



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**LA SINDICACION, ¿DERECHO QUE REALMENTE
EJERCEN LOS TRABAJADORES ASALARIADOS?**

T E S I S

RAFAEL GONZALEZ CASTRO

MEXICO, D. F.

1977



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A mis Padres,
con eterna gratitud.**

**A mis hermanos,
símbolo permanente de
carifio fraternal.**

A Eva,

inteligente y amorosa compañera.

A mi Hijo,

con el propósito de que se
realice como hombre libre.

LA SINDICACION, ¿DERECHO QUE REALMENTE EJERCEN LOS TRABAJA-
DORES ASALARIADOS?

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO.- DERECHO SOCIAL

- I.- Origen y Evolución del Derecho en Gen^gral.
- II.- Estado y Derecho.
- III.- Derecho Social y Derecho del Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO.- TRABAJO ASALARIADO.

- I.- El Proceso del Trabajo.
- II.- División del Trabajo.
- III.- La Fuerza de Trabajo como Mercancía y su Valor.
- IV.- Consideraciones.

CAPITULO TERCERO.- NOTAS SOBRE EL SINDICALISMO.

- I.- Las Luchas contra el Capitalismo y el surgimiento de un Proletariado Organizado.
 - A).- Antecedentes Históricos.

B).- Surgimiento de las Primeras Re-
voluciones Burguesas.

C).- Los Socialistas Utópicos y el -
Nacimiento del Socialismo Cien-
tífico.

II.- Síntesis Histórica del Sindicalismo -
Mexicano.

**CAPITULO CUARTO.- EL SINDICATO Y LOS TRABAJADORES ASALA-
RIADOS ANTE EL DERECHO LABORAL MEXICA
NO.**

I.- Naturaleza y Personalidad Jurídica y
Social de los Sindicatos.

A).- Concepto de Sindicato.

B).- Constitución del Sindicato.

C).- Clases de Sindicatos.

D).- Obligaciones del Sindicato.

II.- Los Trabajadores Asalariados que par-
ticipando en la producción están impo-
sibilitados para hacer efectivo su de-
recho a la sindicación.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCION

La idea para la elaboración del presente trabajo, surgió con un doble propósito; el primero representado por el interés en exponer el desarrollo del movimiento obrero a través de la historia, destacando el valor de nuestras instituciones jurídicas que resguardan los derechos laborales de la clase trabajadora, y al mismo tiempo demostrar cuáles son los mecanismos operativos que influyen en la sociedad - para evitar que las masas laborantes no ejerzan realmente - su derecho a la sindicación. El segundo propósito y no por ello menos importante, lo constituye el deber académico de presentar la Tesis que será cuestionada en el Examen Profesional, a efecto de que si el Honorable Jurado tiene a bien aprobarme, obtenga el Título de Licenciado en Derecho.

El Plan de Trabajo seguido se compone de las siguientes partes: A).- La Hipótesis (Demostrar a través de la explicación de la naturaleza del trabajo asalariado y del Derecho Social, la importancia que ha tenido y tiene la lucha por la libertad de asociación profesional, y como esa libertad otorgada por la Constitución de 1917, es conculcada en nuestra realidad, debido a que la clase trabajadora es - víctima de un sindicalismo dependiente y contrario a sus intereses reivindicadores). B).- El Esquema utilizado fue el

Nocional, que consiste en explicar: ¿Cuál es la naturaleza de la cuestión?, determinar si existe, y finalmente, destacar el valor o la importancia que tiene. C).- Método y Técnicas, nos auxiliamos con el método histórico y se maneja--ron las técnicas de Investigación Documental o Bibliográfica. D).- La Descripción de las partes del Esquema, se encuentran detalladas en el Capítulado. E).- Bibliografía, - las fuentes de información seleccionadas para consulta y referencia con relación al trabajo, se dividieron en básica y secundaria de acuerdo a su importancia.

Finalmente quiero hacer patente mi agradecimiento a los Asesores del Seminario de Derecho del Trabajo y en particular al Dr. Alberto Trueba Urbina por su valiosa colaboración prestada.

Rafael González Castro.

CAPITULO PRIMERO

DERECHO SOCIAL.

I.- ORIGEN Y EVOLUCION DEL DERECHO EN GENERAL

El hombre no vive solamente en la naturaleza, sino vive también en la sociedad humana, y esta posee la historia de su evolución y su ciencia.

La historia de su evolución no es más que la historia de los diferentes estadios históricos que se suceden y que no son más que otras tantas fases transitorias en el proceso infinito de desarrollo de la sociedad humana, un desarrollo dialéctico que va de lo inferior a lo superior cualitativamente.

La historia de su ciencia es la historia de la explicación sistematizada, objetiva y racional que del universo ha dado el hombre en su afán por conocer e interpretar su composición y origen.

En el desarrollo de la sociedad humana las fases transitorias son necesarias y válidas para la época y para las condiciones que las engendran, pero todas necesitan agotando así su razón de ser al aparecer nuevas condiciones que a su vez son superiores; aquéllas tienen que ceder su paso a éstas, las que también en un mo

mento futuro se acabarán dando paso a una fase superior.

Este proceso forma parte de la concepción materialista de la historia y es fundamental para entender como el derecho junto con la política y la filosofía forman parte de la superestructura de un sistema social:

"En la producción social de su vida, los hombres contraen determinadas relaciones necesarias e independientes de su voluntad, relaciones de producción, que corresponden a una determinada fase de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales.

El Conjunto de estas relaciones de producción forma la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se levanta la superestructura jurídica y política y a la que corresponden determinadas formas de conciencia social. El modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social, política y espiritual en general Al llegar a una determinada fase de desarrollo, las fuerzas productivas materiales de la sociedad chocan con las relacio-

nes de producción existentes, o, lo que no es más que - la expresión jurídica de esto, con las relaciones de - propiedad dentro de las cuales se han desenvuelto hasta allí." (1)

Así, el ser humano vive casi siempre en compa ñía de sus semejantes, dentro de un grupo social; sólo muy excepcionalmente vive en la soledad, y cuando esto sucede es por tiempo limitado, dando origen a situacio- nes especiales que llaman la atención precisamente por- que se apartan de la normalidad, las cuales no pueden - servirnos de base para describir la forma como transcu- rre su vida.

Los hombres son capaces de proponerse fines y de realizarlos, su vida se desenvuelve entre deseos, - ilusiones, codicias en donde actúan movidos por la re- flexión o la pasión, persiguiendo determinadas metas, - nada acontece sin una intención conciente y un fin pro- puesto. La voluntad que los hace actuar está impulsada por objetos exteriores y otras veces por motivos ideales: ambición, pasión por la verdad y la justicia, odio per-

(1) Lenin, V. I., Carlos Marx y Federico Engels, Moscú, Ediciones en Lenguas Extranjeras, (s. a.), pp. 15 y 16.

sonal, y también manías individuales de todo género.

Es entonces el hombre, el creador y destinatario del derecho, entendido éste, como un sistema de normas de conducta de carácter obligatorio, impuesto por la autoridad, la que asegura su eficacia y cumplimiento - amenazando con sancionar a los infractores y, en ocasiones forzando a los que se resisten a scatar la voluntad jurídica.

La palabra "derecho" deriva del vocablo latino "directum" que, en su sentido figurado, significa - "lo que está conforme a la regla, a la ley, a la norma". Derecho es lo que no se desvía a un lado, ni otro, lo que es recto, lo que se dirige sin oscilaciones a su propio fin. (2)

Casi todas las actividades del hombre en sociedad están consideradas y regidas por el Derecho y aunque en ocasiones se limita en substancia a sancionar las relaciones económicas existentes entre los individuos, -- también es cierto que disminuye el número de conflictos

(2) Villoro, Toranzo Miguel, Introducción al - Estudio del Derecho, México, Porrúa, 1966, p. 5.

humanos dando las bases necesarias para la solución de los mismos.

De acuerdo con el maestro García Maynez, el derecho en su sentido objetivo, es un conjunto de normas que además de imponer deberes conceden facultades. El derecho subjetivo es una función del objetivo; éste es la norma que permite o prohíbe, aquél, el permiso derivado de la norma. Por lo que los dos conceptos (derecho objetivo y subjetivo) se implican recíprocamente, - no habiendo derecho objetivo que no conceda facultades, ni derechos subjetivos que no dependan de una norma.

La mayoría de los tratadistas consideran que hay dos clases de derecho objetivo: el Derecho Natural y el Derecho Positivo. El primero está compuesto de aquellos principios y normas morales que rigen, según el criterio formal de la Justicia, la conducta social de los hombres por estar dentro de la naturaleza humana y conformarse al orden natural de las cosas. El segundo, es el sistema de normas emanadas de la autoridad competente y promulgadas de acuerdo con el procedimien-

to de creación imperante en una nación determinada. El Derecho Vigente es aquel Derecho positivo cuyas normas siguen en vigor.

Una vez abordado el problema en torno al vocablo y principales acepciones de la palabra derecho, con vendrá exponer brevemente la distinción entre Derecho - privado y Derecho público, sin olvidar que ambos se hallan gobernados por las relaciones económicas. (3)

Cada una de las dos grandes ramas se divide - en varias disciplinas, a las que se les da el nombre de especiales. Tradicionalmente se ha aceptado que pertenecen al Derecho público, el Derecho Constitucional, Administrativo, Penal y Procesal. Al Privado, el Derecho Civil y Mercantil.

Pero además: "Esta división refiérese al derecho interno, es decir, al orden jurídico de cada Estado. Pero como las relaciones jurídicas pueden rebasar el ámbito de validez de un determinado sistema de derecho, -

(3) Sin olvidar también que el Derecho social por su naturaleza, no pertenece ni al Público, ni al Privado, pues constituye nueva rama del Derecho que explicaremos en el apartado 3 de este Capítulo.

cabe hablar de aquellas disciplinas no sólo en su aspecto nacional sino en su faceta internacional. Al lado del Derecho público y el Derecho privado nacionales (o internos), hay un Derecho público y un Derecho privado internacionales. De manera semejante, a cada subdivisión de los Derechos privado y público corresponde otra paralela del Internacional público y el Internacional privado". (4)

Derecho Constitucional.- El Derecho Político o Constitucional es el conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos y a las relaciones de éstos entre sí y con los particulares. Al derecho Constitucional compete todo aquello que tiene relación con la organización del Estado, establece los órganos de su gobierno, señalando sus facultades así, como sus relaciones.

Derecho Administrativo.- Se ocupa de los principios que inspiran y las normas que regulan la organización, las funciones y la jurisdicción administrativa. Está formado por el conjunto de las reglas relativas a los servicios públicos.

(4) García, Maynez Eduardo, Introducción al Estudio del Derecho, 13a. ed., México, Porrúa, 1965, p. 136.

Derecho Penal.- Conjunto de normas jurídicas relativas a los delitos, a las penas y a las medidas de seguridad que se aplican para lograr conservar el orden social. Se define también como el conjunto de normas jurídicas que vinculan la pena, como consecuencia jurídica a un hecho cometido.

Derecho Procesal.- Es el conjunto de normas jurídicas relativas al Proceso jurisdiccional, esto es, el de reglas destinadas a la aplicación de las normas del Derecho a casos particulares, ya sea con el fin de esclarecer una situación jurídica dudosa, ya con el propósito de que los órganos jurisdiccionales declaren la existencia de determinada obligación y, en caso necesario, ordene que se haga efectiva. (5) El Derecho Procesal organiza los tribunales y establece los medios que han de seguir en los juicios para determinar los derechos de los hombres; con esta rama del Derecho se imponen las normas que se han de aplicar en los casos controvertidos, estableciendo los requisitos y efectos del Proceso desde su iniciación hasta la conclusión.

Derecho Internacional Público.- Está rama -

(5) Op. cit., p. 143.

del Derecho está constituida por un conjunto de reglas jurídicas de cumplimiento obligatorio que fijan los derechos de los Estados entre sí. Se refiere únicamente a las relaciones entre los Estados, mismos que suponen un grupo permanente de habitantes, territorio y gobierno. Es el Estado una sociedad organizada sometida a una autoridad política y ligada a un territorio determinado. Para algunos autores, es el Estado una persona jurídica que está constituida por un pueblo organizado sobre un territorio bajo el mando de un poder supremo, para fines de defensa, de orden, de bienestar y de supranación común. La disciplina que regula las relaciones entre los Estados se llama Internacional, precisamente porque establece derechos y obligaciones entre los mismos, los que están vinculados por tratados.

Derecho Internacional Privado.- Es el conjunto de principios que determinan los límites en el espacio de la competencia legislativa de los estados cuando ha de aplicarse a las relaciones jurídicas sometidas a más de una legislación. Los principios que sirven para regir conflictos entre las legislaciones de diversos estados. El Derecho Internacional Privado es una rama del Derecho Público que rige la vigencia espacial de las normas jurídicas de más de un Estado, cuando están vinculadas con una misma situación jurídica.

Derecho Civil.- Es el conjunto de normas reguladoras de las relaciones ordinarias y más generales de la vida en que el hombre se manifiesta como tal, es decir, como sujeto de derechos y patrimonios, y como miembros de una familia, para el cumplimiento de los fines individuales de su existencia dentro del conjunto social. El Derecho Civil está consecuentemente integrado por las relaciones que se plantean entre los individuos.

Derecho Mercantil.- Es el conjunto de normas jurídicas que regulan los actos de comercio y a los comerciantes en el ejercicio de sus actividades. Es el sistema de normas jurídicas que determinan su campo de aplicación mediante la calificación de mercantiles dados a ciertos actos, y regulan éstos y la profesión de quienes se dedican a celebrarlos.

Siendo el Derecho, ya sea Público o Privado, parte de la superestructura política, que a su vez, se deriva de la estructura económica de la sociedad, misma que surge con las relaciones de producción dadas en un momento determinado del proceso histórico, lógico resultará sostener y afirmar - que cuando dichas relaciones

de producción se modifican por agotarse la fase a la - que sirvió, la superestructura que surgió de ellas también cambiará.

En consecuencia la historia de la evolución - del derecho es correlativa al estudio de la historia de la evolución de las relaciones económicas de producción. Desde la Antigüedad Esclavista, pasando por la Edad Media, hasta que hace su aparición el Capitalismo en la - Epoca Moderna, el derecho se ha manifestado congruente con los intereses de quienes tienen a su disposición el control político y económico del Estado.

II.- ESTADO Y DERECHO

Toda sociedad, además de poseer una estructura económica y una estructura ideológica determinadas, posee también un conjunto de aparatos institucionales y normas destinadas a reglamentar el funcionamiento de la sociedad en su conjunto.

Estos aparatos institucionales y normas constituyen la estructura jurídico-política de la sociedad, y forman parte de su superestructura.

Las formas de estos aparatos institucionales, su importancia y los principios normativos varían en relación con la estructura económica que les sirve de base. Así, el Estado antiguo era, ante todo, el Estado de los esclavistas para tener sometidos a los esclavos; el Estado feudal era el órgano de que se valía la nobleza para tener sujetos a los campesinos siervos, y el moderno Estado representativo es el instrumento de que se sirve el capital para explotar el trabajo asalariado.(6) Incluso la forma más libre y progresiva del Estado burgués, la república democrática, no elimina, ni mucho menos este hecho, pues lo único que hace es variar su for

(6) Véase, El Origen de la familia, la Propiedad Privada y el Estado, de Federico Engels.

ma (vínculos del gobierno con la banca, corrupción - directa e indirecta de los funcionarios y de la prensa, - etc.)

En las sociedades de clases, lo jurídico - político está asegurado por un aparato autónomo: El Estado, que monopoliza la "violencia legítima" y cuya principal función es mantener bajo la sujeción de la clase dominante todas las otras clases que dependen de ella.

Esto explica una de las tesis fundamentales del marxismo: El Estado es un instrumento de presión de las clases dominantes sobre las clases oprimidas.

La tesis marxista contrasta con la Concepción idealista del Derecho y del Estado de Hegel, ya que para él, era muy fuerte la Tradición europea del Estado - como esfera neutra de poder. De ahí que sociedad y Estado son conceptos distintos pero íntimamente vinculados en la realidad práctica; aquí los fenómenos sociales - siempre repercuten inevitablemente en el Estado, ya que, si este no existe mínimamente, no hay propiamente sociedad, debido a que los actores son los mismos en la sociedad y en el Estado.

La política de Hegel que se halla tan alejada de supuestas intenciones totalitarias, realiza su ideal filosófico de la síntesis abarcadora y superadora en el Estado; pero, quien la lleva a cabo en definitiva es - "el poder".

Para el pensador alemán, según nos deja ver - en su obra La Constitución de Alemania, el Estado resulta ser: ". . . el catalizador que hace posible la síntesis creadora que lleva a efecto el poder. Por eso la dialéctica libertad-razón constituye a la vez, en el - pensamiento hegeliano, una dialéctica libertad-poder en cuyo decurso se va realizando la realidad auténticamente humana. Como para los antiguos griegos, sólo en lo político alcanza la vida humana el modo más elevado posible de perfección. El Estado resulta, pues, el medio al servicio del poder de la Vida y para su perfección, - a nivel de la vida finita, individual, de cada uno". (7)

Aunque sustenta la concepción burguesa del derecho como institución protectora de la propiedad privada y defiende formalmente la libertad personal, Hegel - eleva dentro de la sociedad civil al estamento de la no

(7) Apud., Dalmacio Negro Pavón, en la Introducción a la obra de Hegel, G.W.F., La Constitución de Alemania, Madrid, Aguilar, 1972, p. XIXXX.

bleza, situándola por encima del derecho privado y otorgándole el ejercicio del poder político, mistificando - su esencia real. Mostrándose contrario a las ideas democráticas de la libertad política, afirmó que en el Estado prusiano de su tiempo, se había alcanzado la suprema libertad moral. En la monarquía prusiana veía el coronamiento del desarrollo histórico del Estado.

A pesar de que el sistema hegeliano no pudo - ser consecuente con su método (la dialéctica), sí logró superar en mucho las diferentes concepciones filosóficas políticas anteriores a él.

"No importa que el sistema de Hegel no resolviese el problema que se planteaba. Su mérito que signifi- ca época, consistió en haberlo planteado Hegel - había liberado a la concepción de la historia de la metafísica, la había hecho dialéctica; pero su interpretación de la historia era esencialmente idealista." (8)

En resumen, las tesis hegelianas en torno al Derecho y al Estado, aún siendo idealistas, contienen -

(8) Engels, Federico, Del Socialismo Utópico al Socialismo Científico, C. Marx y F. Engels, Obras Escogidas, trad. esp., t. II pp. 130 y 132.

valiosas ideas dialécticas sobre el desarrollo histórico de la vida social. La sociedad civil, el Estado y - las ideas jurídicas, estéticas, religiosas y filosóficas han recorrido, según la dialéctica del ilustre pensador alemán, un largo camino de desarrollo histórico.

Volviendo al punto inicial de este apartado, vimos que toda sociedad necesita ciertos aparatos institucionales y normas que le permitan reglamentar su funcionamiento interno. Esta necesidad tiene por base fundamental la división del trabajo social. A medida que esta división aumenta, aumenta también la necesidad de contar con un equipo de personas capaces de organizar y administrar la sociedad en su conjunto.

A esta función de tipo técnico (organización y administración), característica de toda sociedad en - que existe un mínimo de división del trabajo, se agrega, en las sociedades de clases, una nueva función: la función de dominación política. Los aparatos institucionales y normas ya existentes son utilizados para someter las diferentes clases de la sociedad a los intereses de las clases dominantes, creándose nuevos aparatos e instituciones con fines fundamentalmente represivos.

Esta función, por lo tanto, aparece sólo cuando surge la división de la sociedad en clases opuestas, es decir, cuando la productividad del trabajo social llega consigo un excedente, el que es aprovechado por una minoría de individuos de dicha sociedad.

Aquí aparece expresada con toda claridad la idea fundamental del marxismo en lo que toca al punto del papel histórico y de la naturaleza del Estado. "El Estado es el producto y la manifestación del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase. El Estado surge en el sitio, en el momento y en el grado en que las contradicciones de clase no pueden, objetivamente, conciliarse. Y viceversa: la existencia del Estado demuestra que las contradicciones de clase son irreconciliables". (9)

Visto así, el Estado tiene una doble función: técnico-administrativa y de dominación política. Esta última es la que define propiamente al Estado determinando la función técnico-administrativa, es decir, orientándola, poniéndola al servicio de la función de dominación política.

(9) Lenin, VI., El Estado y la Revolución, Moscú, Progreso, 1966, p. 7.

La distinción de estas dos funciones nos ayuda a comprender la tesis marxista acerca de la extinción del Estado. La cual sostiene que cuando el proletariado se apodera del poder político, el Estado no puede desaparecer rápidamente. Será necesario desaparecer la estructura jurídico-política anterior y construir una nueva de carácter proletario, pues es evidente que la lucha de clases seguirá, y por tal motivo se necesitará una estructura adecuada en las funciones de represión para los sectores de individuos que se opusieran a la construcción del socialismo.

No obstante el Estado de tipo proletario tendrá que ir desapareciendo hasta extinguirse, subsistiendo únicamente las funciones de tipo técnico administrativo.

Una vez que se hace real representante de toda la sociedad, el Estado se torna innecesario. Toda vez que deja de existir una clase que mantener en la organización, tal y como lo explica Engels:

"El primer acto en que el Estado se manifiesta efectivamente como representante de toda la sociedad - la toma de posesión de los medios de producción en nombre de la sociedad - es a la par su último acto independiente como Estado. La intervención del Poder estatal

en las relaciones sociales se hará superflua en un campo tras otro y se adormecerá por sí misma. El gobierno sobre las personas será substituido por la administración de las cosas y por la dirección de los procesos de producción. El Estado no será "abolido": se extinguirá". (10)

Una de las características de todo Estado es la existencia de un grupo de individuos que desempeña labores para el aparato de Estado. Sin embargo, no se podría llamar Estado a una comunidad en la que todos los integrantes de la sociedad tuviesen por turno correspondiente, la posibilidad de encargarse de la organización del orden a través de simples funciones de inspección y vigilancia.

El Estado es el organismo que realiza las tareas técnico-administrativas y las de dominación política, propias de su doble función. No obstante que la función técnico administrativa está, sobredeterminada por la función política, por lo que es importante distinguir ésta última, de la primera.

El poder político es la capacidad de utilizar

(10) Engels, Apud., Lenin, V.I., Op. Cit., p. 16.

el Estado para cumplir los objetivos políticos de la - clase dominante. El objetivo fundamental de la lucha - de clases concierne al poder político del Estado. Las clases que han logrado este poder ponen el aparato de - Estado al servicio de sus intereses. Por lo que a partir del Capitalismo, la clase obrera debe tomar posesión de la máquina estatal y ponerla a trabajar para sus propios fines; destruyendo la estructura socio-política del Estado burgués, para reemplazarla por una sociedad completamente diferente, con un aparato proletario que le permita ir, poco a poco, haciendo desaparecer el Estado como tal, es decir, como órgano de represión y de dominación política.

Ahora pasemos a examinar la función del Derecho en el Estado. La participación del Derecho en la - historia de las sociedades humanas ha dejado mucho que desear, si lo observamos desde el ángulo de justicia económica-social para las grandes mayorías; pues es la estructura normativa que ha permitido al sacerdote, rey, - emperador, caudillo o Estado, imponer su voluntad a todos los hombres.

Si el Estado y el Derecho Público se hallan - gobernados por las relaciones económicas, también lo es

tará, como es lógico, el Derecho Privado, ya que éste se limita en substancia, a sancionar las relaciones económicas existentes entre los individuos y que bajo circunstancias dadas, son las normales. La forma que esto reviste puede variar considerablemente.

"La caracterización del derecho privado ofrece algunas dificultades, porque se muestra como un estatuto que se propone realizar la justicia en las conmutaciones entre los hombres: si bien es verdad que, según la explicación elegante de Charles Morazé, que puede remontarse hasta John Locke, su defensa del derecho de propiedad es la primera limitación de la Edad Moderna a la soberanía del rey, es igualmente cierto que la elevación de la propiedad privada a un derecho natural absoluto de los propietarios, apuntaló el dominio de los poseedores de la tierra y de la riqueza sobre los sin tierra y sin riqueza; y por otra parte, en las relaciones de trabajo la teoría del contrato de arrendamiento de servicios, el principio de la autonomía de la voluntad, cuyas consecuencias ya nos son conocidas, la restricción de la responsabilidad a la culpa del autor del daño, una tesis que hubo de romper la idea del riesgo profesional para imponer la obligación de indemnizar por los accidentes y enfermedades de trabajo, o la condición

privilegiada de la palabra jurada del patrono para probar el importe de los salarios y su pago, fueron otras tantas invenciones del arcángel Luzbel. (2)

La transformación del sentido del derecho cobró su primera gran manifestación en la Declaración francesa de los derechos del hombre. Sin duda, son muchos los precedentes doctrinales y los reconocimientos de derechos y privilegios a los hombres y a las ciudades, pero fue en 1789 cuando la persona humana sin distinción alguna, fue declarada por el derecho positivo como el valor supremo del orden jurídico y de la vida social; ahí se hizo, ya no solamente en las doctrinas de los grandes maestros de la filosofía y del derecho, sino en la realidad de la vida política y jurídica, la aplicación universal de la idea de la justicia A partir de entonces, el derecho se concibió como la garantía de la igualdad y de la libertad, dos nociones elevadas por la Declaración a la categoría de los valores supremos del derecho". (11)

En los políticos profesionales, en los teóri-

(2) Refiérese con este término el autor, en forma irónica, a la función satánica del derecho a través de la historia.

(11) De la Cueva, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, México, Porrúa, 1972, pp. 64 y 65.

cos del Derecho Público y en los juristas que cultivan el Derecho Privado, la conciencia de la relación con los hechos económicos desaparece totalmente. Como, en cada caso concreto, los hechos económicos tienen que revestir la forma de motivos jurídicos para ser sancionados en forma de ley y como para ello hay que tener en cuenta también, todo el sistema jurídico vigente, se pretende que la forma jurídica lo sea todo, y el contenido económico nada. El Derecho Público y el Derecho Privado se consideran como dos campos independientes, con su desarrollo histórico propio, campos que permiten y exigen por sí mismos una construcción sistemática, mediante la disolución consecuente de todas las contradicciones internas.

"La historia no estaba cerrada, porque la idea de la igualdad y de la libertad, bella y noble en sí misma, resultó un principio meramente formal en el mundo individualista y liberal, lo que hizo posible . . . que con la base de la tesis de la libre contratación y de la no-intervención del estado en las relaciones sociales, el económicamente fuerte impusiera su voluntad y su ley al débil, lo que dió por resultado que aquel orden jurídico se convirtiera en el derecho del más fuerte. Sería el pensamiento de Marx el que pondría de relieve que en el mundo capitalista la justicia es inase-

quible; y sería el derecho del trabajo el que ayudaría a la clase trabajadora a luchar por el acercamiento a un régimen menos injusto, en espera de un mañana en el que se suprima la explotación del trabajo por el capital. Nacerá un derecho nuevo, del hombre real, del que marcha por las calles y por los campos a la universidad, a la fábrica o a la labranza, consciente de que ya no es un explotado, un enajenado, diría Marx, y de que puede vivir libremente y obtener, por su entrega a su pueblo y a la humanidad, la seguridad de una existencia decorosa." (12)

(12) Op. Cit. pp. 65 y 66.

III.- DERECHO SOCIAL Y DERECHO DEL TRABAJO.

La primera afirmación categórica de la necesidad de que el Estado asuma la organización del trabajo social la encontramos en Fichte (Geschlossene - - - Handelsstaat, Estado comercial cerrado, 1800), como consecuencia del derecho al trabajo, por él mismo proclamado en su Derecho Natural. (13)

Aunque Fichte traza un sistema despótico, posteriormente su idea original en torno al trabajo social es desarrollada en forma muy diversa por otros autores - en Alemania, como Marlo, Lassalle y Menger.

Pero ya Saint-Simon reafirmaba en Francia la obligación del Estado de asumir la existencia de los proletarios, mediante el trabajo; y Fourier escribía: "Nosotros al paso de los siglos tendemos a incrementar el derecho de los hombres al trabajo sin llegar a menospreciarlo, pues sin él, no seríamos nada".

Luis Blanc derivaba del derecho al trabajo la idea de las obligaciones sociales; idea que la revolución de 1848 llevó a la práctica declarando que el tra-

(13) Cfr. Rodolfo Mondolfo, Historia de Ideas, Buenos Aires, Editorial Escuela, 1968, p. 22.

bajo es la única propiedad del trabajador, de modo que el derecho al mismo es la universalización del derecho de propiedad. Proudhon sostenía a propósito que tal derecho asociado por él al del producto integral contra la existencia de una renta sin trabajo, se convierte en derecho al capital, y M. Barthe, por su parte, aclaraba en la Asamblea Nacional que ese derecho implicaba una organización nacional del trabajo, es decir, toda una reorganización, de la sociedad. Y a esta reorganización tendía, desde hacía tiempo, en Inglaterra el cartismo, partiendo de la afirmación al producto integral del trabajo.

La misma senda seguía en Alemania desde 1848 - K.C. Winkelblech, con sus "Investigaciones sobre la organización del Trabajo", difundidas posteriormente por - - Schaeffle. Allí se opuso al monopolismo vigente un sistema de colectivismo y de producción corporativa, que garantizaba a todos el derecho a la existencia, al trabajo y al fruto mismo.

Pero en Alemania, donde el derecho al trabajo lo sostenía también Bismarck, en 1884, la concepción jurídica del socialismo, trazada también por Lassalle en el "Sistema de los Derechos Adquiridos", obtiene su más

alto desarrollo con Anton Menger, cuyas obras: "El Derecho al Producto Integral del Trabajo, El Estado Socialista" y otras, representan la reducción del programa socialista a términos jurídicos. La deducción lógica de los derechos a la existencia, al trabajo y a su producto integral, se desenvuelve mostrando su incompatibilidad con el sistema del provecho capitalista y de la propiedad privada de los medios de producción. De allí que el derecho al trabajo aparezca como una filosofía de las clases obreras y como principio de desarrollo de un nuevo régimen.

Sin embargo mientras Europa se agitaba por las ideas del socialismo francés y en Alemania se trabajaba por dar una base filosófica al socialismo alemán, desde París trabajaba Carlos Marx en la elaboración de su doctrina que pronto llegaría a eliminar a todas las demás para convertirse en patrimonio de todos los socialistas.

En efecto, desde el año 1845, Marx y Engels propagaron sus nuevas concepciones acerca del derecho del trabajo y sus consecuencias revolucionarias, entre los miembros de la Liga de los Justos. La novedad de sus tesis consistían en sostener que el comunismo no es

un plan hecho por anticipado de organización social y - del trabajo, por realizar con ayuda de ricos filántropos y de fundaciones de colonias, sino la organización de la clase obrera en partido político independiente, - cuya misión radica en adueñarse del Poder por medio de la lucha revolucionaria, para transformar el orden económico en sentido comunista.

En Inglaterra los cartistas se esforzaban igualmente por llegar a la reforma social, valiéndose del procedimiento de la lucha política.

En enero de 1847, el comité Central de la Liga invitó a Marx y Engels a afiliarse y discutir con - sus miembros la situación de los trabajadores; ambos - aceptan y se les encarga la redacción de un manifiesto que constituyera el programa de la Liga, que para ese - tiempo ya se había transformado en Liga de los Comunistas.

Meses más tarde, queda redactado el Manifiesto, que envían a Londres. Apenas salido de las prensas, estalló en París la revolución de 1848, que encontró un eco poderoso en Alemania.

Después de la derrota de la revolución de 1848
1849, se inicia un período de reacción. En Francia ocupando el trono imperial Napoleón III, impresionaba a la burguesía con sus empresas exteriores (guerra de Crimea, guerra italiana, guerra de México, etc.), así como con su política de represión del movimiento obrero. En Inglaterra, la clase obrera, volvió la espalda a las ideas revolucionarias y se tornó un anexo del partido liberal. Austria, con ayuda del zar Nicolás I, acabó con la revolución húngara y restableció la Federación germánica.

El desarrollo capitalista, que hizo progresos particularmente rápidos a partir de 1850, redujo las barreras creadas por las potencias reaccionarias. El descubrimiento de las minas de oro de California y Australia, de las minas de plata en México, el desarrollo de los ferrocarriles, el telégrafo y la navegación de vapor, el incremento de la industria metalúrgica, fábricas, bancos, y bolsas, y por último, el progreso de las ciencias naturales: Química, Física y Biología, así como el despertar del movimiento nacional en Italia, Alemania, Polonia y los países balcánicos, precipitaron el ritmo de la vida social y política en Europa occidental y central. Hasta en Prusia se manifestaron tendencias liberadoras y reformadoras. Y si agregamos la derrota de Ru

sia en la guerra de Crimea (1854 - 1855) y la de Austria en la guerra de Italia (1859), es decir, de los principales sostenes de la reacción europea.

Es así como surge la era del liberalismo, que trajo cosas muy notables como: las principales obras de Darwin, la apertura del Canal de Suez, la liberación de los esclavos en Estados Unidos, el comienzo de la transformación económica en Rusia, la disolución de la Federación germánica, "el levantamiento de la prohibición de coaliciones obreras" y la implantación del sufragio universal en Prusia, la extensión del derecho electoral a los obreros de las ciudades en la Gran Bretaña, el principio del movimiento de unidad nacional en Alemania e Italia; y fundamentalmente, "las primeras tentativas nacionales e internacionales del proletariado del continente europeo para organizarse como clase y emprender la lucha por una sociedad nueva".

A fines del año 1870, el liberalismo se manifestaba decadente, pues aparecen nuevas necesidades y nuevas ideas: el intervencionismo estatal, el proteccionismo, la política colonial; en resumen, el imperialismo como política de las clases dominantes y el socialismo como ideal y programa de lucha de la clase obrera.

Violentamente Europa, se ve sacudida por una transformación y es en ése ambiente económico-político donde se va a gestar el "Derecho del Trabajo", como una consecuencia de la profunda división que produjo entre los hombres el sistema de producción capitalista.

Para ese tiempo la burguesía contaba con suficientes recursos para protegerse de cualquier intento - por formar un ordenamiento jurídico que regulara las relaciones entre el trabajo y el capital, unas veces bajo especulaciones teóricas, otras mediante el ejercicio - del poder político. Entre las primeras podemos mencionar: los principios del liberalismo económico y político que impedían la mínima intervención en los problemas de la economía, pues lo consideraban un obstáculo para el desarrollo de las fuerzas económicas naturales. Por otro lado los capitalistas habían lanzado el principio de la Libertad de Industria a la categoría de los derechos naturales del hombre, consecuentemente, ni el estado ni los particulares podían realizar alguna conducta que pudiera transgredirlo; además, el Derecho Civil, hacía imposible cualquier presión sobre una persona para la celebración de un acto jurídico de la importancia y alcance de un arrendamiento de servicios. Entre los segundos recursos de que disponía la burguesía, se en-

contraba el poder del estado, el aparato que hace posible la represión de la clase trabajadora a través del - temor y encarcelamiento.

En ese mundo tan hostil que contempló vergonzosamente la expoliación de la dignidad del obrero, irán surgiendo las instituciones protectoras del trabajo asalariado. Pues la historia del derecho del trabajo es - una de las fases más dramáticas del proceso de la lucha de clases, por la justa reivindicación de los valores - humanos, porque es la lucha por la liberación y emancipación del trabajo y del hombre mismo.

Así lo consideran también la mayoría de los - tratadistas en la materia al referirse al surgimiento - de el Derecho del Trabajo de la manera siguiente:

"El derecho del trabajo tuvo que romper el embrujo del pensamiento individualista y liberal en el siglo XIX en Europa y en los Estados Unidos de Norteamérica, y en 1917 entre nosotros en la Asamblea Constituyente de Querétaro - a fin de imponerse a la burguesía y a su estado. Tuvo que luchar con las armas que le permitían el estado y el derecho - la manifestación pública pacífica y las peticiones a la autoridad - pero usó tan

bién otras que eran consideradas ilícitas, como la asociación sindical no autorizada y la huelga. Fue una batalla que persiguió tres metas fundamentales: la libertad sindical, de negociación y contratación colectivas y de huelga; un derecho individual del trabajo que proporcionara un mínimo de justicia social; y una previsión social que defendiera a los hombres contra las consecuencias de los infortunios del trabajo." (14)

Por su parte el maestro Trueba Urbina nos dice: "En el último tercio del siglo XIX comienzan en Europa las especulaciones en torno al derecho social se destaca un nuevo sentido de la vida en relación con la familia, el trabajo, independientemente de lo individual." (15)

Sin embargo ni en Europa, ni en nuestro País, nació el verdadero derecho social, aún al comienzo del siglo XIX, únicamente algunas manifestaciones hacia la socialización del derecho.

(14) De la Ueova, Op. Cit., pp. 12 y 13.

(15) Trueba, Urbina Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo, Teoría Integral. México, 1972, - pp. 142 y 143.

En la realidad social el movimiento obrero tuvo que quebrantar la resistencia de la burguesía y de su estado para imponer las instituciones del derecho colectivo del trabajo; y en el terreno jurídico, la idea del derecho del trabajo tuvo que combatir la concepción individualista y liberal, destruir los criterios formalistas de la clasificación del orden jurídico y demostrar que su diferencia con el derecho privado y aún con el público era una cuestión de esencias y de fundamentos de naturalezas. La teoría del derecho social como un derecho nuevo, se presentaría primero en la vida, en la Constitución de 1917 en México y posteriormente fluiría en el pensamiento de los más brillantes juristas de Alemania y Francia. (16)

Al ser superada la tradicional clasificación del derecho en público y privado, por el surgimiento de una nueva rama, la de el derecho social, que incluye - tanto las normas de derecho del trabajo y de la previsión social, como las de derecho agrario y económico; - nuestra constitución se colocó a la vanguardia de las - constituciones modernas, proporcionando a la vez una - nueva imagen del Derecho y del Estado, como lo interpre

(16) Cfr. De la Cueva, Op. Cit., p. 68

ta el maestro Trueba Urbina al afirmar que:

"... Nuestra Constitución originó una nueva idea del derecho y del Estado, estableciendo las bases fundamentales no sólo del Estado político, sino del Estado de derecho social, en un solo cuerpo de Leyes que integran conjuntamente la Constitución política y la Constitución social, con nuevos estatutos que comprenden las necesidades y aspiraciones de los grupos humanos de trabajadores y campesinos y de económicamente débiles, en correlación de fuerzas políticas y sociales - que tienen expresión en las normas fundamentales". (17)

Así la Declaración de los derechos individuales del hombre, en nuestra Constitución de 1917, constituye un triunfo de la lucha celebrada durante el siglo XIX por la libertad, y la Declaración de los derechos sociales del trabajo y del campesino, poseyendo el mismo rango y formando parte de los derechos humanos reconocidos y garantizados por el pueblo en su Constitución, un derecho por encima del poder del estado, intocable por los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

De lo anteriormente expuesto se pueden dar - las siguientes definiciones:

(17) Trueba, Op. Cit., p. 131.

"Derecho Social es el conjunto de Principios,- Instituciones y Normas que en función de Integración Protegen, Tutelan y Reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles".

"Derecho del Trabajo es el Conjunto de Principios, Normas e Instituciones que Protegen, Dignifican y Tienden a Reivindicar a Todos los que viven de sus esfuerzos materiales o Intelectuales, para la realización de su Destino Histórico: Socializar la Vida Humana". (18)

(18) Trueba, Op, Cit., pp. 135 y 155.

CAPITULO SEGUNDO

TRABAJO ASALARIADO.

I.- EL PROCESO DEL TRABAJO.

La creación que realiza el hombre, es creación de su propia vida, que finalmente, es una creación progresiva de sí mismo. Elaborando sus propias modificaciones en el curso de la historia, en donde se va formando y transformando por medio de su actividad.

Y el fundamento de su actividad nace de la necesidad que tiene para subsistir y reproducirse. De tal manera que es el trabajo la forma de actividad humana más trascendente en la que el hombre ha logrado manifestar su creación dinámica que lo hace ser superior al género animal.

Así lo expuso Marx en su obra la Ideología Alemana, al decir: "Pueden diferenciarse los hombres de los animales, por medio de la conciencia, por lo religión o por lo que se quiera. Pero los hombres mismos se diferencian de los animales desde el momento mismo en que empiezan a producir sus medios de vida En cuanto los hombres producen sus medios de vida, indirectamente producen su misma vida material." (1)

(1) Apud. Rodolfo Mondolfo, El Humanismo de Marx, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1973, p. 41.

Quiere decir, que el hombre hace de su actividad vital el objeto mismo de su voluntad y de su conciencia, esa actividad vital consciente en el hombre, lo distingue de la actividad vital del animal.

La creación práctica de un mundo objetivo, la transformación de la naturaleza inorgánica, es prueba de que el hombre es un ser genérico dotado de conciencia.

El objeto del trabajo es, pues, la objetivación de la vida del hombre como ser genérico, en cuanto se duplica no solamente, como en la conciencia, intelectualmente, sino también activamente, contemplándose en un mundo creado y modificado por él mismo.

Como puede advertirse a través de la historia, el trabajo es el impulso creador que en función de satisfacer las más diversas necesidades, ha proyectado al hombre a desarrollar y aplicar los más variados sistemas de producción; sistemas en los que casi siempre se ha manifestado en conflicto, lo que de libre, digno y armónico, tuvo el trabajo en los albores de la humanidad. Pues en no pocas ocasiones la actividad laboral se ha visto envuelta en una dramática secuencia de conflictos sociales y económicos, en los que han surgido constantes pugnas -

entre los grupos que constituyen el factor real de producción con los grupos que se benefician ampliamente con el producto del trabajo.

Recordemos las cuestiones sociales y las reivindicaciones de las clases oprimidas y proletarias que agitaron la Antigüedad y la Edad Media, contra la opinión - de aquellos que declaran que el socialismo es desarrollo exclusivamente moderno, producto de la doble revolución política e industrial, a través de la cual se pasa en el siglo XVIII, de la sociedad feudal a la sociedad capitalista.

En la misma Edad Moderna se remontan al siglo XVI no solamente los movimientos campesinos y proletarios antes mencionados, sino también, junto al naciente industrialismo inglés, la iniciación del proceso de proletarización que Tomás Moro describe en su Utopía en forma tan por demás precisa. También con Locke, vemos que, de la reflexión sobre los problemas político-sociales, - germinan conceptos que se convertirán en puntos cardinales del socialismo. Locke afirmaba que todo hombre, en cuanto existe, tiene derecho a la vida y a los medios de subsistencia; en consecuencia, que, teniendo necesidad - de trabajo, tiene derecho al mismo y a los medios para - ejecutarlo; que del trabajo (propiedad personal) nace el

derecho a su producto, mientras que la apropiación de la tierra, bien común de la humanidad, es lícita sólo si existe en igual medida para todos los demás.

Estos conceptos reciben otro desenvolvimiento con A. Smith, en su doctrina de la "libertad natural" - del hombre, y del deber del Estado de realizar los derechos universales humanos de libertad, de trabajo y de propiedad del producto del mismo.

El derecho a la vida lo proclaman, entre los - cuáqueros, J. Bellers (1696) y otros; con W. Godwin - (1793) se llega al derecho al producto integral del trabajo, y con Ch. Hall y W. Thompson se desarrolla la primera teoría de la plusvalía, con la deducción de la exigencia socialista.

Por su parte, en Francia Rousseau declaraba - que la usurpación privada es la madre de todos los males sociales, admitiendo que el Estado, convertido a través del "contrato social", en patrón de todos los bienes, - conceda a los individuos un derecho, pero "sólo cuando - esté basado en el trabajo": derecho al producto y a la - tierra.

Sin embargo Montesquieu, partiendo de las tesis de Locke, proclamaba que debería ser obligación del Estado, asegurar la subsistencia de cada ciudadano, dando a unos los instrumentos y materiales necesarios para desarrollar el trabajo y a otros, la educación requerida para el ejercicio de dicha actividad.

Así, en 1789, en discursos y decretos de la Asamblea Constituyente, de la Legislativa, y de la convención, resalte la crítica contra los contratos de salarios, denunciando que se otorgue a los obreros el mínimo posible de la riqueza obtenida por su trabajo.

Son éstas, algunas de las muchas manifestaciones de protesta encaminadas a establecer un equilibrio en los dos factores de la producción de la vida moderna: trabajo y capital; pero apenas si llegaron a ser el germen del movimiento de crítica que acabó por desnudar y exponer científicamente la importancia de la naturaleza del trabajo asalariado y los diversos mecanismos fraudulentos y engañosos de que se vale el capitalista para robar toda la riqueza que generan los obreros.

Por lo que fueron las agudas y sólidas críticas que en torno a la Economía política clásica hicieron

Marx, lo que puso al descubierto la verdadera conexión - interna de las relaciones burguesas de producción. Una exposición completa y brillante que revolucionó todas - las teorías económicas modernas, incluyendo a los fisiócratas, a Adam Smith y a D. Ricardo.

Como está enunciado en el capitulo de este - trabajo, hemos dividido la exposición del tema Trabajo - Asalariado, en tres subtemas, pues consideramos son fundamentales - para presentar el esquema que explique - por qué la fuerza de trabajo es una mercancía, pero con la - característica especial de ser una fuente creadora de va- lor, un valor que cada vez se agiganta y que descarada- mente se roba el capitalista.

El Proceso del Trabajo es todo proceso de trans- formación de un objeto determinado, sea este natural o - ya trabajado, en un producto determinado, transformación efectuada por una actividad humana determinada, utilizan- do instrumentos de trabajo determinados. (2)

El momento de la transformación es el momento determinante, el más importante del proceso de trabajo.

(2) Harnecker, Marta, Los Conceptos Elementales del Materialismo Histórico, 6a. ed., México, siglo veintiuno, 1971, p. 20.

Hablamos de proceso de trabajo cuando el objeto sufre un proceso de modificación para llegar a convertirse en producto útil. Esta transformación se realiza mediante la actividad humana de trabajo, para lo que se utilizan instrumentos más o menos perfeccionados desde un punto de vista técnico.

Este proceso de trabajo fue claramente expuesto por Marx en la sección tercera del capítulo V, de el primer libro de El Capital, que a manera de referencia - transcribimos una parte:

"El uso de la fuerza de trabajo es el trabajo mismo. El comprador de la fuerza de trabajo la consume haciendo trabajar a su vendedor. Este se convierte así en fuerza de trabajo en acción, en obrero, lo que antes sólo era en potencia. Para materializar su trabajo en mercancías, tiene, ante todo, que materializarlo en valores de uso, en objetos aptos para la satisfacción de necesidades de cualquier clase La producción de valores de uso u objetos útiles no cambia de carácter, de un modo general, por el hecho de que se efectúe para el capitalista y bajo su control. Por eso debemos comenzar analizando el proceso del trabajo, sin fijarnos en la forma social concreta que revista.

El Trabajo es, en primer término, un proceso - entre la naturaleza y el hombre, proceso en que éste regula, regula y controla mediante su propia acción su intercambio de materias con la naturaleza. En este proceso el hombre se enfrenta como un poder natural con la materia de la naturaleza. Pone en acción las fuerzas naturales que forman su corporeidad, los brazos y las piernas, la cabeza y la mano, para de ese modo asimilarse, - bajo una forma útil para su propia vida, las materias - que la naturaleza le brinda. Y a la par que de ese modo actúa sobre la naturaleza exterior a él y la transforma, transforma su propia naturaleza " (3)

Como se puede apreciar, para Marx la fuerza de trabajo que compra el capitalista, es por su naturaleza una constante acción dinámica, tanto de producción de - los objetos llamados mercancías, como de valores de uso que llegan a sobrepasar cualquier cálculo optimista de - ganancia por el alquiler del obrero.

Pero además, pone de manifiesto que en el proceso de trabajo, el hombre actúa como factor decisivo en la transformación de el mundo; aplicando su talento para

(3) Carlos, Marx, El Capital, México, Fondo de Cultura Económica, 1972, t.I., p. 130.

realizar un fin propuesto que lo conducirá a modificar - los materiales que extrae de la naturaleza, sirviéndose de instrumentos mecánicos que desarrollarán con la ayuda de aparatos físicos y combinaciones químicas el objetivo que se ha trazado.

Así lo expuso en *El Capital* al escribir:

"Aquí, no vamos a ocuparnos, pues no nos interesan, de las primeras formas de trabajo, formas instintivas y de tipo animal. Detrás de la fase en que el obrero se presenta en el mercado de mercancías como vendedor de su propia fuerza de trabajo, aparece, en un fondo puramente histórico, la fase en que el trabajo humano no se ha degradado aún de su primera forma instintiva. Aquí, partimos del supuesto del trabajo plasmado ya bajo una forma en la que pertenece exclusivamente al hombre. . . .

.
El obrero no se limita a hacer cambiar de forma la materia que le brinda la naturaleza, sino que, al mismo tiempo, realiza en ella su fin, fin que él sabe que rige como una ley las modalidades de su actuación al que tiene necesariamente que supeditar su voluntad. . . . Mientras permanece trabajando, además de esforzar los órganos que trabajan, el obrero ha de aportar esa voluntad consciente -

del fin a que llamamos atención, atención que deberá ser tanto más reconcentrada cuanto menos atractivo sea el trabajo, por su carácter o por su ejecución, para quien lo realiza, es decir, cuanto menos disfrute de él el obrero como de un juego de sus fuerzas físicas y espirituales." (4)

De acuerdo con Marx, los factores simples que intervienen en el proceso de trabajo son: a) la actividad adecuada a un fin, o sea, el propio trabajo; b) el objeto y c) sus medios.

En el primer factor, la actividad humana desarrollada en el proceso de producción de bienes materiales es llamada, corrientemente trabajo. Este trabajo, que se expresa en una cierta cantidad de productos, implica el empleo de una cierta cantidad de energía humana o lo que Marx llama Fuerza de Trabajo (pues dá ese concepto a la energía humana empleada en el proceso de trabajo). La fatiga después de una jornada de trabajo no es sino la expresión física de este gasto de energía, producto de la actividad humana desarrollada durante el proceso de trabajo.

(4) Carlos, Marx, Op. Cit., p. 131.

Tanto el concepto de trabajo como la fuerza de trabajo son categorías absolutamente diferentes; pues la fuerza de trabajo no es más que la energía humana aplicada al proceso de la producción, mientras que el trabajo realizado viene a ser el rendimiento de la fuerza de trabajo.

El objeto, o sea el segundo factor que interviene en el proceso de trabajo, puede ser definido como el objeto general sobre el que se realiza el trabajo humano, todas aquellas cosas que se encuentran en la naturaleza para que el hombre las desprenda de su contacto directo con la tierra o el agua. Podremos distinguir dos tipos de este factor (objeto): la materia bruta y la materia prima.

La materia bruta esta representada por todas las substancias que provienen directamente de la naturaleza, como dice Marx: "Todas aquellas cosas que el trabajo no hace más que desprender de su contacto directo con la tierra son objetos de trabajo que la naturaleza brinda al hombre." (5)

La materia prima es la substancia que ha sufrido

(5) Op. Cit., p. 131

do una modificación o alteración a causa de la aplicación en ella de un trabajo anterior, tal es el caso, por ejemplo, del cobre ya arrancado al filón para ser lavado.

Cabe aclarar que la materia prima podrá formar parte principal de un producto o por el contrario simplemente intervenir como material auxiliar.

Finalmente los medios con los que trabaja el hombre como el tercero de los elementos o factores del proceso de trabajo, pueden definirse como aquel objeto o conjunto de objetos que el obrero interpone entre él y el objeto que trabaja y que le sirve para encauzar su actividad sobre este objeto. Pues el hombre se vale de aparatos mecánicos para ser utilizados conforme al fin perseguido, como instrumentos de actuación sobre las cosas. (Por ejemplo, la pala mecánica para la extracción de minerales).

También incluye Marx entre los objetos que sirven de medios para el proceso de trabajo aparte de los mencionados, a todas aquellas condiciones materiales que han de concurrir para que el proceso de trabajo se efectue. Se refiere a aquellos objetos que no se identifican directamente con el proceso de trabajo como medio p[er]

ra generar el mismo, pero sin los cuales resultaría imposible ejecutar el trabajo o bien se ejecutaría de un modo imperfecto, éstos otros medios de trabajo lo son la tierra misma, los talleres, los locales, oficinas, canales, etc.

Como puede advertirse, en el proceso de trabajo la actividad del hombre consigue, auxiliándose de los instrumentos correspondientes, transformar el objeto sobre el que se aplica el trabajo en concordancia, con el fin que se persigue. Este proceso constante se concluye y agota con la elaboración del producto.

"Su producto es un valor de uso, una materia dispuesta por la naturaleza y adaptada a las necesidades humanas mediante un cambio de forma. El trabajo se penetra y confunde con su objeto. Se materializa en el objeto, el paso que éste se elabora. Y lo que en el trabajador era dinamismo, es ahora en el producto, plasmado en lo que es, quietud. El obrero es el tejedor, y el producto el tejido." (6)

A todo el anterior proceso, en el que se incluyen la participación de el objeto, como los medios de -

(6) Op. Cit., p. 133.

trabajo, así como su resultado, el producto, es lo que -
Marx denominó medios de producción y el trabajo, un tra-
bajo productivo.

II.- DIVISION DEL TRABAJO.

El trabajo se concibe inicialmente como una totalidad, como la esencia genérica del hombre, es decir, como su actividad creadora común. Sin embargo, para desarrollar sus posibilidades, para activar toda la capacidad potencial que se encuentra en el hombre, el trabajo tiene que pluralizarse, fraccionarse en muchos, porque - ningún individuo, ni ninguna comunidad delimitada en el espacio y en el tiempo, sería capaz de realizar - lo que sólo puede hacer la totalidad del género humano.

Por lo tanto: para ampliar la producción era preciso reducir el terreno del trabajo, para hacer posible la riqueza general, la abundancia de bienes materiales y espirituales - se requirió del enriquecimiento de unos pocos a cambio del sacrificio y pobreza de muchos.

La división del trabajo no sólo rompió la unidad, sino que, con la desigualdad de las profesiones a que da lugar, fomentó y consolidó también la desigualdad social.

El trabajo no se ha dividido ni se divide en partes iguales, sino, por el contrario, coloca en posición

ventajosa a los fuertes - por encima de los débiles. Un retrato acabado de lo anterior nos lo ofrece cualquier - ciudad moderna del sistema burgués, que son habitadas - por miles de hombres, en donde cada uno de ellos tienen sus ocupaciones: obreros metalúrgicos, se pasan toda su vida en el torno, sastres, albañiles, carpinteros, panaderos, etc.; un mundo de gente que jamás llega a conocer otra actividad, ni otra forma de vida que la que su destino proletario le señaló.

Ahora bien, es necesario establecer que en toda producción social existe una distribución de tareas, - o lo que es lo mismo, una división del trabajo. Por lo que cuando éste, no es creador, sino destructor, cuando no es resultado del libre juego de fuerzas, sino trabajo forzado, pasa a negar a su propio principio, y al hacerlo, niega el principio de la esencia en el hombre.

Mientras más compleja es la estructura de una sociedad y más alto es su nivel de desarrollo más profunda es la división del trabajo, que es una de las principales características del proceso de producción capitalista.

"La cooperación basada en la división del tra-

bajo cobra forma clásica en la manufactura. Como forma característica del proceso capitalista de producción, este sistema impera durante el verdadero período manufacturero, que en líneas generales, va desde mediados del siglo XVI hasta el último tercio del siglo XVIII." (7)

En el análisis que Marx hace en el capítulo - XII del primer tomo de *El Capital*, titulado *División del Trabajo y Manufactura*, se aprecia la distinción que el autor hace entre división social del trabajo y división especial del mismo, esto es, entre la división del trabajo que se realiza dentro de la sociedad y la que se lleva a cabo en el proceso de trabajo:

"Ahora, examinaremos rápidamente la relación - que existe entre la división del trabajo en la manufactura y la división del trabajo en la sociedad, como base - general de la producción de mercancías.

Si nos fijamos en el trabajo mismo, podemos - considerar la división de la producción social en sus - grandes sectores, la agricultura, la industria, etc., como división del trabajo en general, la clasificación de estos sectores de producción en categorías y subcatego-

(7) *Op. Cit.*, p. 272.

rias como división del trabajo en particular, y la división del trabajo establecida dentro de un taller como división del trabajo en el caso concreto." (8)

La división de la producción social en sus dos grandes sectores que menciona Marx en la cita anterior, conduce al nacimiento de la propiedad privada, dividiendo a la sociedad en poseedores y desposeídos, explotadores y explotados.

"La división del trabajo dentro de la sociedad, con la consiguiente adscripción de los individuos a determinadas órbitas profesionales, se desarrolla, al igual - que la división del trabajo dentro de la manufactura, - arrancando de puntos de partida contrapuestos. Dentro - de la familia, y más tarde, al desarrollarse ésta, dentro de la tribu, surge una división natural del trabajo, basado en las diferencias de edades y de sexo, es decir, en causas puramente fisiológicas, que, al dilatarse la comunidad, al crecer la población y, sobre todo, al surgir los conflictos entre diversas tribus, con la sustracción de unas por otras, va extendiéndose su radio de acción." (9)

De lo que resulta que debemos distinguir los -

(8) Op. Cit., p. 285

(9) Op. Cit., pp. 285 y 286.

siguientes tipos de división del trabajo: división de la producción social, división técnica del trabajo y división social del trabajo.

En el primer caso (división de la producción social), se trata de la división de la producción social en diferentes ramas, esferas o sectores. Por ejemplo: la división entre el trabajo agrícola y el trabajo industrial; o bien la división entre el trabajo industrial y comercial, etc.

En el segundo caso (división técnica del trabajo), tratase de la división del trabajo dentro de un mismo proceso de producción. Es la forma típica de división del trabajo que se presenta singularmente desarrollada en la industria moderna. Pues aquí cada trabajador o grupo de trabajadores realiza un trabajo específico que pertenece a una parte del proceso, en donde ningún trabajador produce un producto final, ya que éste producto final - acabado, es el resultado del producto común de todos los trabajadores de la fábrica o industria. Por lo que esta división técnica de las actividades laborales dentro de un mismo proceso de producción concede una mayor eficacia y consecuentemente un notable incremento en el rendimiento del trabajo de los operarios. Así lo señaló Marx en *El Capital*: "La división del trabajo en la

manufactura supone la autoridad incondicional del capita-
 lista sobre hombres que son otros tantos miembros de un
 mecanismo global de su propiedad; la división social del
 trabajo enfrenta a productores independientes de mercan-
 cías que no reconocen más autoridad que la de la concu-
 rrencia, la conciencia que ejerce sobre ellos la presión -
 de sus mutuos intereses del mismo modo que en el reino -
 animal el bellum omnium contra omnes se encarga de asegu-
 rar más o menos íntegramente las condiciones de vida de
 todas las especies. Por eso la misma conciencia burgue-
 sa, que festeja la división manufacturera del trabajo, -
 la anexión de por vida del obrero a faenas de detalle y
 la supeditación incondicional de estos obreros parcela-
 dos al capital como una organización del trabajo que in-
 crementa la fuerza productiva de éste, denuncia con igual
 clamor todo lo que suponga una reglamentación y fiscali-
 zación consciente de la sociedad en el proceso social de
 producción como si se tratase de una usurpación de los -
 derechos inviolables de propiedad,

 En la sociedad del régimen capitalista de producción, la
 anarquía de la división social del trabajo y el despotis-
 mo de la división del trabajo en la manufactura se condi-
 cionan recíprocamente; " (10)

(10) Op. Cit., p. 290.

Por lo que respecta al tercer caso (división social del trabajo), se refiere a la repartición de las diferentes actividades que realizan los individuos en la sociedad y que van en función directa con la situación o clase a la que pertenecen dentro de la estructura social. Estas actividades son en el orden económico, político o ideológico. Por lo que se puede afirmar que la división social del trabajo empieza históricamente cuando aparece la división entre el trabajo manual y el trabajo intelectual, en donde sólo los sujetos que provenían de las clases dominantes tenían acceso a éste último.

Lo mismo sucede en el proceso de producción capitalista, en donde se ocupan obreros especializados, técnicos y profesionistas que cumplen determinadas funciones técnicas y en donde la distribución de los hombres para el desarrollo de dichas tareas no depende estrictamente de una selección de acuerdo a sus mejores aptitudes y conocimientos, sino más bien se rige por criterios sociales.

Tanto la división social del trabajo como la división de éste dentro del proceso de producción, al mismo tiempo que desenvuelven y materializan las potencias y capacidades latentes en la especie humana, traen

consigo como diría Marx, una cierta amputación espiritual y física que convierte al trabajador en un autómeta, fomentando artificialmente una de sus habilidades parciales, a costa de aplastar todo un mundo de fecundos estímulos y capacidades:

"Además de distribuir los diversos trabajos parciales entre diversos individuos, se secciona al individuo mismo, se le convierte en un aparato automático adscrito a un trabajo parcial, En sus orígenes, el obrero vendía la fuerza de trabajo al capitalista por carecer de los medios materiales para la producción de una mercancía; ahora, su fuerza individual de trabajo se queda inactiva y ociosa si no la vende al capital. Ya sólo funciona articulada con un mecanismo al que únicamente puede incorporarse después de vendida, en el taller del capitalista. Incapacitado por su propia naturaleza para hacer nada por su cuenta, el obrero manufacturero sólo puede desarrollar una actividad productiva como parte -- accesoria del taller capitalista. . . . Los conocimientos, la perspicacia y la voluntad que se desarrollan, aunque sea en pequeña escala, en el labrador o en el artesano independiente, como en el salvaje que maneja con astucia personal todas las artes de la guerra, basta con que las reúna ahora el taller en un conjunto. Es el re-

sultado de la división manufacturera del trabajo el erigir frente a ellos, como propiedad ajena y poder dominador, las potencias espirituales del proceso material de producción. Este proceso de disociación comienza con la cooperación simple, donde el capitalista representa frente a los obreros individuales la unidad y la voluntad del cuerpo social del trabajo. El proceso sigue avanzando en la manufactura, que mutila al obrero, al convertirlo en obrero parcial. Y se remata con la gran industria, donde la ciencia es separada del trabajo como potencia independiente de producción y arrojada al servicio del capital." (11)

El artesano todavía trabajaba en campo propio y, dentro de la limitación, producía algo total y acabado. En la manufactura, en cambio, donde gradualmente toma incremento la división sistemática del trabajo, varía ya la relación personal del artesano con el producto de su trabajo, de manera que la maquinaria conduce a la radical despersonalización del trabajador.

En su desenvolvimiento histórico, el trabajo - se convierte, en negación de lo que es su principio, esto es, en la negación del trabajo creador, mediante el - cual el hombre se realiza a sí mismo, como un hombre in-

(11) Op. Cit., pp. 293 y 294.

tegral; en consecuencia esa negación se manifiesta en -
cunanto que se realiza como accesorio de la máquina, como
una función parcial en el mecanismo del instrumento de -
trabajo que lo domina.

Además, la manufactura no podía abarcar la pro-
ducción social en toda su extensión, ni revolucionarla -
en su entraña. Su obra de artificio económico se vió co-
ronada por la vasta red del artesano urbano y de la in-
dustria doméstica rural. Al alcanzar cierto grado de de-
sarrollo, su propia base técnica estrecha, hizose incom-
patible con las necesidades de la producción que ella -
misma había creado.

Uno de sus frutos más acabados era el taller -
de fabricación de los propios instrumentos de trabajo, y
sobre todo los aparatos mecánicos complicados, que ya co-
menzaban a emplearse. . . . Este producto de la división
manufacturera del trabajo producía a su vez máquinas. Y
la máquina pone fin a la actividad manual artesana como
principio normativo de la producción social. (12)

Por consiguiente, la división del trabajo con
todas sus consecuencias - la propiedad privada de los -

(12) Op. Cit., pp. 300 y 301.

instrumentos y de los productos del trabajo, así como el mecanismo por el cual el hombre se enajena, nos conducen a establecer que el trabajo no aparece ya como medio para la autoconservación de el hombre, sino que está en permanente contradicción con su naturaleza. La superación histórica de esta fase se encuentra en el pensamiento y la acción revolucionaria del proletariado.

III.- LA FUERZA DE TRABAJO COMO MERCANCIA Y SU VALOR.

El trabajo es la actividad del hombre que persigue una meta definida, la acción del hombre sobre la materia que le ofrece la naturaleza para que modifique aquella de manera que sea útil a la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Por otro lado, la división del trabajo origina un poder extraño (enajenación) que dá por resultado que los hombres no se reconozcan en sus propias obras. En un ambiente de división progresiva del trabajo, de propiedad privada de los materiales, los instrumentos y los productos del trabajo, de instituciones e ideologías, de tenencia y dominación, la enajenación es general; no sólo el trabajador que vende su fuerza de trabajo, sino también el patrón, que se apropia el producto del trabajo extraño y el que lleva las mercancías al mercado.

En tiempos remotos cuando coincidían unas tribus con otras en lugares convenientes e intercambiaban objetos y regalos, este no era un acto de enajenación, sino de encuentro, de acercamiento humano; tan pronto como lo que en un tiempo había sido regalo se convirtió en mercancía, la confianza cedió su lugar a la desconfianza, el trueque honrado al intercambio calculador; lo que ahg

ra pasaba de una mano a otra no era ya expresión de un grupo de hombres, sino la enajenación de ellos en el producto del trabajo, y el uno ya no admiraba en el objeto del otro lo objetivo, lo especial, sino que tan solo sentía interés, por lo general y sopesaba el valor de cambio contra el valor de cambio.

Cuando el intercambio originario se convierte en cambio de mercancías, cuando la propiedad común se convierte en propiedad privada, la comunidad real de los hombres se desfigura. El cambio de mercancías sirve de mediador al trato social; la forma esencial que une al hombre con el hombre se manifiesta como un lazo no esencial, que es más que otra cosa, la separación del hombre con respecto al otro en cuanto su verdadera existencia.

La economía política de la sociedad burguesa concibe la comunidad del hombre o de la esencia humana en acción, su integración cambiante para formar la vida de la especie, la vida verdaderamente humana, bajo la forma del cambio y del comercio.

Consecuentemente, en el intercambio de mercancías, en el comercio, las cosas adquieren poder sobre los hombres; el objeto que se ofrece al otro ya no repr

senta a la comunidad que lo ofrece, sino que el comerciante representa al objeto que pone en venta. La comunidad de la competencia, la sociedad comercial, aparece en la forma de enajenación.

Y así como el que lleva su mercancía al mercado la convierte en sujeto, convirtiéndose así mismo en simple función, en la jerarquía de las instituciones sociales, los individuos se convierten en funcionarios; no son entre sí semejantes situados en pie de igualdad, sino superior y subordinado, respectivamente, representando un rango, un fragmento mayor o menor de poder. Están enajenados entre sí, y juntos todos ellos, los funcionarios, están enajenados del simple ciudadano. Asimismo, el poseedor y el que vende a este su fuerza de trabajo - están enajenados el uno del otro, y aunque en las pequeñas explotaciones campesinas o artesanales esta enajenación conserva todavía rasgos de familiaridad y sinceridad, en la gran explotación aparece al desnudo.

Por consiguiente, la enajenación es la característica general de una producción basada en el valor de cambio con creciente división del trabajo, por lo que ha adquirido su forma más extrema en el obrero asalariado, en el trabajador que vende su fuerza de trabajo como mer-

canía, en su relación con el producto del trabajo, con el proceso de trabajo y consigo mismo.

La declaración de derechos "inalienables" del hombre presupone un mundo en el que todo es enajenable; hipotéticamente los derechos del hombre deben ser sustraídos al comercio. Sin embargo la realidad parece otra. Todo se ha convertido en mercancía: junto al mercado de automóviles, el mercado de libros; junto al mercado de trabajo existen los mercados del sexo y de las - informaciones, de los servicios secretos y de la opinión pública.

Por sobre todo esto, encontramos que el hombre se ha convertido en mercancía, pues como ya lo había señalado Marx en los trabajos de su juventud, (Manuscritos económico-filosóficos de 1844) la producción no sólo produce al hombre como una mercancía, la mercancía-hombre, el hombre en función de mercancía; lo produce, además, - con arreglo a esta función, como un ser deshumanizado, - así en lo físico como en lo espiritual. Y tenía razón, - pues a medida que se valoriza el mundo de las cosas, aumenta en forma directamente proporcional la desvalorización del mundo de los hombres.

De todas las mercancías que se encuentran en el mercado capitalista la fuerza de trabajo es la única que puede trabajar. Esta mercancía, por lo tanto, es la única que puede estar en el origen del valor.

"La mercancía es, en primer término, un objeto externo, una cosa apta para satisfacer necesidades humanas, de cualquier clase que ellas sean. El carácter de estas necesidades, el que broten por ejemplo del estómago o de la fantasía, no interesa en lo más mínimo para estos efectos. Ni interesa tampoco, desde este punto de vista, cómo ese objeto satisface las necesidades humanas, si directamente, como medio de vida, es decir como objeto de disfrute, o indirectamente, como medio de producción

La utilidad de un objeto lo convierte en valor de uso. Pero esta utilidad de los objetos no flota en el aire. Es algo que está condicionado por las cualidades materiales de la mercancía y que no puede existir sin ellas. Lo que constituye un valor de uso o un bien es, por tanto, la materialidad de la mercancía misma, el hierro, el trigo, el diamante, etc. Y este carácter de la mercancía no depende de que la apropiación de sus cualidades

lidades útiles cueste al hombre mucho o poco trabajo. Al apreciar un valor de uso, se le supone siempre concretado en una cantidad, v. gr. una docena de relojes, una tonelada de hierro, etc. Los valores de uso suministran los materiales para una disciplina especial: la del conocimiento pericial de las mercancías. El valor de uso sólo toma cuerpo en el uso o consumo de los objetos. Los valores de uso forman el contenido material de la riqueza, cualquiera que sea la forma social de ésta. En el tipo de sociedad que nos proponemos estudiar, los valores de uso son, además, el soporte material del valor de cambio." (13)

Entendemos que la fuerza de trabajo no es una mercancía en todas las relaciones sociales. Recordemos la esclavitud, el feudalismo y finalmente la economía mercantil simple; en todos estos casos la fuerza de trabajo no es una mercancía. Se necesitan dos condiciones para que lo llegue a ser: primero el obrero tiene que ser libre, o sea tener derecho a disponer libremente de su fuerza de trabajo; ni el esclavo ni el siervo tenían este derecho, pues dependían personalmente del propietario o del señor feudal. La segunda condición es que el obrero sea libre frente a los medios de producción y a los medios de existencia, que esté provisto de ellos, y

(13) Op. Cit. pp. 3 y 4.

entonces se verá obligado a vender su fuerza de trabajo. Difiere en ello de los artesanos y de los campesinos, y en general de los pequeños productores de mercancías que posean medios de producción: mesa de trabajo, herramientas, vivienda, y quienes en consecuencia, no venden su fuerza de trabajo, sino los productos de su trabajo.

Por lo tanto el uso de la mercancía fuerza de trabajo puede producir valor.

"Como valores de uso, las mercancías representan, ante todo, cualidades distintas; como valores de - cambio, sólo se distinguen por la cantidad; no encierran, por tanto, ni un átomo de valor de uso.

Ahora bien si prescindimos del valor de uso de las mercancías estas sólo conservan una cualidad: la de ser producto del trabajo. Pero no productos de un trabajo real y concreto. Al prescindir de su valor de uso, - prescindimos también de los elementos materiales y de - las formas que los convierten en tal valor de uso. Dejarán de ser una mesa, una casa, o un objeto útil cualquiera. Dejarán de ser también productos del trabajo del - ebanista del carpintero, o de otro trabajo productivo concreto, cualquiera. Con el carácter útil de los productos

del trabajo, desaparecerá el carácter útil de los trabajos que representan y desaparecerán también, por tanto, las diversas formas concretas de estos trabajos, que dejarán de distinguirse unos de otros para reducirse todos ellos al mismo trabajo humano, al trabajo humano abstracto.

¿Cuál es el residuo de los productos así considerados?. Es la misma materialidad espectral, un simple coágulo de trabajo humano indistinto, es decir, de empleo de fuerza humana de trabajo, sin atender para nada a la forma en que esta fuerza se emplee. Estos objetos sólo nos dicen que en su producción se ha invertido fuerza humana de trabajo, se ha acumulado trabajo humano. Pues bien, considerados como cristalización de esta substancia social común a todos ellos, estos objetos son valores, valores-mercancías." (14)

Ahora bien, el valor de toda mercancía se determina por el tiempo de trabajo socialmente necesario para su producción.

Por tanto, un valor de uso, un bien, sólo encierra un valor por ser materialización del trabajo humano.

(14) Op. Cit. pp. 5 y 6.

no abstracto. Y la magnitud de este valor se mide por - la cantidad de substancia creadora de valor, es decir de trabajo que encierra; y, a su vez, la cantidad de trabajo que encierra se mide por el tiempo de su duración, y el tiempo de trabajo, tiene, finalmente, su unidad de medida en las distintas fracciones de tiempo: horas, días, etc.

Por lo que llamaremos tiempo de trabajo socialmente necesario, aquel que se requiere para producir un valor de uso cualquiera, en las condiciones normales de producción y con el grado medio de destreza e intensidad de trabajo imperantes en la sociedad.

Pero, ¿qué es lo que determina el valor de la fuerza de trabajo?

Hemos explicado que el valor de toda mercancía se determina por el tiempo de trabajo socialmente necesario para su producción; pero al decir esto en función de todas las otras mercancías, resultaba admisible, más al aplicar dicha definición a la fuerza de trabajo, será necesario previamente aclarar que la fuerza de trabajo no se produce en las fábricas, pues nace de la vida por una multiplicación natural. Podríase pensar que hay razones

para admitir que la fuerza de trabajo fuera una excepción a la regla general de la economía basada en el intercambio. Sin embargo si examinamos con más cuidado la explotación del obrero por el capital, tal como se presenta en la fábrica capitalista, nos damos cuenta de que la mercancía-fuerza de trabajo no necesita en ningún caso ser diferenciada de las otras mercancías.

Observémos que mediante un contrato, el obrero vende su fuerza de trabajo durante un tiempo determinado al capitalista; éste al comprar la mercancía fuerza de trabajo debería pagarla a su valor integral, cosa que nunca sucede porque es aquí donde aparece la ganancia capitalista que Marx puso al descubierto desarrollando ampliamente el concepto de la plusvalía, que como excedente de la mercancía fuerza de trabajo siempre le roba el capitalista al obrero. Pues recordemos que la mercancía fuerza de trabajo tiene la propiedad particular de crear más trabajo del necesario para mantenerla, dicho en otra forma, puede generar un valor más grande que el suyo propio.

Una vez que el capitalista ha comprado la fuerza de trabajo por una suma determinada de dinero, comienza a disponer de ella en función de su valor de uso.

Quando el obrero trabaja gasta cierta cantidad de energía, tanto en fuerza muscular como nerviosa, de tal manera que para recuperar la energía gastada necesita consumir cierta cantidad de medios de existencia, como son: alimentos, vestido, vivienda, etc. Por otro lado es necesario que la fuerza de trabajo abunde constantemente; cosa que se asegura más o menos con la multiplicación natural de los obreros, para lo que el obrero debe tener los recursos necesarios para el mantenimiento de su familia. Si consideramos que todo obrero tiene cierto número de necesidades que van en relación directa con su grado de cultura, consecuentemente debe asegurársele la satisfacción de las mismas.

Se puede entender que cuanto más calificado es el obrero, más costumbres y necesidades elevadas tendrá, resultando casi imposible el no satisfacerlas, lo que aumenta aún más el valor de la fuerza de trabajo.

Pero para considerar el valor de la fuerza de trabajo también hay que tomar en cuenta el tiempo de trabajo socialmente necesario dedicado al aprendizaje.

Todos los artículos de consumo necesarios al obrero para la recuperación de la energía gastada en el proceso del trabajo, para el mantenimiento de una fami--

lia media y de cierto nivel de cultura, tienen un valor determinado que, como el de cualquier mercancía, se calcula por el tiempo socialmente necesario para su producción. Por consiguiente, el valor de todos estos medios de existencia constituye el valor de la fuerza de trabajo.

IV.- CONSIDERACIONES.

Con anterioridad al surgimiento del modo de producción capitalista, o sea durante la Edad Media existía en general el tipo de la pequeña explotación sobre la base de la propiedad privada del trabajador sobre sus medios de producción: la agricultura de los pequeños campesinos, libres o siervos, y la artesanía de las ciudades. Los medios de trabajo como lo son la tierra, aperos agrícolas, talleres, herramientas artesanales, constituyeron los medios de trabajo del individuo, previstos únicamente para el uso individual, y por lo mismo limitados. Consecuentemente pertenecían en general al productor.

La función del modo de producción capitalista, consistió en concentrar esos dispersos y estrechos medios de producción, ampliarlos y convertirlos en los potentes instrumentos productivos de la actualidad. Del mismo modo que los medios de producción, transformó la producción misma, dejando de ser un conjunto de acciones individuales, para convertirse en una cadena de actos sociales y así también los productos pasaron de productos de individuos a productos sociales. Nunca más se volvería a hablar de la elaboración de un producto en donde estuviera apli

cada la fuerza de trabajo de una persona, sino del producto como resultado del trabajo de muchos individuos - que por lo general se encuentran concentrados en grandes fábricas.

Sin embargo siempre que la forma básica de la producción es la división espontánea del trabajo dentro de la sociedad, esta división imprime a los productos la forma de la mercancía, cuyo recíproco intercambio, cuya compra y cuya venta posibilitan a los productores individuales el satisfacer sus diversas necesidades. Tal fue el caso de la Edad Media; mientras el campesino vendía productos agrícolas al artesano, éste le vendía al campesino productos artesanales. Así fué como el nuevo modo de producción penetró en esa sociedad de productores individuales, de productores de mercancías. Los productos - de ambas procedencias se vendían en el mismo mercado, lo que significa que se vendían a precios más o menos iguales. Pero la organización planeada que impulsaba al nuevo sistema era más potente que la división espontánea - del trabajo; las fábricas, trabajando socialmente, obtenían sus productos más baratos que los pequeños productores aislados. Por lo cual la producción individual se fue debilitando paulatinamente, mientras que la producción - social se agigantó, revolucionando el modo de producción

en general. Cosa que en un principio fué visto como un mecanismo funcional para sostener, levantar y promover - la producción de mercancías.

Por otro lado no hay que olvidar que la producción social tuvo que relacionarse en forma directa con - determinados elementos de la producción y el intercambio de mercancías que ya estaban presentes en la realidad - económica, como son: el capital, la artesanía y el trabajo asalariado.

En la producción de mercancías que se había desarrollado durante la Edad Media, no podía siquiera plantearse la cuestión de a quién debía pertenecer el producto del trabajo. Pues era común que el productor individual lo había obtenido con materias primas que le pertenecían, frecuentemente producidas por él mismo, y con - sus propios medios de trabajo y el trabajo de sus propias manos. No necesitaba apropiárselo porque ya le pertenecía directamente. Aún cuando se requería el auxilio de otra persona por lo regular su participación era complementaria y mínima por lo que además del salario que se - le llegara a pagar, obtenía la ventaja de aprender el - oficio para formarse más tarde como maestro. Este era - el caso de el oficial de los gremios.

En esa situación se presentó la concentración de los medios de producción en grandes talleres y manufacturas, y la transformación de dichos medios en medios de producción efectivamente sociales. Con la desventaja de que éstos y los productos sociales siguieron tratándose como si fueran todavía medios de producción y productos de individuos. Si hasta entonces el propietario de los medios de trabajo se había apropiado el producto por que, en general, era el producto de su propio trabajo, - mientras que la ayuda ajena era cosa excepcional, ahora el propietario de los medios de trabajo continuó haciendo suyo el producto, aunque ya no se trataba de su producto, sino, exclusivamente, del producto de trabajo ajeno. Y de esta manera, los productos, ahora conseguidos socialmente, fueron apropiados no por aquellos que realmente habían puesto en movimiento los medios de producción y realmente habían producido los productos, sino por el capitalista. Los medios de producción y la producción misma se han hecho esencialmente sociales. Pero se someten a una forma de apropiación que tiene como presupuesto la producción privada por individuos, en la cual cada uno posee su propio producto y lo lleva al mercado.

Como puede advertirse existe una gran contradicción entre la producción social y la apropiación capi

talista.

Ahora bien, como ya se dijo antes, los primeros capitalistas encontraron ya desarrollada la forma del trabajo asalariado; más lo que encontraron fue el trabajo asalariado como excepción, como ayuda, que en la mayoría de los casos resultaba una etapa transitoria del oficial para adquirir destreza y habilidad, y convertirse así, más tarde, en maestro del gremio. No obstante, todo cambió con la transformación de los medios de producción en sociales y su acaparamiento por los capitalistas.

Con el tiempo fue demeritándose de valor el medio de producción y el producto del pequeño productor individual, hasta que vencido, se ve forzado a trabajar por un salario con el capitalista.

Así, el trabajo asalariado, que antes fué un recurso auxiliar y por ende excepcional, se volvió regla común y necesaria de toda la producción. El asalariado transitorio se convirtió en asalariado de por vida. Junto a este estado de cosas, aumentó rápidamente el número de trabajadores asalariados debido a la desintegración del sistema feudal, que dejaba a miles de campesinos sin otra posibilidad de subsistir, que no fuera la de entre-

garse a la voluntad y mandato del nuevo orden económico.

De esta manera hacia su entrada en la historia el nuevo sistema de producción económica, aceptándose la división entre los medios de producción, concentrados en las manos de los capitalistas, y rebajando a los productores a la propiedad exclusiva de su fuerza de trabajo. Generando así, la contradicción entre producción social y apropiación capitalista del producto de trabajo, originando el antagonismo social entre el proletariado y la burguesía.

CAPITULO TERCERO

NOTAS SOBRE EL SINDICALISMO

I.- LAS LUCHAS CONTRA EL CAPITALISMO Y EL SURGIMIENTO DE UN PROLETARIADO ORGANIZADO.

A).- ANTECEDENTES HISTORICOS.

De principios del siglo XV a fines del XVIII - se extiende en los países de Europa Occidental básicamente, el período de la redacción de "utopías". Es la época de los grandes descubrimientos, del incremento de las ciencias naturales, de dominación de la razón y la moral. El espíritu dogmático cedió el paso al espíritu de libre examen. El legado cultural de la Antigüedad sirvió de base para la formación de la primitiva cultura burguesa. Aparecen una serie de descubrimientos geográficos y de inventos técnicos que aceleraron el desarrollo económico de los países europeos - " . . . en los siglos XVI y XVII aparecen las descripciones utópicas de un régimen ideal de la sociedad; en el siglo XVIII, teorías directamente comunistas ya, como las de Morelly y Mably. La reivindicación de la igualdad no se limitaba a los derechos políticos, sino que se extendía a las condiciones sociales de la vida de cada individuo; ya no se trataba de abolir tan solo los privilegios de clase, sino de destruir las propias diferencias de clase." (1)

(1) Engels, Federico, Del Socialismo Utópico al Socialismo Científico. Op. Cit. P. 115.

"La gran industria ha creado el mercado mundial, ya preparado por el descubrimiento de América. El mercado mundial aceleró prodigiosamente el desarrollo del comercio, de la navegación y de todos los medios de transporte por tierra. Este desarrollo influyó a su vez en el auge de la industria, y a medida que se iban extendiendo la industria, el comercio, la navegación y los ferrocarriles, desarrollábase la burguesía, multiplicando sus capitales y relegando a segundo término a todas las clases legadas por la Edad Media". (2)

En estas condiciones se inició la formación de la gran producción industrial capitalista bajo la forma de la manufactura, naciendo también las relaciones capitalistas de producción en la agricultura. El progreso de la industria y la ampliación del mercado interior contribuyeron al fortalecimiento de los Estados nacionales que se habían creado. La burguesía aún débil económica y políticamente, se veía impedida en aquel tiempo para ejercer su propio poder, pues el caduco pero todavía imperante régimen feudal se lo impedía.

Durante los siglos XV y XVI se agudizó la lu--

(2) Marx C. y Engels F., Manifiesto del Partido Comunista, C. Marx y F. Engels, Obras Escogidas, trad. esp., Moscú, 1966, t.I, p. 21.

cha de clases en el seno de la sociedad feudal. Las masas arruinadas de campesinos y artesanos se alzaron espontáneamente contra la aristocracia feudal dominante.

En Francia, después de toda una ola de movimientos populares en el siglo XIV, como la sublevación campesina de la Jacquerie en 1358, levantamiento de los artesanos de París en 1382, estalló a principios del siglo - XV, la insurrección de los artesanos y pequeños comerciantes de París, liderada por Caboche, contra la opresión feudal.

En Inglaterra, después del levantamiento campesino de 1381, dirigido por Wat Tyler, surgió una sublevación campesina en 1450, acaudillada por Jack Cade.

En 1525, se desarrolló en Alemania una verdadera guerra campesina contra los señores feudales. (3)

Estos levantamientos populares en contra del régimen feudal encaminados a liberar a los campesinos y a los artesanos de las limitaciones y cargas feudales, - por lo regular iban ligados con actos de protesta por -

(3) cfr. Dymnik, Historia de la Filosofía, trad. esp., México, 1968, t.I, p. 261.

parte de la incipiente burguesía, pues estaba sumamente interesada por la desaparición de los privilegios de caza y de los obstáculos feudales que bloqueaban el progreso de la industria y el comercio. Cabe agregar que muchos de los movimientos antif feudales de los siglos XV y XVI se caracterizaban también por estar dirigidos contra la religión y la iglesia que ejercían un poder dominante en aquel tiempo. (4)

B).- SURGIMIENTO DE LAS PRIMERAS REVOLUCIONES BURGUESAS.

Las primeras revoluciones burguesas, surgidas inicialmente en los Países Bajos a mediados del siglo XVI, y poco después en el siglo XVII en Inglaterra, además de las luchas de campesinos y artesanos, que fueron desarrolladas en otros países europeos durante los siglos XVI y XVII, movilizaron a las masas populares, promoviendo ideales sociales, cuya realización fue tarea de generaciones posteriores. Fue una época de agonía para la decadente sociedad feudal, pues sufrió una crisis económica, política e ideológica, toda vez que se formaron y consolidaron los primeros Estados Nacionales. Se comenzó a hablar de los derechos naturales humanos, reclamando que

(4) Recuérdese la Reforma luterana y el calvinismo.

las relaciones sociales correspondieran a las necesidades de la naturaleza humana. Al tiempo que confiaban en el progreso de la humanidad sin limitación alguna, pues consideraban que la fuerza impulsora de ese progreso radicaba en la ilustración, en la ciencia y en la razón humana. Casi podríamos afirmar que las expresiones ideológicas de las primeras revoluciones burguesas carecían de un programa definido y científico. No obstante las esperanzas de las masas populares que aspiraban espontáneamente a una transformación radical del régimen social, y en la mayoría de los casos, a la implantación de una sociedad libre de la explotación.

"Cuando Europa salió del medioevo, la clase que estaba en ascenso de las ciudades era su elemento revolucionario. La posición reconocida que se había conquistado dentro del régimen feudal de la Edad Media, era ya demasiado estrecha para su fuerza de expansión. El libre desarrollo de esta clase media, la burguesía, no era ya compatible con el sistema feudal; éste tenía forzosamente que derrumbarse." (5)

En la mayoría de las revoluciones burguesas, -

(5) Engels, Federico, Del Socialismo Utópico al Socialismo Científico. Op. Cit. P. 98.

como la inglesa de 1648 y la francesa de 1789, la nueva clase social en ascenso era la que encabezaba realmente los movimientos, pues tanto el proletariado como las capas de la población urbana que no pertenecían a la burguesía, no tenían intereses separados por no constituir una clase con un desarrollo independiente, así lo apunta - - Marx al referirse al tema:

"Las revoluciones de 1648 y de 1789 no fueron revoluciones ni inglesa, ni francesa; fueron revoluciones de tipo europeo. No representaban el triunfo de una determinada clase de la sociedad sobre el viejo régimen político; eran la proclamación de un régimen político para la nueva sociedad europea. En ellas había triunfado la burguesía; pero la victoria de la burguesía significaba entonces el triunfo de un nuevo régimen social." (6)

En efecto, en Inglaterra, durante el período del reinado de Isabel (1558 - 1603), fue de una actividad encaminada al refuerzo material e intelectual de la burguesía comercial e industrial, así como de la nobleza aliada a ella. La reina Isabel fue bastante prudente para concertar compromisos con la burguesía y evitar cual-

(6) Marx, Carlos, La Burguesía y la Contrarrevolución, C. Marx y F. Engels, Obras Escogidas, trad. esp., Moscú, 1966, t. I, p. 53.

quier conflicto con ella. Algo muy distinto ocurrió a sus sucesores Jaime I (1603 - 1625) y Carlos I (1625 - 1649). Sobre todo, con este último, debido a su incomprensión total de los tiempos nuevos, se esforzó por reestablecer el absolutismo, no quiso considerar la vida económica sino como una fuente de ingresos para el tesoro, atacando las libertades religiosas e intelectuales de la burguesía. La respuesta no se hizo esperar y en 1642 estalló la guerra civil. La burguesía revolucionaria encontró en Oliverio Cromwell un magnífico caudillo que en 1649 hace decapitar al rey Carlos I; consumándose tiempo después la derrota de la monarquía absoluta y el triunfo de la burguesía.

Algo semejante ocurrió en Francia, aunque burguesa por su carácter, la revolución francesa de 1789 a 1794, triunfó gracias a que participaron en ella las masas populares, que lucharon contra el absolutismo. No obstante los diferentes infortunios y reveses que dió el movimiento en contra de las clases inferiores; como fue el caso de Robespierre, que con su limitación de demócrata pequeñoburgués, abrió el camino para la muerte de la Revolución, enviando a la guillotina a los elementos más radicales y revolucionarios. Pensó que por medio de discursos y predicaciones religiosas, lograría reformar y -

mejorar ciertas costumbres, para atenuar el egoísmo, el honor aristocrático y la tiranía, mediante un reinado de la razón. Y que mientras tanto debía justificarse la dictadura de la pequeña burguesía quedando en suspenso la democracia, hasta que los hombres estuvieran preparados para hacerla funcionar en bien de todos. Con su actitud nefasta, sólo provocó que después de su caída, el pueblo padeciera la dictadura del Directorio, que preparó conscientemente el camino a la contrarrevolución al hacer votar en 1795, una constitución antidemocrática, sobre la base del régimen censitario, que favoreció el dispendio de los bienes nacionales y las maniobras de la bolsa.

Más tarde, por la desgracia de ser descubierta la conjura de los Iguales, encabezada por Babeuf, Buonarroti y Darthé, desapareció por largo tiempo de la escena política el movimiento revolucionario francés, consumándose así el triunfo de la burguesía. Se iniciaba así, un período grande de prosperidad para la burguesía francesa bajo el reinado de Napoleón I:

". . . los filósofos franceses del siglo XVIII, precursores de la Revolución, apelaban a la razón como juez único de todo lo que existe. Había que establecer un Estado razonable, una sociedad razonable, y había que

eliminar sin compasión todo lo que contradecía a la razón eterna. Vimos que esa eterna razón no era en realidad más que el intelecto idealizado del ciudadano medio que entonces cristalizaba en burgués. Por eso cuando la Revolución Francesa hubo realizado esa sociedad y ese Estado de la Razón, las nuevas instituciones, por racionales que fueran en comparación con la situación anterior, no resultaron en modo alguno razonables en sentido absoluto. El Estado de la razón acabó en un atasco. El contrato social roussoniano había tenido su realización en el período del Terror, del cual escapó la burguesía, extraviada en su propia capacitación política, para refugiarse, primero, en la corrupción del Directorio, y luego bajo la protección del despotismo napoleónico. La paz eterna prometida se transmutó en una inacabable guerra de conquista. La contraposición entre pobre y rico, en vez de disolverse en el bienestar general, se había agudizado por la eliminación de los privilegios, gremiales y de otro tipo, que solían tener un puente por encima de ella, así como por la desaparición de las instituciones benéficas eclesiásticas que la suavizaban. El desarrollo de la industria sobre bases capitalistas hizo de la pobreza y la miseria de las masas trabajadoras una condición general de existencia de toda la sociedad En lugar de la opresión violenta apareció la corrupción

y en el del puñal como primera palanca social del poder se impuso el dinero. En resolución: comparadas con las magníficas promesas de los ilustrados, las instituciones sociales y políticas establecidas por la "victoria de la Razón" resultaron desgarradas imágenes que suscitaron - una amarga decepción." (7)

Muy a pesar del giro tan lamentable que dió la Revolución Francesa, esta sirvió como acicate para el desarrollo de una época que vió nacer muchos sistemas económicos, políticos y sociales. En todos ellos el propósito radicaba en buscar mejores condiciones de vida para las masas trabajadoras, así apareció en la Gran Bretaña, el primer movimiento obrero inglés.

Hacia 1791, Tomás Hardy, fundó la asociación obrera "Sociedad de Correspondencia de Londres", misma que tuvo comunicación con los jacobinos franceses. Entre sus objetivos estaban la conquista de la democracia y la votación de leyes de protección obrera. Pronto se constituyeron organizaciones análogas en otras ciudades como Sheffield, Coventry, Leeds, Nottingham, Norwich y Edimburgo, teniendo por adeptos a muchos hombres políticos par-

(7) Engels, Federico, Anti Dühring, ver. esp., México, Grijalbo, 1968, pp. 253 y 254.

tidarios de ideas democráticas. Muy pronto el gobierno inglés, que para entonces estaba en guerra con Francia desde 1793, hizo detener y enjuiciar por alta traición a los jefes de la sociedad; dejando de funcionar completamente, en 1799.

En Nottingham, un obrero de nombre Ned Ludd, - destruye un telar de medias; encontrando muchos seguidores en el resto de Inglaterra, denominándose así, poco a poco con el nombre de "luddistas" a los destructores de maquinaria. La causa fue que tanto artesanos como - obreros de manufactura, fueron sorprendidos bruscamente a mediados del siglo XVIII, con la invasión de máquinas, que transformaron todas las tradicionales formas de producción. Esto provocó más contrastes entre riqueza y - miseria por los grandes despidos de obreros en las fábricas. Así se inicia una época de cruentas luchas en contra del capitalismo, de cuyo análisis y estudio se - ocuparán los grandes pensadores del siglo XIX y cuyo - punto de exposición será tratado en el tema siguiente.

C).- LOS SOCIALISTAS UTOPICOS Y EL NACIMIENTO DEL SOCIALISMO CIENTIFICO.

A principios del siglo XIX aparecen los siste-

mas socialistas de los grandes utopistas en Francia e Inglaterra.

El desarrollo de las relaciones capitalistas - en los países más importantes de Europa Occidental puso de manifiesto las contradicciones internas que afectan - orgánicamente al modo capitalista de producción. El progresivo desarrollo del capitalismo, tanto en los países industrialmente avanzados como en los que se advertía un atraso económico, descubrió claramente la naturaleza antagónica del progreso capitalista, por el cual, la miseria de los trabajadores aumentaba con la misma rapidez - que la riqueza de los capitalistas. La jornada de trabajo en muchos sitios llegaba a 18 horas diarias; por otra parte el salario que con frecuencia se pagaba en forma - de talones o con artículos vendidos por tiendas que eran propiedad de los mismos patrones, constituían situaciones oprobiosas en las que apenas si llegaban a cubrirse las necesidades más perentorias, lo que produjo entre - los obreros y sus familias un índice de mortandad alarmante.

La implantación de las máquinas, trajo una gigantesca ampliación de la producción material que aumentaba la productividad del trabajo, pero a la vez, represen

taba un nuevo medio para fomentar la explotación de la clase obrera, principalmente por la intensificación del trabajo, la disminución del salario y por una mayor incorporación de las mujeres y los niños a la producción.

Es en esta época cuando los socialistas utópicos denunciaban ya las consecuencias que para los trabajadores representa la anarquía de la producción y la competencia, íntimamente ligadas al sistema capitalista.

A Francia e Inglaterra, les corresponde la primera actuación, en el período de expansión de las ideas socialistas, por conducto de los utopistas Saint-Simon, Carlos Fourier y Roberto Owen respectivamente.

Los socialistas utópicos afirmaban que el sistema burgués, o sea a lo que se había reducido el mundo de la razón de los enciclopedistas, era tan irrazonable e injusto como el feudalismo, y por lo tanto debía ser reemplazado también. Sin embargo, ninguno de ellos abarcó con tal amplitud y profundidad los problemas históricos, filosóficos y económicos relacionados con la crítica del régimen de su tiempo y con los proyectos de organización de la sociedad futura.

Así lo apunta Engels, al referirse a los propósitos que animaron a los utopistas para la construcción de sus teorías:

"La solución de las tareas sociales, aún oculta en la situación económica no desarrollada, tenía que obtenerse de la mera cabeza. La sociedad no ofrecía más que abusos y maldades; el eliminarlos era tarea de la razón pensante. Se trataba de inventar un nuevo y mejor sistema del orden social, y de decretarlo y concederlo luego a la sociedad desde fuera, mediante la propaganda y, caso de ser posible, mediante el ejemplo de experimentos modelos. Estos nuevos sistemas sociales estaban desde el principio condenados a ser utópicos; cuanto más cuidadosamente se elaboraban en el detalle, tanto más resueltamente tenían que desembocar en la pura fantasía." (8)

Los socialistas utópicos no comprendían el papel creador de las masas populares, la misión revolucionaria del proletariado como clase destinada a la realización de un orden de vida social y económicamente justo. Resulta interesante hacer notar que los clásicos del socialismo utópico: Saint-Simon y Fourier, así como sus partidarios, no se hicieran llamar socialistas, pues el

(8) *Idem*, p. 255.

primero que utilizó dicha palabra fué Roberto Owen hacia 1835, cuando ya los franceses habían completado su labor teórica. (9)

A continuación expondremos una síntesis de sus doctrinas utópicas, que buscaron con toda la pasión de - que eran capaces la transformación de la sociedad sobre principios nuevos:

Claudio Enrique de Saint-Simon (1760 - 1825) - descendiente de una familia de la alta nobleza francesa, recibió una educación adecuada a su rango. De joven combatió como oficial junto a Lafayette durante la guerra - de Independencia norteamericana, teniendo ocasión de estudiar de cerca las instituciones burguesas de los Estados Unidos. En la primera etapa de la revolución burguesa de 1789 a 1794 mostró su solidaridad con ésta; declarándose partidario de la igualdad, defendió la libertad política y pidió a la Asamblea Nacional la supresión de los privilegios de los nobles. Entre sus obras se encuentran Cartas de un Habitante de Ginebra a sus Contemporáneos (en la que se aprecian ciertas ideas de socialismo utópico), El Organizador, Sobre el Sistema Industrial y el Nuevo Cristianismo que fué su última obra.

(9) Vid., Dynnik, Historia de la Filosofía, trd. esp., México, Grijalbo, 1965, t. II, p. 136.

Para Saint-Simon la historia de la sociedad - comprendía un desarrollo progresivo desde los sistemas - de organización social menos perfectos hacia otros más - perfectos. Para él, toda la historia de la sociedad, se subordina a la ley del progreso de la razón humana, de - la cual los hombres no son más que instrumentos, y así, llega a dividir toda la historia de la sociedad humana - en tres grandes épocas:

1.- Epoca de los trabajos previos; que es el - período en el cual la mente humana se desarrolla desde - su fase más primitiva hasta la doctrina de Sócrates. En esta época las causas explicativas de los fenómenos de - la naturaleza se concebían como seres divinos; imperando la pluralidad de dioses (politeísmo).

2.- Epoca del sistema de suposición; que abarca desde Sócrates hasta el sistema positivo. En este - período la creencia en dioses múltiples es substituida - por la suposición de que el universo es regido por una - voluntad conciente única (teísmo).

3.- Epoca del sistema positivo; que comienza - cuando la idea de la causa universal se ve despojada de su envoltura religiosa y aparece la ciencia del hombre -

(socialismo utópico). (10)

Como puede apreciarse la tesis idealista sansimoniana de las "tres épocas" no abarca lo principal en la historia del desenvolvimiento de la sociedad: el desarrollo regido por leyes de la vida económica y la lucha de clases.

El núcleo de su doctrina social y económica - consiste en la idea de que la preocupación e ingerencia principal de la sociedad será desarrollar la producción de riquezas, por lo cual los industriales constituyen - una clase de la sociedad más importante que la nobleza y el clero. Por lo que se deduce que la burguesía debía - asumir la administración del país.

En sus Cartas de un Habitante de Ginebra, - - Saint-Simon presenta un proyecto para crear una sociedad armónica. El papel más importante en la nueva sociedad lo tendrían los hombres con mayores aptitudes para la industria, las ciencias y el arte, la base de la estructura de esa sociedad la integrarían los obreros que se dedican a un trabajo manual, que consiguientemente serían societarios o miembros del nuevo sistema social. El cam

no para garantizar la satisfacción de las necesidades físicas y morales de los societarios, será que todos se entreguen a las ciencias, a las artes y a los oficios, como aspectos fundamentales del trabajo intelectual y manual.

En resumen, divide a la sociedad en tres clases:

- 1) Los liberales; compuesta por sabios y artistas, así como cualquier persona que tuviera ideas progresistas.
- 2) Los poseedores; aquellos que no desean cambio alguno.
- 3) Los obreros; todos los que realizan una actividad manual y en general cuantos se agrupan bajo la consigna de igualdad. (11)

A pesar de la limitación que las condiciones históricas impusieron a las concepciones utópicas de Saint-Simon, en él tenemos una gran figura del pensamiento humano que constituye una de las fuentes del marxismo.

(11) . Apud, Beer, Max, Historia General del Socialismo y de las Luchas Sociales, Buenos Aires, Siglo Veinte, 1973, pp. 253 y 254.

Carlos Fourier (1772 - 1837) hijo de un comerciante, se interesó por los problemas sociales a consecuencia de la crisis económica en Lyon, que provocó la ruina de muchas pequeñas empresas. La grave opresión a que se veían sometidas las masas populares de Francia - después del triunfo y consolidación del régimen burgués despertó en el crítico francés un sentimiento de protesta. Entre sus principales obras están: Teoría de los Cuatro Movimientos, Tratado de Asociación Doméstica y Agrícola (vuelto a publicar años después bajo el título, Teoría de la Unidad Universal), Nuevo Mundo Económico y Societario, o, Descubrimiento del Trabajo Atractivo y Transformador de la Naturaleza Distribuido en Series Según las Pasiones.

Fourier se atribuyó el mérito histórico de haber descubierto la "atracción pasional" como ley básica de la vida social que conduce necesariamente al régimen societario. Sin fundamentos, aseguró que dicho descubrimiento le había permitido establecer una analogía entre la ley de la gravitación de Newton y la ley de la vida social. (12) Consideraba la competencia una expresión deformada, propia de la civilización, de la discordancia de las pasiones; su punto culminante lo alcanza -

(12) Apud, Dynnik, Op. Cit., p. 150 y sigs.

en la "gran batalla" en que termina la historia de tal discordancia, que ha presidido siempre la evolución de la sociedad en el pasado. A la batalla de las pasiones bajo el régimen de la civilización opone Fourier la combinación armónica en la sociedad futura, en la que se pondrá fin al círculo vicioso de la civilización y la producción, y el cambio y la distribución estarán racionalmente conformados.

La crítica de la sociedad capitalista es uno de los aspectos más fuertes de la teoría social de Fourier; veamos como la consideró Engels:

"Mientras que en Saint-Simon descubrimos una genial amplitud de horizonte, gracias a la cual se encuentran germinalmente en su obra casi todas las ideas no rigurosamente económicas de los socialistas posteriores, - en Fourier hallamos una crítica auténticamente francesa y aguda, más no por ello menos profunda, de la situación social existente. Fourier toma al pie de la letra a la burguesía, es decir, a sus entusiastas profetas de antes de la Revolución y a sus interesados cantores después de la Revolución. Revela despiadadamente la miseria material y moral del mundo burgués, y pone frente a ella tanto las brillantes promesas de los ilustrados acerca de una so-

ciedad en la que sólo reinaría la Razón, acerca de la civilización que aportaría en todo la felicidad, acerca de la ilimitada capacidad de perfección del hombre, cuanto las frases rosas de los ideólogos burgueses de su época; prueba que a las más sonoras palabras corresponde en todas partes la más miserable realidad y redondea el inapagable finco de aquella fraseología con un sarcasmo que hace mella

Pero lo más grande de Fourier es su concepción de la historia de la sociedad. Divide todo el decurso anterior de ésta en cuatro estadios de evolución: Salvajismo, Patriarcal, Barbarie y Civilización, coincidiendo esta última con lo que ahora llamamos sociedad civil, y entonces arguye que la civilización se mueve en un "círculo vicioso," en contradicciones que ella misma reproduce continuamente sin poder superarlas, de tal modo que consigue siempre lo contrario de lo que quería conseguir, o de lo que pretendía querer. De modo que, por ejemplo, "en la civilización, la pobreza nace de la misma abundancia."

En efecto, Fourier consideraba que la fuente -

de las necesidades y privaciones de la sociedad moderna estaba en el "régimen de la civilización por la misma abundancia." Que el vicioso sistema industrial, o si el capitalismo, condena a la gran mayoría de la población a la pobreza, a realizar un trabajo agotador y monótono, entregando el producto de este trabajo a un reducido número de parásitos, pero sin comprender todavía la verdadera naturaleza de las antagónicas contradicciones de clase del capitalismo. En contra del capitalismo Fourier elaboró un sistema idealista del régimen societario, en donde la armonía combinada de las pasiones, basada a su vez en la armonía de los contrastes, constituiría la base del régimen societario como principio de organización del trabajo de sus miembros, asegurándoles de esta manera una vida feliz. Así pensaba que el trabajo, gracias a su variedad y a su correspondencia con la capacidad y las inclinaciones individuales, recobraría el carácter atrayente que poseyó en sus orígenes y que se perdió con la civilización.

Así desarrolla su programa utópico de organización del trabajo colectivo, para que los hombres puedan habitar en los falansterios con armonía y felicidad completa. Pues serían grandes edificios administrativos, donde los hombres trabajarían sobre la base cooperativa en grupos de 1,600 a 1,800 personas; para disfrutar de -

libertad total de acción de las tres "pasiones refinadas," o sea el estímulo, el amor a la mudanza y la concentración de fuerzas. Los falansterios serían asociaciones libres de capitalistas, obreros y administradores, repartiéndose el producto del trabajo así: $5/12$ para los obreros, $4/12$ para los capitalistas y $3/12$ para los administradores. En cuanto al desarrollo de la vida social, este se caracterizaría por: unión libre, educación de los niños a expensas del grupo, siete comidas al día, ópera y teatro a voluntad; en resumen, la alegría y el placer de vivir, haría posible el falansterio, de tal modo que los hombres se transformarían en mejores y más sabios prolongándose por más tiempo su existencia física. (14)

A pesar del carácter fantástico y contradictorio que se aprecia en la doctrina socialista de Fourier, significó una brillante etapa en la historia del pensamiento social moderno.

Roberto Owen (1771 - 1858) originario del país de Gales, fue descendiente de una familia de la pequeña burguesía. Desde muy joven llegó a dirigir una importante fábrica textil, pugnando siempre por mejorar las condiciones de vida y trabajo de los obreros. Pronto se -

(14) Charles Fourier, Apud, Max Beer, Op. Cit., pp. 250 y sigs.

dió cuenta de que la buena voluntad de algunos capitalistas no bastaría para cambiar la misera situación en que se encontraban los trabajadores. Fue uno de los primeros autores en realizar una crítica social que, antes que todos los economistas y políticos burgueses, comprendió la significación de la Revolución Industrial e indagó los medios de poner las conquistas de esta revolución al servicio del progreso social. Participando en la producción él mismo, comprendió mejor que Fourier y Saint-Simon el verdadero mecanismo del régimen capitalista.

"El nuevo modo de producción se encontraba aún en los comienzos de su rama ascendente; era todavía el modo de producción normal, el único posible en las condiciones dadas. Pero ya entonces engendraba tremendos males sociales. ... Un fabricante de veintinueve años se levantó entonces como reformador. Roberto Owen había asimilado la doctrina de los ilustrados materialistas; la mayoría de sus compañeros de clase no veían en la revolución industrial más que confusión y caos. El, en cambio, vio en esa revolución la oportunidad de aplicar su doctrina favorita y aportar orden al caos." (15)

Entre sus obras fundamentales están las siguientes--

(15) Engels, *Anti Dühring*, Op. Cit., pp. 257 - 258.

tes: Libro sobre el mundo moral, La revolución en la conciencia y la actividad práctica del género humano y Lecciones sobre un estado completamente nuevo de la sociedad.

Siendo director de una fábrica textil de Manchester donde le ofrecieron asociarlo a la empresa, decidió rechazar la oferta y se puso a trabajar por su cuenta. Tiempo después adquirió con algunos asociados una fábrica textil en Escocia, en donde inició su actividad reformadora dedicándose a transformar por completo la población de New Lanark. Las reformas que implantó fueron consideradas como el principio de una nueva formación social, así lo destacó Engels:

"Ya lo había intentado con éxito en Manchester dirigiendo una fábrica de más de quinientos obreros; desde 1800 hasta 1829 dirigió Owen las grandes hilaturas de algodón de New Lanark, en Escocia, como socio y gerente, en el mismo sentido en que había obrado antes, pero con mayor libertad de acción. Owen se encontró con una población que poco a poco llegó a las 2,500 almas, formada por los elementos más heterogéneos y, en su mayor parte, más desmoralizados, y la transformó en una redonda colonia ejemplar en la que se desconocían el alcoholismo, la policía, el verdugo, los procesos, los asilos de pobres y la necesidad de la caridad material. Y lo consiguió, simplemente, colocando a las personas en una situación humana y digna, y educando a

bre todo cuidadosamente a la nueva generación. Mientras -- que las empresas competidoras trabajaban de trece a catorce horas diarias, en New Lanark se trabajaba sólo diez horas y media. Cuando una crisis algodonera impuso un paro de cuatro meses, los trabajadores parados siguieron recibiendo el salario completo. Y con todo eso la empresa había duplicado ampliamente su valor y siguió suministrando hasta el final a los propietarios un beneficio abundante." (16)

Todo el plan de reforma de Owen descansaba sobre la idea esencial de que no desaparecerán los vicios hasta que se haga desaparecer la causa; era urgente crear condiciones de vida que desarrollen en los hombres los instintos de sociabilidad, pues el carácter humano depende por entero del medio.

A diferencia de los ilustrados franceses del siglo XVIII, su crítica ya no va dirigida contra el feudalismo, sino contra las relaciones burguesas de producción y la sociedad toda. El régimen burgués es para Owen tan imperfecto como las formaciones sociales anteriores; consideraba que la forma más perfecta y acabada la constituía la sociedad socialista. Así a partir de 1817 se declara socialista y lo practica aconsejando a los obreros que se organicen en

(16) *Idem*, p. 258.

cooperativas de producción y utilizaran en su propio interés los inventos técnicos que, bajo el dominio del capital, constituyen una maldición para ellos, pero que transformándolos sería de beneficio para todos. Veía la principal causa agravante de la situación obrera y del aumento del paro en el desarrollo insólito del maquinismo, que proporciona a los capitalistas grandes riquezas, mientras que sólo aporta a los obreros los paros y reducciones de sus salarios.

En su crítica del capitalismo, Owen se basa en la teoría del valor por el trabajo, afirmando que la ganancia del patrón es producto del trabajo de los obreros. Pero lo que los obreros crean les debe pertenecer a ellos, así el régimen económico en vigor se contradice con la justicia, y por lo mismo deberá de substituirse por otro; para lo cual propone acabar con tres males: a) la propiedad privada, — b) la religión y c) la familia burguesa. Al tiempo que sugiere la fundación de colonias comunistas en las que el trabajo y la propiedad se encuentren repartidos en proporciones iguales según la edad de cada miembro de la comunidad.

Apenas se difundieron sus ideas anteriores sobre la propiedad privada, la religión y el matrimonio, se desató la cólera y el desprecio por parte de aquellos que consideraban a Owen un sencillo y noble filántropo. Toda la reputación y afecto de que disfrutaba en las altas esferas

políticas y sociales se vino abajo, transformándose en graves censuras y desprecios para el crítico inglés.

"... en 1823 Owen propuso suprimir la miseria irlandesa mediante colonias comunistas, y presentó cálculos completos de los costos de instalación, las inversiones anuales y el rendimiento previsible. El paso al comunismo fue el decisivo punto de inflexión en la vida de Owen. Mientras se presentó como mero filántropo, cosechó riqueza, aplauso, honor y gloria. Fue el hombre más popular de Europa. Pero la cosa cambió inmediatamente en cuanto apareció con sus teorías comunistas. Había sobre todo tres grandes obstáculos que parecían cerrarle el camino de la reforma social: la propiedad privada, la religión y la forma vigente del matrimonio. Cuando los atacó se daba cuenta de lo que le esperaba: la condena general por parte de la sociedad oficial y la pérdida de toda su posición social. Desterrado de la sociedad oficial, mortalmente silenciado por la prensa, arruinado por fracasados intentos comunistas en América, para los que sacrificó toda su fortuna, Owen se sumió entonces directamente en la clase obrera, y aún vivió activo en su seno durante treinta años." (17)

Mas el socialismo no es para Owen consecuencia de

la necesidad histórica y de la lucha de clases, pues esta - última la consideró como un estorbo para la realización de sus planes de reorganización social. No llegando a comprender el papel histórico de la clase obrera, estimó que los - verdaderos intereses de las clases en pugna coinciden y que la tarea de los socialistas consistía en conocer las leyes de la naturaleza humana, renunciando a la violencia en pro de la unión y el amor.

En la década del 40, Owen se apartó del movimiento obrero y, en el período del curtismo, se manifestó contra la lucha política de los trabajadores. Más tarde los - seguidores de Owen se convirtieron en una cerrada secta que repudiaba la lucha del proletariado por el socialismo y predicaba las transformaciones paulatinas dentro del marco del régimen capitalista. (18)

Tal fue el pensamiento económico social de Roberto Owen, considerado fundador del socialismo inglés y precursor del socialismo científico.

Así pues, Saint-Simon, Fourier y Owen son los pensadores más brillantes que en una forma clásica exponen tanto los lados fuertes como los débiles del socialismo utópico. El rasgo característico común de ellos y de los demás

(18) Dynnik, Op. Cit, p. 157.

socialistas utópicos del siglo XIX es su renuncia a la acción revolucionaria contra el capitalismo. La mayoría rechazó la acción política y revolucionaria contra el capitalismo, considerando que el socialismo sería implantado mediante la colaboración de clases. Sin embargo, la profunda crítica del capitalismo les lleva a mirar adelante, hasta intuir la tendencia del futuro desarrollo.

Corresponderá al marxismo explicar el verdadero sentido del socialismo de los grandes utopistas y para ello contará con tres sobresalientes conquistas del pensamiento humano, que son consideradas como las fuentes teóricas del marxismo: a) La filosofía clásica alemana; b) El socialismo utópico francés y c) La economía política clásica inglesa. (19)

En efecto, a fines del primer cuarto del siglo - XIX, Europa Occidental se ve sacudida por una crisis económica que se inicia en Inglaterra pasando posteriormente al resto del continente. Es el momento para que surjan los ideólogos del capitalismo (Smith, Ricardo, Bentham, Malthus, - Stuart Mill, etc.), unos sosteniendo que las crisis económicas desaparecerían en un futuro próximo, considerando otros que la miseria de los trabajadores era un mal inevitable, -

(19) Cfr. Idem, t. III, pp. 17 y sigs.

que aseguraba a la nación su riqueza y poderío.

Al tiempo en que la burguesía afirmaba y exigía - la supresión de los privilegios de casta y la proclamación de las libertades democráticas y de los derechos "inalienables" de los ciudadanos equivalentes a la libertad e igualdad completas entre los hombres, también paralelamente la - clase obrera iniciaba la lucha contra la opresión capitalista.

Así lo demuestra el primer movimiento de masas de los obreros ingleses conocido con el nombre de cartismo. - Se trataba de un movimiento político de clase, muy concreto, que perseguía la conquista del sufragio universal como etapa hacia la instauración del socialismo. Se esforzó por conquistar la democracia, para después como partido obrero independiente, trabajar por la realización de sus propósitos políticos poniendo en juego la acción política y económica.

Desafortunadamente por fuertes divergencias en el seno del movimiento como por la falta de teóricos que lo encabezaran, no logró un éxito total. Así en 1848 se extinguió sin haber alcanzado la meta que se asignara. Pero dejó un rico tesoro de ideas, de reformas y conquistas proletarias.

En Francia, la lucha de los obreros contra los capitalistas conduce a una serie de insurrecciones armadas, - que van desde la revolución de julio de 1830 hasta la revolución de 1848. Es el período de numerosas tentativas de - insurrección, tanto republicanas como socialistas y también el período histórico que lanza en escena con la revolución de 1848, la participación del proletariado con reivindicaciones propias, y en primer lugar, la toma del poder político y económico.

Los acontecimientos de esta revolución constituyen grandes enseñanzas tanto para el presente como para el futuro.

Los factores que la motivaron fueron conjuntos, - para cubrir a la realeza con un total descrédito, los progresos de la oposición, de la pequeña burguesía republicana, las orgías financieras, la corrupción de los altos funcionarios realistas, las malas cosechas de los años 1845 y 1846, la crisis de los negocios y el alza del costo de la vida en 1847.

La que dominó bajo Luis Felipe - escribe Marx en su Luchas de Clases en Francia - (20) no fue la burguesía

(20) Marx, Carlos, Las Luchas de clases en Francia de 1848 a 1850, C. Marx, F. Engels, Obras Escogidas, trd: esp., Moscú Progreso, 1966, t.I, pp. 126 y sigs.

francesa sino una facción de ellas: los banqueros, los reyes de la bolsa, los reyes de los ferrocarriles, los propietarios de minas y de hierro y de explotaciones forestales y una parte de la propiedad territorial aliada a ellos: la llamada aristocracia financiera. Ella ocupaba el trono, dictaba leyes en las Cámaras y adjudicaba los cargos públicos, desde los ministerios hasta los estancos. La burguesía industrial propiamente dicha constituía una parte de la oposición oficial, es decir sólo estaba representada en las Cámaras como una minoría. Su oposición se manifestaba más decididamente a medida que se destacaba más el absolutismo de la aristocracia financiera y a medida que la propia burguesía industrial creía tener asegurada su dominación sobre la clase obrera. La pequeña burguesía en todas sus gradaciones, al igual que la clase campesina, habían quedado completamente excluidas del Poder político.

El incremento de la deuda pública - continúa diciendo Marx - , interesaba directamente a la fracción burguesa que gobernaba y legislaba a través de las Cámaras. El déficit del Estado era precisamente el verdadero objeto de sus especulaciones y la fuente principal de su enriquecimiento. Así cada año un nuevo déficit y cada cuatro o cinco años un nuevo empréstito que brindaba a la aristocracia financiera una nueva ocasión de estafar a un Estado mante--

nido artificialmente al borde de la bancarrota; por lo que éste no tenía más remedio que contratar con los banqueros - en las condiciones más desfavorables. Cada nuevo empréstito daba una nueva ocasión para saquear al público que colocaba sus capitales en valores del Estado, mediante operaciones de Bolsa en cuyos secretos estaban iniciados el gobierno y la mayoría de la Cámara.

De la misma manera la clase dominante explotaba - la construcción de ferrocarriles. Finalmente las malas cosechas de 1845 y 1846 (la plaga de la patata) y la carestía de 1847, provocaron la indignación total del pueblo.

El 24 de febrero de 1848 parte de la burguesía y la pequeña burguesía llamaron a los obreros a las barricadas y tras algunos combates con la tropa, triunfó la revolución. El rey huyó, y las masas concurren ante los periódicos de oposición *Le National* y *La Réforme*, donde se hizo una lista de miembros del gobierno provisional, que fue - - aceptada por el pueblo. Mucho deseaban los republicanos - constituir un gobierno formado exclusivamente de republicanos pero ante la presión de los combatientes de las barricadas incluyeron a dos socialistas.

"El gobierno provisional, que se levantó sobre --

las barricadas de febrero, reflejaban necesariamente, en su composición, los distintos partidos que se repartían la victoria. No podía ser otra cosa más que una transacción entre las diversas clases que habían derribado conjuntamente la monarquía de julio, pero cuyos intereses se contraponían hostilmente. Su gran mayoría estaba formada por representantes de la burguesía. La pequeña burguesía republicana, representada por Ledru-Rollin y Flocon; la burguesía republicana, por los hombres del National; la oposición dinástica, por Crémieux. La clase obrera no tenía más que dos representantes: Luis Blanc y Albert." (21)

A la cabeza iba Lamartine, poeta y orador republicano quien junto con sus compañeros titubearon para proclamar la República, sin embargo se resolvieron a ello el 25 de febrero bajo la presión de los obreros de París.

"Hacia el medio día del 25 de febrero, la República no estaba todavía proclamada, pero, en cambio, todos los ministerios estaban ya repartidos entre los elementos burgueses del gobierno provisional y entre los generales, abogados y banqueros del National. Pero los obreros estaban decididos a no tolerar esta vez otro escamoteo como el de julio de 1830. Estaban dispuestos a afrontar de nuevo la -

(21) Ibidem, pp. 130 y 131.

lucha y a imponer la República por la fuerza de las armas. Con esta embajada se dirigió Raspáil al Hotel de Ville. En nombre del proletariado de París, ordenó al gobierno provisional que proclamase la República; si en el término de dos horas no se ejecutaba esta orden del pueblo, volvería al frente de 200,000 hombres." (22)

En efecto, no habíase vencido el término cuando el gobierno provisional ya había proclamado la República. De la misma manera, el obrero Marche impuso la aceptación del "DERECHO AL TRABAJO", presionando a Lamartine con un revolver hasta que se redactó la correspondiente fórmula, que hubo de funcionar en la revolución de 1848.

Para esos momentos la importancia que había adquirido el proletariado como clase era trascendente para toda Francia, constituido como un partido independiente dejaba sentir temor a la burguesía; sin embargo la victoria que había conquistado era el terreno para luchar por su emancipación revolucionaria, más no el triunfo de la emancipación misma. La contra ofensiva de la burguesía no se hizo esperar. Para desembarazarse de Louis Blanc y de Albert, el gobierno nombró una Comisión del Trabajo, que actuó en el palacio de Luxemburgo, presidida por los dos ministros socia-

(22) Ibidem, pp. 131 y 132.

listas. A fin de asegurar en la práctica el derecho al trabajo, se instituyeron "talleres nacionales", con el objeto claro de desacreditar las reivindicaciones obreras y dar - prueba del carácter utópico de las ideas socialistas. Al - tiempo el gobierno organizaba una fuerza armada, con encargo de refrenar y aplastar a los obreros más exigentes. Augusto Blanqui atendió las intenciones del gobierno provisional y propuso su reemplazamiento por uno socialista, la respuesta del gobierno fue la convocatoria de una Asamblea Nacional y así entusiasmados con la idea, los socialdemócratas la acogieron poniéndose en contra de Blanqui y sus seguidores. Para entonces el gobierno reforzó su fuerza armada contando además de la guardia Nacional, con los 24 batallones de Guardias Móviles, de mil hombres cada uno (integrados en su mayoría por jóvenes de 15 a 20 años que pertenecían al lumpemproletariado). Con esto se creaba la fuerza militar que haría frente al proletariado aunque oficialmente se hacía creer que la Guardia Móvil era la guardia proletaria, en oposición a la Guardia Nacional burguesa y - que básicamente estaba en contra de los comunistas, más no de los trabajadores. El 16 de abril de 1848 organizó - - - Blanqui una gran manifestación para derribar al gobierno - provisional, fue una imponente manifestación de hombres sin armas que enarbolaban estandartes con inscripciones como: - "Supresión de la Explotación del Hombre por el Hombre", - -

"Derecho al Trabajo", "Organización del Trabajo". Pero la consigna dada por el gobierno, según la cual no luchaba contra los obreros ni los socialistas, sino contra los comunistas, consiguió que la Guardia Nacional acogiera la manifestación con gritos de "Abajo los Comunistas". Al corear socialdemócratas y pequeños burgueses la manifestación fracasó.

A fines de abril se celebraron las elecciones para la Asamblea Nacional no logrando salir ningún candidato socialista. El 4 de mayo se reunió la Asamblea Nacional y nombró un gobierno puramente burgués que disolvió la Comisión del Luxemburgo, cerró los talleres nacionales y aconsejó a los trabajadores desocupados que se alistaran en el ejército o regresaran a sus provincias. Con éstas medidas provocó el levantamiento de las masas en la última semana de junio. Otra vez se cubrieron de barricadas las calles de París. El general republicano Cavaignac quedó encargado de dirigir las operaciones contra los insurrectos. Después de una sangrienta batalla de tres días la sublevación proletaria fue vencida.

"La revolución de Febrero fue la hermosa revolución, la revolución de las simpatías generales, porque los antagonismos que en ella estallaron contra la monarquía dor

mitaban incipientes todavía La revolución de junio es la revolución fea, porque la república puso al desnudo - la cabeza del propio monstruo, al echar por tierra la corona que la cubría y le servía de pantalla. ¡Orden! grita Cavaignac, eco brutal de la Asamblea Nacional francesa y de la burguesía republicana. Ninguna de las numerosas revoluciones de la burguesía francesa, desde 1789, había sido un atentado contra el orden, pues todas dejaban en pie la dominación de clase, todas dejaban en pie la esclavitud de los obreros, todas dejaban subsistente el orden burgués, por mucha que fuese la frecuencia con que cambiase la forma política de esta dominación y de esta esclavitud. Pero junio - ha atentado contra este orden." (23)

En resumen, así fue como se presentó la derrota - de la revolución de 1848, pero lo que sucumbía en estas derrotas no era la revolución, sino los tradicionales apéndices prerrevolucionarios, las supervivencias resultantes de relaciones sociales que aún no se habían agudizado lo bastante para tomar una forma bien precisa de contradicciones de clase.

Como quedó apuntado en páginas anteriores, el desarrollo de las doctrinas del socialismo científico se va -

(23) Ibidem, p. 118.

a nutrir de las experiencias sociales y económicas de Francia e Inglaterra, pero sin olvidar la aportación de Alemania con los más brillantes exponentes de su filosofía clásica.

Cuando en Francia e Inglaterra se habían llevado a cabo muchas transformaciones democrático-burguesas, en Alemania se daban los primeros pasos en este sentido. Pero a partir de 1830, la burguesía alemana ya reclamaba: libertad de conciencia en lugar de los dogmas eclesiaísticos, libertad de trabajo en lugar de las reglamentaciones policia-cas, unidad nacional en lugar de la dispersión del gran número de Estados soberanos. Sus principales portavoces en el terreno filosófico fueron jóvenes hegelianos como Strauss, Feuerbach, Bauer, etc.; fue una generación intelectual muy activa que se interesó por todos los problemas, aunque sólo algunos lograron realizar aportaciones sobresalientes. Para ello tuvieron que desterrarse en el extranjero con el objeto de eludir la prisión por el régimen de censura imperante. Desde 1842 se difundieron por Alemania las ideas socialistas, desarrollándose un movimiento puramente socialista paralelo al de unidad nacional. Dos años después Alemania empezará a vivir un período de gran actividad social como lo prueban las sublevaciones obreras entre los tejedores de Silesia y Bohemia, la fundación de la Asociación de Artesanos de Ber-

lín y el nacimiento del periodismo socialista alemán. Mención aparte merecen la fundación de la Liga de los Justos - (con su antecedente Liga de los Proscritos) y su transformación en Liga de Comunistas para la que trabajaron Marx y -- Engels.

Un país que estaba por llevar a cabo su revolución burguesa, en condiciones históricas más avanzadas - a un nivel de desarrollo más alto que el conocido por Inglaterra en el siglo XVII o Francia en el siglo XVIII - en un período en el que se encontraba en auge el movimiento de liberación de la clase obrera, determinó que Alemania se convirtiera en el centro del Movimiento revolucionario en Europa llegando a ser la patria de la ideología científica del proletariado moderno.

El marxismo surgió como teoría científica del movimiento de liberación de la clase obrera de todos los países. Al poner de manifiesto la necesidad objetiva del paso revolucionario del capitalismo al socialismo. Denunciando la situación del proletariado en las condiciones propias de la sociedad burguesa, sus intereses básicos y sus fines, que se desprenden de la situación que ocupa en la sociedad, de las leyes económicas del desarrollo social, por las que se hace inevitable la destrucción del capitalismo y la creación de la sociedad comunista.

Antes de que la doctrina de Marx y Engels surgiera y se difundiera, el movimiento obrero fue de carácter espontáneo y desorganizado. El marxismo da al proletariado - una doctrina política, económica y social fijando un método de acción y un objetivo final para la clase obrera que lucha hacia su emancipación total.

Para realizar esta obra tuvo que penetrar en la esencia de las cosas y de los acontecimientos de la historia - apoyándose en relevantes investigaciones científicas que le sirvieron de antecedente para llegar a una generalización teórica de la evolución de la historia de la sociedad - fundamentó con un criterio científico los caminos de su futuro desarrollo, que conduciría con fuerza la ley a la revolución socialista.

Entre los pensadores alemanes que tuvieron el valor histórico de haber sido una de las premisas teóricas - del marxismo, se encuentran Hegel y Feuerbach.

El mérito de Hegel consistió en haber estudiado - sistemáticamente el método dialéctico y haberlo aplicado al estudio de la realidad. Es el primero en elaborar un sistema de concepción dialéctico del mundo, un método y una lógica dialéctica, como una ciencia filosófica que resume toda la historia del conocimiento para encontrar los principios

dialécticos del modo de pensar. Tras de someter a severa y razonada crítica la visión metafísica de las cosas, formula, aunque de manera idealista, las leyes fundamentales de la dialéctica. Marx señaló en el primer tomo del Capital que - el hecho de que la dialéctica sufra en manos de Hegel -- una mistificación no obsta para que este filósofo fuese el primero que supo exponer de un modo amplio y conciente sus formas generales de movimiento. Lo que ocurre es que la dialéctica aparece en él invertida, puesta de cabeza. No hay más que darle la vuelta, mejor dicho, ponerla de pie, y en seguida se descubre bajo la corteza mística la semilla racional - de esta manera se expresaba quien brillantemente habría de tomar y aprovechar las investigaciones hegelianas. (24)

El materialismo de Feuerbach constituye otra importante premisa teórica del marxismo. Manifestándose contra todo idealismo incluyendo el de Hegel se destacó por sus doctrinas materialistas, acercándose a una concepción acertada del papel de la práctica en el conocimiento, señalando que el pensamiento es inseparable de la actividad social. Siempre trató de demostrar que el mundo es material, siendo la naturaleza la base sobre la que se desarrolló el hombre y que ésta no fue creada por nadie. Sin embargo se olvidó de lo principal y determinante en la práctica social

(24) Apud, Dynnik, Op. Cit., t.III, pp. 18 y 19.

del hombre, como lo es la producción material, la actividad que transforma revolucionariamente y modifica el mundo; debido a eso no pudo superar el carácter contemplativo del viejo materialismo metafísico.

Pero Marx y Engels se encargaron de extender el materialismo a la concepción de la sociedad sobre la base del método dialéctico.

Así nació para gloria del proletariado la más degtada doctrina que revolucionaría el pensamiento y la acción de las masas con una vasta y científica producción literaria que analizaría y criticaría todas las manifestaciones de la producción económica y social de el sistema de producción capitalista. De la misma manera surgiría un despertar del movimiento obrero que se tradujo en la fundación de organizaciones internacionales como la Asociación Internacional de Trabajadores, (1864) que contribuyó considerablemente a la extensión del movimiento sindical y a la difusión del socialismo científico.

II.- SINTESIS HISTORICA DEL SINDICALISMO MEXICANO.

De acuerdo con los antecedentes de la lucha de - clases sociales en Europa, que van del siglo XVI hasta el - siglo XIX, explicaré cómo el desarrollo histórico de la lucha por nuestras libertades sindicales, fué un proceso de - transfiguración de las mismas manifestaciones gremiales en contra del nuevo orden económico-social: "El Capitalismo."

Evidentemente que la transmutación ideológica, - así como sus consecuentes reacciones liberales, no lograron más que incipientes movimientos reformistas, sin llegar a - representar auténticas proclamas de interpretación y acción revolucionaria del proletariado mexicano.

Así lo prueba el período histórico que abarca del de la época de la Colonia hasta la época Revolucionaria en el inicio del presente siglo. Esto no significa pretender ignorar la importante relación de acontecimientos que dentro de nuestro pasado constituyen la base para su interpretación histórica. Más bien trato de cuestionar la falta de originalidad en la cultura, tanto desde el punto de vista - general como en otros aspectos particulares, (no por ello - menos importantes) como los políticos e ideológicos; pues a fuerza de querer incorporarse a la historia europea occiden

tal, nuestro país y el resto de los países iberoamericanos, olvidaron que la mejor forma de incorporarse, no a la historia europea u occidental, sino a la misma historia, debía ser a través de la originalidad. Esto es, la capacidad para hacer de lo propio algo universal, válido para otros hombres en situación semejante a la propia.

Y es en este punto donde encontramos una carencia total por parte de los pueblos iberoamericanos, así lo señala Leopoldo Zea al afirmar: "La preocupación por la originalidad de la cultura en América es así una preocupación que tiene su origen en un afán de reconocimiento: el que puede otorgarle la cultura occidental al quehacer americano. La originalidad no es entendida como la creación de algo único, especial, ajeno, irrepetible. No se busca lo distintivo para enfrentarlo a algo; sino para colaborar con algo. Se busca la diversidad, pero en función con un todo del que es parte. Este todo lo es la cultura occidental, de la cual se sabe parte el hombre de América." (25)

Esa preocupación de que habla Zea, surge en el momento de la lucha por la independencia política de América

(25) Zea, Leopoldo, América en la Historia, Madrid, Revista de Occidente, 1970, p. 13.

respecto de la península Ibérica. Si bien cabe agregar, - que los emancipadores americanos se ven obligados a romper con el tutelaje europeo precisamente por la incomprensión - de éstos, para reconocer a sus colonias capacidad de participar en la cultura occidental, claro está, que dentro de - otra situación que no fuere la de subordinados. Y la única manera como se puede participar de esa cultura en otra forma que no sea la de subordinado, es siendo originales.

La originalidad es el único rasgo que debe ser - imitado por América. Imitar a Europa en esa capacidad para ser original. Esto es, en su capacidad para enfrentarse a su propia realidad, tomando conciencia de sus propios problemas buscando las soluciones adecuadas. Es justamente lo que ha faltado al americano, que se ha empeñado en repetir y copiar los frutos de la cultura europea, en lugar de copiar el espíritu que los ha originado. (26)

De esta manera el individualismo y el espíritu - mercantil que se adueñaron del modo de vivir europeo se hace presente en América; con la diferencia de que las condiciones económicas y sociales de las colonias, así como la - mentalidad medieval del español y el criollo, contrastarán no

(26) Cfr. *Ibidem.*, p. 15 y sigs.

tablemente con la mente audáz y progresista del europeo, - quien llegará a participar del poder de Inglaterra, Francia y Alemania.

Lo mismo sucederá con los colonos anglosajones en Norteamérica quienes forjaron una poderosa nación, cuyo desarrollo y progreso la hará distinguirse de la América Ibérica desde el siglo XVIII.

Así, bajo estas premisas históricas veremos surgir nuestras libertades sindicales que van desde los gremios y los obrajes pasando por el trabajo forzoso o tapisque hasta el trabajo asalariado, éste último aprovechado hábilmente - por los mineros.

En realidad los gremios eran asociaciones de artesanos que se agrupaban persiguiendo fines de defensa en contra de cualquier competencia económica. Estas agrupaciones eran por una parte exclusivistas, por la dificultad para ingresar a ellas y por otra monopolizadoras, debido a la prohibición que había para que nadie ejercitara ningún arte - sin estar agremiado. Desde luego, como lo señala Barrio - Lorenzot, en el Compendio de las Ordenanzas de Gremios de la Nueva España, que dichos gremios fueron los mismos que operaban en Europa, pero que al ser organizados en la Nueva

España, tomaron las peculiaridades propias del ambiente social en que tuvieron que desarrollarse, pues no surgieron - como fruto espontáneo de las necesidades del medio laboral, sino como medida política de los gobernantes españoles. De ahí se explica por qué los gremios americanos no fueron autónomos y no tuvieron fuerza política, caminando siempre bajo la tutela del Estado, y ajenos a toda la problemática social de su tiempo.

El primer gremio del que se tiene noticia es el - de los herreros, cuya ordenanza fue formalada en 1524, a la que siguieron muchas otras abarcando casi todas las profesiones y oficios.

La industria de los obrajes fue importante también. En éstos se consumían las lanas de las grandes fincas de ovejas y se fabricaban algunos géneros que se vendían en el país. Sin embargo como lo apunta Silvio Zavala, a pesar de que se promulgó una legislación copiosa acerca de la libertad de trabajo en estas fábricas incipientes, - existió en ellas una dura servidumbre. Los trabajadores vivían encerrados, lo mismo que en las panaderías, tenerías, etc. Generalmente los obreros eran retenidos por el sistema de las deudas, pero también había trabajadores que ingre

saban por causas penales. La Sala del Crimen de la Audiencia de México estaba encargada de vender los reos para los obrajes, y las sentencias podían extenderse a períodos de varios años. (27)

La Corona no se preocupó tan solo de mejorar las condiciones del trabajo en los obrajes, sino que, de acuerdo con la política mercantilista que favorecía a las manufacturas de la metrópoli a costa de las colonias, impuso una serie de restricciones para la erección de los obrajes indios y con respecto a la clase de géneros que podían fabricar.

La estructura de las corporaciones estuvo integrada por elementos españoles que monopolizaron la industria y excluyeron casi del todo a los indios, mulatos y negros, medida que vino a destacar más las diferencias de raza y clase. A pesar de esa situación, no se produjo una conciencia de clase encaminada a la lucha por el derecho, ya fuera en forma organizada o espontánea. Si llegaron a darse pequeñas manifestaciones asociacionistas a fines del Virreinato, al implantarse en 1766 nuevas ordenanzas para la dirección

(27) Zavala, Silvio, *La Colonización Española en América, México, Sep/Setentas, 1972, pp. -- 144 y 145.*

de las mismas en Pachuca y Real del Monte, motivando la sublevación de los obreros contra las disposiciones que consideraron desventajosas para su trabajo, logrando con su protesta organizada la modificación de tales ordenanzas.

Aún así, las manifestaciones laborales en defensa de sus derechos fueron débiles y poco frecuentes, lo que da muestra la falta de conciencia de clase y de programas de acción definidos.

En resumen, aunque no escasearon los tropiezos, - la evolución del régimen de trabajo indígena se eleva desde la esclavitud, el servicio gratuito por concepto de tributo, los repartimientos forzosos y la adscripción por deudas, - hasta metas de trabajo libre asalariado, esto es, a la economía propia del mundo jurídico moderno, que sólo parcialmente se alcanzaría.

En el último tercio del siglo XVIII se aprecia - una conciencia de destino común hispanoamericano (que después hemos perdido) que es característica del clima espiritual de aquellos días.

El orden colonial de las castas y los estamentos habrá de romperse para que surjan las personalidades de los

primeros caudillos y conductores de los grandes movimientos de independencia americana.

Es el momento de las proclamas revolucionarias - que sintetizan de modo perfecto todo lo que entonces podía constituir la dialéctica del hombre criollo en su lucha contra la monarquía española: sueño de libertad política y económica; reivindicación e idealización del indio despojado y legítimo señor de la tierra; teoría de la soberanía popular y nueva mística de la nación.

Sin embargo, la condición social y económica de las mayorías al iniciarse la lucha de independencia contra España era verdaderamente difícil, ya que la división de clases era profunda y la riqueza concentrada en pocas manos.

La situación de los trabajadores, al suprimirse la vigencia del régimen colonial, vino a ser más miserable que durante aquella época: "Los gremios de la Nueva España murieron legalmente dentro del régimen colonial: algunas Ordenanzas del siglo XVIII hablaron de la libertad de trabajo, pero fueron las Cortes quienes les dieron muerte. La ley del 8 de junio de 1813 autorizó a "todos los hombres - avecindados en las ciudades del reino a establecer libremente las fábricas y oficios que estimaran conveniente, sin ne

cesidad de licencia o de ingresar a un gremio." El Decreto Constitucional de Apatzingán, expedido por el Congreso de Anáhuac, a sugerencia del jefe de las tropas libertadoras, generalísimo Don José María Morelos y Pavón, con un hondo sentido liberal y humano, declaró en su artículo 38 que - - "ningún género de cultura, industria o comercio, puede ser prohibido a los ciudadanos, excepto los que formen la subsistencia pública." (28)

De esta manera, a pesar del profundo pensamiento social de Morelos, el siglo XIX mexicano no conoció el derecho del trabajo. La constitución de Apatzingán habló de los derechos del hombre y del ciudadano como base de la Nación Mexicana, pero sus tendencias individualistas no le permitieron consentir la libertad de asociación, ya que la única forma de asociaciones podía darse en el Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24, capítulo V, que trataba de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad del ciudadano. (29)

Posteriormente, aunque el Constituyente de 1824, expresó un amplio conocimiento del pensamiento político de

(28) De la Cueva, Op. Cit., pp. 39 y 40.

(29) Cfr. Tena, Ramírez Felipe, Leyes Fundamentales de México.

la Revolución Francesa con toda su consecuente ideología liberal, se olvidó de la necesidad de proteger los intereses de la clase trabajadora; por lo que no cambió radicalmente la estructura de la época colonial, al menos en lo que toca a relaciones obrero-patronales. La misma trayectoria hubo de seguir la Constitución de 1836, llamada también Las 7 - Leyes Constitucionales del 29 de Diciembre de 1836, al prohibir expresamente el Derecho de Asociación en su artículo 92.

Uno de los grandes momentos que vivió nuestra lucha social durante el siglo XIX, está representado en el -- Congreso Constituyente de 1856 y 1857, donde se escucharon avanzadas tesis como la de Ignacio Ramírez, quien pretendía romper para siempre con los moldes del antiguo régimen, que la dictadura de Santa Anna había querido implantar con los conservadores, anhelantes de hacer volver a la República a su pasado colonial. Al respecto el maestro De la Cueva nos dice: "La Declaración de Derechos de aquella asamblea es -- uno de los más bellos documentos jurídicos del siglo XIX y posee, de acuerdo con el pensamiento de su tiempo, un hondo sentido individualista y liberal. De sus disposiciones, -- son particularmente importantes, los artículos cuarto, quinto y noveno, relativos a las libertades de profesión, industria y trabajo, al principio de que "nadie puede ser obliga

do a prestar trabajos personales sin una justa retribución y sin su pleno consentimiento", y a la libertad de asociación. En dos ocasiones se propuso al Congreso la cuestión del derecho del trabajo, pero no se logró su reconocimiento, pues el valor absoluto que los defensores del individualismo atribuían a la propiedad privada y la influencia de la escuela económica liberal, constituyeron obstáculos insalvables. . . ." (30)

De sobra es conocida la lamentable participación de Ignacio Vallarta en dicho Congreso al concluir en su discurso que las libertades de trabajo e industria no permitían la intervención de la ley. Así, no obstante que el Código Civil de 1870 pretendió dignificar el trabajo introduciendo una innovación al equiparar el contrato de trabajo, al de mandato, para suprimir su identificación con el contrato de arrendamiento, no se logró mejorar la situación del trabajador.

En lo que resta del siglo XIX, se aprecia un ambiente de marcada preocupación por mejorar las condiciones materiales de existencia de la clase proletaria. Aparecen los primeros organismos ya en forma de mutualidades, ya en

(30) De la Cueva, Op. Cit. pp. 40 y 41.

forma de cooperativismo de consumo, sin embargo se distinguen por una gran obscuridad ideológica, mostrando un incipiente sindicalismo que tiene miedo de usar la huelga al no comprender la esencia de la lucha de clases y caer en posiciones colaboracionistas.

En medio de esta desorientación se acrecentaba el problema obrero a principios de este siglo, al tiempo en que para la burguesía el esquema feudal constituía un severo obstáculo para el desarrollo de su capital inicial. Ante esta crisis veremos surgir la primera Revolución Social del siglo XX, y paralelamente la aparición de un sindicalismo superado que intentará cambiar las condiciones de trabajo.

"El año de 1906 fue testigo de dos grandes episodios de nuestra lucha de clases: en el mes de junio, los obreros mineros de Cananea declararon una huelga para obtener mejores salarios y suprimir los privilegios que la empresa otorgaba a los empleados norteamericanos; es fama que el gobernador de Sonora, Izábal, aplastó el movimiento con ayuda de las tropas de los Estados Unidos del Norte

.
El día primero de julio del año trágico de 1906, el Partido Liberal, cuyo presidente era Ricardo Flores Magón, publicó

un manifiesto y programa, que contiene el documento pre-revolucionario más importante en favor de un derecho del trabajo; en él están delineados claramente algunos de los principios e instituciones de nuestra Declaración de Derechos Sociales. El documento analiza la situación del país y las condiciones de las clases campesina y obrera, y concluye proponiendo reformas trascendentales en los problemas político, agrario y de trabajo. En este último aspecto, el Partido Liberal recalcó la necesidad de crear las bases generales para una legislación humana del trabajo: mayoría de trabajadores mexicanos en todas las empresas e igualdad de salario para nacionales y extranjeros; prohibición del trabajo a los menores de catorce años; jornada máxima de ocho horas; descanso hebdomadario obligatorio; fijación de los salarios mínimos; reglamentación del trabajo a destajo; pago del salario en efectivo; prohibición de los descuentos y multas; pago semanal de las retribuciones; prohibición de las tiendas de raya; anulación de las deudas de los campesinos; reglamentación de la actividad de los medieros, del servicio doméstico y del trabajo a domicilio; indemnización por los accidentes de trabajo; higiene y seguridad en las fábricas y talleres; habitaciones higiénicas para los trabajadores. (30 Bis.)

(30 Bis.) Ibidem, pp. 42 y 43.

Como se puede notar, por el momento el floresmagismo se limitaba a reformas burguesas, sosteniendo una simple posición liberal. Sin embargo, para septiembre de 1911, lanzan un manifiesto donde presentan sus claras posiciones anarquistas que influirían en la "Casa del Obrero Mundial". Flores Magón ve en las comunidades indígenas: disfrute de las tierras, las aguas y los aperos de labranza, la raíz - misma de un comunismo que podría ser, en parte, el punto de arranque de un estado diferente si los trabajadores, a su vez, se apoderaban de las fábricas y los talleres. La comunidad indígena, forma de asociación en libertad conservada a través de los siglos, había desaparecido por la apropiación que habían hecho de ella los hacendados, los políticos y los aventureros extranjeros. Había que volver, por tanto, a esa forma de producción destruyendo cuanto la había abolido: la burguesía y el gobierno. En lo que respecta a este período de lucha, Flores Magón representa la ideología opuesta tanto a la corriente utópica como a la marxista. Su anarquismo no surge en forma individual ni espontánea, pertenecía a una tendencia que predominó en la segunda mitad del siglo XIX entre los artesanos, los trabajadores y la clase media, es en síntesis una influencia del anarquismo de Proudhon. Empero representó una actitud y una voluntad inquebrantable, de esas que se hacen necesarias en los procesos revolucionarios, Severo Iglesias lo define así -

"No es necesario reflexionar mucho para darse cuenta de los planteamientos anarquistas y comprender sus consecuencias - para el desarrollo del movimiento obrero. Cabe al floresmagonismo el gran mérito de haber sabido señalar a los obreros el carácter burgués de la revolución, llamarlos a luchar por intereses de clase propios y no servir como carne de cañón de los diferentes grupos burgueses contendientes. Sin embargo, el desprecio por todo tipo de autoridad puso a los obreros a merced de la burguesía". (31)

Derrocada la dictadura porfirista, el sindicalismo empezó a desenvolverse con más libertad, pero no lo suficiente como para estimar que había entrado en franco desarrollo, pues su actitud revolucionaria ocasionó que se le tuviera en observación y se desconfiara de sus actividades debido a las tendencias anarquistas, como las señaladas en párrafos anteriores.

La traición de Victoriano Huerta y el asesinato de Madero, Pino Suárez y varios más de sus allegados, causaron una verdadera conmoción en el país, fue el momento en que surgió un nuevo espíritu y una nueva concepción de la -

(31) Iglesias, Severo, *Sindicalismo y Socialismo en México*, México, Grijalbo, 1970, p. 35.

lucha política que libraron las masas.

El carrancismo entra en la lucha haciendo lo que podría llamarse la autocrítica del maderismo. En efecto la ingenuidad y los errores de Madero, que habían abierto el camino a una verdadera restauración del viejo régimen y que todavía en vida de Madero se llegó a reprochar a éste, habían tenido una fundamental implicación en el hecho de no haber atendido a los problemas de las mayorías, haciendo las reformas necesarias para satisfacer sus demandas.

Independientemente de la opinión que Madero inspirara en Carranza, es un hecho que compartía iguales concepciones políticas y sociales que aquél, pero se diferenciaba en los métodos a seguir y los medios a emplear.

" . . . Como Madero, Carranza era liberal, su idea de la sociedad era individualista; pensaba que el país llegaría a vivir democráticamente y que sus relaciones estarían regidas por el derecho Ahora bien, un hombre que sabía a la perfección lo que era el juego político y que como político estaba excepcionalmente dotado, sabía que de la conquista del poder dependía todo lo demás. Sus actos, pues, se dirigieron siempre a combatir a quien se lo -

disputara en el terreno que la situación del momento se lo aconsejara. Esto se nota con gran claridad en el tipo de - lucha que dió contra el usurpador Huerta y en la que condujo contra Villa y Zapata". (32)

- Este punto de vista cobra fuerza si recordamos la dolorosa experiencia que sufrieron los trabajadores cuando Carranza ordenó el licenciamiento de los batallones rojos y así disolver "La Casa del Obrero Mundial" en 1916.

Sin embargo las demandas de los trabajadores expresadas durante más de medio siglo, parece resumirlas el - diputado Hector Victoria, en la sesión extraordinaria del - Congreso Constituyente de 1916 - 1917. De esta manera la - Constitución de 1917 vino a consagrar como garantía social el derecho de asociación haciendose a un lado el molde sobre el que se venían estructurando las constituciones, pues tradicionalmente toda Constitución debería constar sólo de dos partes, una dogmática en la que se enunciaran los derechos individuales, frente al Estado, y otra orgánica referente a la estructura de la misma.

En efecto, el 26 de diciembre de 1916 se discutía

(32) Córdova, Arnoldo, La Ideología de la Revolución Mexicana, México, Era, 1973, p. 193.

el artículo 50. del proyecto constitucional. Por la Sala de Comisiones, Francisco J. Múgica, Alberto Román, Luis G. Monzón, Enrique Recio y Enrique Colunga presentaron un dictamen en el cual habían dejado la misma idea capital del artículo 50. de la Constitución de 1857. El artículo del proyecto contenía dos innovaciones; una se refería a prohibir el convenio en el que el hombre renuncia, temporal o permanentemente, a ejercer determinada profesión, industria o comercio. La segunda consistía en limitar a un año el plazo obligatorio del contrato de trabajo. La discusión del dictamen fue una de las más importantes. Heriberto Jara hizo una fiel exposición de la vida de los trabajadores y Martí algunas objeciones secundarias cuando pidió la palabra Héctor Victoria, diputado por el 3er. distrito de Yucatán. La oposición de Victoria fue amplia, sin concesiones: ". . . el artículo 50. a discusión, en mi concepto, debe trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre otras cosas, las siguientes: jornada máxima, salario mínimo, descanso semanal, higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industriales, creación de tribunales de conciliación, de arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y niños, accidentes, seguros, e indemnizaciones, etcétera" Más adelante hubo de agregar, "creo que me he limitado a tratar el punto que me corresponde, ya que, como dije antes, vengo

con una credencial obrera " (33)

Otras importantes intervenciones en la discusión del artículo 123 fueron las de Alfonso Cravioto, Froylán C. Manjarrez y Heriberto Jara. El primero de ellos hizo incapie en el objeto fundamental de las demandas de los trabajadores. Manjarrez, logró evitar que la proposición de Victoria se limitara a las horas de labor, afirmando que el trabajo debía ser un capítulo de la constitución; lo que tendía a impedir que los diputados conservadores impusieran su criterio patronal. En el mismo sentido se había pronunciado Jara con mayor pasión, pues él, había trabajado cerca de los obreros de Río Blanco hasta 1906:

"No señores, dijo Manjarrez, a mi no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen jurisconsultos, a mi no me importa nada de eso, a mi lo que me importa es que atendamos debidamente el clamor de esos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son los que más merecen que nosotros busquemos su bienestar. - Por su parte, Hector Victoria - miembro del Partido Socialista Obrero de Yucatán - proponía que eran las garan-

(33) Anud., García Cantú, Gastón, El Socialismo en México, México, Era, 1969, p. 133.

tías sociales "como parte de los derechos naturales del hombre"; verdadera innovación jurídica. Su discurso fue una síntesis de las demandas de los obreros mexicanos; expresión de una voluntad colectiva, y a decir por el maestro Mario de la Cueva - Victoria fue uno de los progenitores de la teoría del derecho del trabajo mínimo, de garantías sociales en beneficio de los trabajadores. (34)

De esta manera la Constitución de 1917 vino a ser una obra de conciliación de los puntos extremos, mediante la cual los trabajadores y los campesinos alcanzaron por primera vez en nuestra historia, derechos que les permitían que sus conquistas no fueran abolidas y que, al consolidarse, ejerciéndolas legalmente, hicieran posible que se lograsen otras más amplias y justas. Sin embargo, los principios que sustentaba el movimiento obrero fueron paulatinamente degenerando, pues de la socialización de los medios de producción, (propugnada en Veracruz a propósito de la formación de la Confederación del Trabajo de la Región Mexicana en febrero de 1916) se pasa a la lucha por la descentralización de la propiedad, cayendo en una posición agraria reformista que sólo busca el reparto de la tierra, pero no la desaparición del sistema; finalmente en el problema obrero, se abandona la lucha revolucionaria para sólo buscar una mayor participación en la distribución de la riqueza.

(34) Ibidem, Op. Cit., p. 134.

CAPITULO CUARTO

EL SINDICATO Y LOS TRABAJADORES ASALARIADOS ANTE EL DERECHO LABORAL MEXICANO

I.- NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURIDICA Y SOCIAL DE LOS SINDICATOS.

A).- Concepto de Sindicato. B).- Constitución del Sindicato. C).- Clases de Sindicato. D).- Obligaciones del - Sindicato.

Por su forma de organización así como por las finalidades que persiguen, los sindicatos que son registrados por las autoridades conforme a la Ley y los que por cualquier circunstancia no hubieren sido registrados, dentro de los términos que al efecto se les señale por las autoridades correspondientes, gozarán de personalidad jurídica según se desprende de nuestro derecho del Trabajo. Pero además, los sindicatos de trabajadores tienen una personalidad social característica que los distingue de cualquier otro tipo de organización, debido a lo trascendente que resulta para la vida colectiva de sus agremiados, toda vez que repercute en forma directa en la vida económica y social del país. En consecuencia resulta que los sindicatos poseen - tanto una personalidad jurídica como social, por lo que pasaremos a definir la palabra Sindicato, en sus aspectos etimológico y jurídico.

A).- CONCEPTO DE SINDICATO.

La palabra Sindicato, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española viene del latín syndicus, que significa "persona elegida por una comunidad o corporación para cuidar de sus intereses." Algunos autores afirman que así como actualmente se define al Sindicato como la junta de Sindicos, entendida ésta como la asociación formada para la defensa de intereses económicos o políticos comunes a todos los asociados, así también "la voz sîndico", tuvo en las lenguas romanas el concepto de procurador o representante; y el significado de asociación profesional lo tomamos de Francia, país en el que las palabras sindicato y asociación profesional son sinónimos.

En Inglaterra se define el Trade Unions, como toda unión permanente o transitoria que tiene por objeto regular las relaciones entre trabajadores y patronos, o bien entre ellos mismos, reglamentando o imponiendo restricciones a una industria o negocio.

Desde el punto de vista jurídico el Sindicato es definido por algunos autores así:

Botija, en su curso de Derecho del Trabajo, lo define como una asociación de tendencia institucional, que reune a las personas de un mismo oficio para la defensa de sus

intereses profesionales; colocando al sindicato como una organización compuesta de tres elementos: sus miembros, con objetivos reales y con aspecto formal.

Para Menéndez Pidal, el Sindicato es la unión de personas contempladas desde el punto de vista profesional - de tipo asociativo, con actual tendencia institucional; dog de el sindicalismo se puede considerar como la organización de trabajadores que pueden llegar a tener fuerza de acción, que les permita defender sus intereses para lograr una mejor condición de vida.

Por lo que respecta a nuestra Legislación, la Ley Federal del Trabajo en su artículo 356 define al Sindicato como "la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".

Así el derecho de asociación profesional se con--signa en la fracción XVI, del apartado A, del artículo 123- Constitucional que dice: "Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coagirse en defensa de sus - respectivos intereses formando sindicatos, asociaciones pro--fesionales, etc."

B).- CONSTITUCION DEL SINDICATO.

Los requisitos para la constitución del Sindicato son: de fondo y de forma.

Requisitos de Fondo.- Estos se refieren en cuanto a la persona, el objeto y la organización sindical.

LOS REQUISITOS DE FONDO EN CUANTO A LAS PERSONAS SON:

- 1.- Número mínimo de personas exigidas por la Ley.
- 2.- Condición de los trabajadores extranjeros en los sindicatos nacionales.
- 3.- Condición de la mujer casada en los sindicatos.
- 4.- Condición de los menores de edad dentro de los sindicatos.
- 5.- Condición de los representantes del patrón dentro de los sindicatos.

Para el primer caso, el artículo 364 de la Ley Federal del Trabajo dice: "Los sindicatos deberán constituirse con veinte trabajadores en servicio activo o con tres patrones, por lo menos. Para la determinación del número mínimo de trabajadores, se tomarán en consideración aquellos cuya relación de trabajo hubiese sido rescindida o dada por terminada dentro del período comprendido entre los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de registro del sindicato y la en que se otorgue éste".

Para el segundo caso, existen legislaciones que prohíben a los trabajadores extranjeros formar parte de los sindicatos nacionales. Sin embargo nuestra legislación, recogiendo el principio de igualdad contenido en la Constitución, permite a los extranjeros gozar de los mismos derechos que tienen los trabajadores nacionales, estableciendo solamente una limitación que se encuentra en el artículo 372, en su fracción II, que señala: "No podrán formar parte de la directiva de los sindicatos, los extranjeros".

Para el tercer caso la Ley vigente no hace expresa referencia a la condición de la mujer en los sindicatos, más es importante destacar que no varía su situación jurídica con respecto a la del hombre como se consigna en el artículo 164 de la propia Ley Federal del Trabajo que dice:

"Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres". Mención aparte merecen los artículos 165 a 172 que tienen como propósito fundamental la protección de la maternidad. Esta igualdad de que habla la Ley tiene su apoyo en algunas disposiciones del Código Civil, como por ejemplo la estipulada en el artículo 2o.: "La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer; en consecuencia, la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos civiles". Otro tanto nos dice el artículo 169 del mismo ordenamiento: "La mujer podrá desempeñar un empleo, ejercer una profesión, industria, oficio o comercio, cuando ello no perjudique a la misión que le impone el artículo anterior, ni se dañe la moral de la familia o la estructura de ésta".

Para el cuarto caso el artículo 362 de la Ley Federal del Trabajo dice: "Pueden formar parte de los sindicatos los trabajadores mayores de catorce años con la limitación que establece el artículo 372, en su fracción I". La limitación radica en que los trabajadores menores de dieciséis años no podrán formar parte de la directiva de los sindicatos.

Para el quinto caso, en relación con la condición de los representantes del patrón en los sindicatos, el artículo 11 de nuestra Ley dice: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". A pesar de esta disposición, los beneficios que adquieran los trabajadores por virtud del Contrato Colectivo, llegan a todo el personal que labore en la empresa, según lo establece el artículo 396, al citar: "Las estipulaciones del Contrato Colectivo se extienden a todas las personas que trabajan en la empresa o establecimiento, aunque no sean miembros del sindicato que lo haya celebrado, con la limitación consignada en el artículo 184". Esto implica que los trabajadores de confianza podrán gozar de las prestaciones consignadas en dicho contrato, salvo que se haya pactado lo contrario.

REQUISITOS DE FONDO EN CUANTO EL OBJETO.

El derecho de asociación profesional se distingue del derecho de asociación consignado en el artículo 90. de la Constitución, en virtud de que el primero sólo puede ejercitarse por las personas que tengan la calidad de traba

jadores o patrones; además que su finalidad es el mejora---
miento de las condiciones económicas de sus agremiados por
lo que las metas comunes que persigue el sindicato debe en-
cuadrar dentro de la finalidad del sindicato. No obstante
la Ley establece que los sindicatos pueden realizar otras -
actividades, siempre que sean contrarias a sus fines esen-
ciales, v. gr.: actividades deportivas, culturales, económi-
cas, sociales, etc.; pero les está prohibido la realización
de fines religiosos expresamente por el artículo 378. Así
pues, hay que entender por interés común, los que son den-
tro de la situación particular de los miembros de una clase
social con exclusión de cualquier otro.

Los sindicatos pueden y deben realizar todas aque-
llas actividades que traigan un beneficio a la condición -
económica y social de sus integrantes. En lo que toca a -
los fines económicos, el artículo 110 de la Ley Federal del
Trabajo manda: "Los descuentos en los salarios de los tra-
bajadores están prohibidos, salvo en los casos y con los re-
quisitos siguientes: I.- Pago de deudas contraídas con el
patrón por anticipo de salarios, pagos hechos con exceso al
trabajador, errores, pérdidas, averías o adquisición de ar-
tículos producidos por la empresa o establecimiento. La -
cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del impor-

te de los salarios de un mes . . . ; II.- Pago de la renta a que se refiere el artículo 151 . . . ; III.- Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda . . . ; IV.- Pago de cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro . . . ; V.- Pago de pensiones alimenticias en favor de la esposa, hijos, . . . ; VI.- Pago de las cuotas sindicales ordinarias previstas en los estatutos de los sindicatos; VII.- Pago de abonos para cubrir créditos garantizados por el Fondo a que se refiere el artículo 103-bis de esta Ley, destinados a la adquisición de bienes de consumo, o al pago de servicios "

En relación con el precepto citado tenemos el artículo 132 en sus fracciones XXII y XXIII que dispone: - "Son obligaciones de los patrones: (fracción XXII) Hacer las deducciones que soliciten los sindicatos de las cuotas sindicales ordinarias, siempre que se compruebe que son las previstas en el artículo 110, fracción VI; (fracción XXIII) Hacer las deducciones de las cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción IV."

Con la misma finalidad económica y social está re

lacionado el artículo 378, en su fracción II, que prohíbe a los sindicatos ejercer la profesión de comerciantes con ánimo de lucro.

De la misma manera continuando con la tradición - de las Leyes de Reforma, dicho precepto puntualiza en su - fracción I, la prohibición a los sindicatos para intervenir en asuntos religiosos.

Finalmente, la actividad cultural de los sindicatos queda comprendida dentro de los fines específicos señalados por la Ley, que son: el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes a todos sus agremiados.

REQUISITOS DE FONDO EN CUANTO A LA ORGANIZACION SINDICAL.

La organización del sindicato se realiza a través de los estatutos, que constituyen los preceptos normativos que rigen la vida interna y externa del sindicato.

Nuestra Ley por conducto de una serie de disposiciones establece el contenido mínimo de situaciones que deben contener los estatutos, sin los cuales no podría otorgarse el registro. El artículo 371 de la Ley Federal del -

Trabajo nos lo señala, a continuación citaré un resumen de los aspectos más importantes que se deben contener en dichos estatutos:

- 1.- Denominación del Sindicato
- 2.- Domicilio
- 3.- Objeto
- 4.- Duración
- 5.- Condiciones de admisión de miembros
- 6.- Obligaciones y Derechos de los asociados
- 7.- Causas y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias.
- 8.- Procedimientos para convocar a asambleas y quórum requerido para sesionar.
- 9.- Forma de elección y período de duración de la directiva.
- 10.- Administración de Fondos y monto de cuotas sindicales.
- 11.- Liquidación de bienes.

Comentaremos algunos de estos puntos.

Por lo que respecta a la denominación, cabe mencionar que todo sindicato debe tener un nombre que lo distinga de las demás asociaciones; por lo que las autoridades deben

abstenerse de registrar un sindicato con el nombre de otro ya registrado.

Por lo que toca al domicilio, de acuerdo con la Ley común, todas las personas físicas o morales deben tener un domicilio y en virtud de que los sindicatos son personas morales, según lo establece el artículo 37^o, lógico es que deba citarse el mismo.

En cuanto al objeto, es fundamental para el sindicato el que le señala la propia Ley de la materia, empero - los estatutos pueden contener todas las finalidades que el sindicato pueda realizar sin contravenir el espíritu de la Ley.

En tanto no se determine la duración del sindicato, se entenderá que la misma es por tiempo indefinido.

Como la Ley no es precisa en señalar cuales son los derechos y obligaciones de los miembros de un sindicato para con éste, se deduce que deja en libertad a la asociación para establecerlos; pero podemos señalar los siguientes: Derechos directos y Derechos reflejos.

Los primeros son aquellos que se derivan del pac-

to estatutario o de la actividad profesional de los sindicatos.

Los segundos constituyen prerrogativas que establece la Ley en favor de los trabajadores sindicalizados - respecto de quienes no lo son.

Los derechos del pacto estatutario de la actividad profesional son: derecho de concurrir a las asambleas del sindicato, de intervenir en la vida del sindicato en idénticas condiciones a todos los miembros, a votar y ser votado, a ocupar y desempeñar cualquier cargo sindical, a exigir - que la mesa directiva rinda cuentas a la asamblea general, - a exigir la celebración de asambleas ordinarias y extraordinarias, a exigir al sindicato la intervención ante el patrón o ante las autoridades del trabajo para la defensa de sus intereses y a exigir el cumplimiento de los estatutos - del sindicato. Asimismo los miembros del sindicato tienen derecho a gozar de los beneficios que obtenga el sindicato por su actividad profesional, como son los derechos de su - celebración del contrato colectivo de trabajo, la constitución de centros culturales, de cajas de ahorro, etc.

Paralelamente con estos derechos, se presentan necesariamente sus correlativas obligaciones como son: Obligación de concurrir a las asambleas, de desempeñar los pueg

tos o comisiones que les confiera el sindicato, de cubrir - el importe de cuotas, de respetar y cumplir el pacto estatutario, de no realizar actos que atenten contra la vida del sindicato.

Los derechos reflejos son : la cláusula de exclusión de preferencia sindical, que consiste en que únicamente los trabajadores sindicalizados puedan prestar sus servicios en una empresa según lo dispone el artículo 395 de la Ley Federal del Trabajo, derecho a formar parte de las juntas de Conciliación y Arbitraje (Art. 605), a participar en la integración del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (Art. 554, frac. II), a intervenir en la integración del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional para Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (Art. 579, frac. II).

Para la admisión de nuevos miembros a un sindicato, se establecerá en los estatutos los requisitos para dicho ingreso.

Por otra parte, la vida del sindicato radica en - sus órganos y en los derechos y obligaciones de sus miembros; Es costumbre sindical mexicana que además de la asamblea general, pueda convocarse la asamblea extraordinaria.

La asamblea general tiene las atribuciones siguientes: a) Es órgano legislativo (es decir con facultades para modificar los estatutos); b) Designa a la mesa directiva; c) Conoce de las expulsiones decretadas contra los miembros del sindicato; d) Facultad para disolver el sindicato. A este respecto se refiere el artículo 379 de nuestra Ley que dice: "Los sindicatos se disolverán: I.- Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integren; y
II.- Por transcurrir el término fijado en los estatutos".

En caso de disolución del sindicato, el activo se aplicará en la forma que determinen sus estatutos. A falta de disposición expresa, pasará a la Federación o Confederación a que pertenezca y si no existen al Instituto Mexicano del Seguro Social, según lo dispone el artículo 380 del precepto citado.

Las asambleas generales deben tener señalada la época de su celebración, que deberá ser por lo menos dos veces al año, coincidiendo con la rendición de cuentas de la directiva, así lo establece el artículo 373. Esta a su vez es el órgano representativo de acción y ejecución de los acuerdos de la asamblea, en tal función puede celebrar actos de derecho privado y actos propios de su actividad pro-

fesional; artículo 375: "Los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del sindicato."

Por último, el ejercicio de la representación del sindicato estará a cargo de un secretario general o bien por la persona que designe la directiva, esto sin contravenir disposición especial que sobre el particular contengan los estatutos; a este respecto resulta importante destacar el párrafo segundo del artículo 376, que agrega: "Los miembros de la directiva que sean separados por el patrón o que se separen por causa imputable a éste, continuarán ejerciendo sus funciones salvo lo que dispongan los estatutos."

REQUISITOS DE FORMA PARA LA CONSTITUCION DEL SINDICATO.

Además de los requisitos de fondo, están instituidos en la Ley otros, de los que algunos son previos a la existencia legal del sindicato.

Los de forma son los procedimientos o formalidades necesarios para la existencia legal del sindicato como:

- 1.- Presentación de Documentos
- 2.- Registro del Sindicato
- 3.- Otros requisitos no previstos en la Ley
- 4.- Requisitos en cuanto al funcionamiento del Sindicato.

1.- Presentación de Documentos.- Con relación a este punto tenemos el artículo 365 de la Ley en cuestión, - que menciona en sus cuatro fracciones cuáles son los documentos que los sindicatos deben remitir:

- I.- Copia autorizada del acta de la asamblea - - constitutiva;
- II.- Una lista con el número, nombre y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patronos, empresas o establecimientos en los que se prestan los servicios.
- III.- Copia autorizada de los estatutos; y
- IV.- Copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva.

Los documentos a que se refieren las fracciones - anteriores serán autorizados por el Secretario General, de Organización y el de Actas, salvo lo dispuesto en los estatutos.

2.- Registro de Sindicato.- Los sindicatos realmente constituidos deben presentar su registro ante las autoridades correspondientes, al efecto el propio artículo -- 365 ya citado en el numeral anterior nos dice: "Los sindicatos deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia Federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local,"

Por otra parte el artículo 367 de la Ley de la materia agrega: "La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, una vez que haya registrado un sindicato, enviará copia de la resolución a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje."

Como puede desprenderse del texto de los artículos anteriores, se otorgan facultades a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuando se trata de un sindicato de competencia Federal, en vez de registrarse en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, como debería ser. Este tipo de registro lo lleva a cabo la Secretaría a través de su Departamento de Asociaciones Profesionales, según se dispone en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que en su artículo 47 dice entre otras cosas: "El Departamento del Registro de Asociaciones tendrá

a su cargo los siguientes asuntos:

- a) Estudio y tramitación de las peticiones de registro que hagan las asociaciones obreras y patronales de jurisdicción federal;"

Por lo que toca al momento en que un sindicato adquiere personalidad, el artículo 368 de la Ley del Trabajo nos dice: "El registro del sindicato y de su directiva, otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o por las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, produce - - efectos ante todas las autoridades."

3.- Otros requisitos no previstos en la Ley.-

Las autoridades registradoras, antes de otorgar el registro, y sin que la Ley lo mencione, por regla general y en forma unánime exige los siguientes requisitos:

- a).- Constatación de la existencia física de las personas que integran el sindicato.
- b).- Constatación de la calidad de trabajadores de esas personas.
- c).- Constatación de que es voluntad de esas personas constituirse en sindicato.

Todo lo anterior es debido a que las autoridades registradoras suponen que es fácil cumplir con los requisi-

tos de fondo, de los que no se exige ninguna formalidad, - evitando así la constitución de sindicatos blancos.

4.- Requisitos en cuanto al funcionamiento del - Sindicato.- Podemos citar :

- a).- Comprobar la existencia legal del sindicato
- b).- Precisar el momento a partir del cual tiene personalidad jurídica.
- c).- Hacer pública la constitución del sindicato.

Así el artículo 377 de la Ley de la materia establece como requisitos de funcionamiento: "Son obligaciones de los sindicatos:

I.- Proporcionar los informes que les soliciten las autoridades del trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como sindicatos;

II.- Comunicar a la autoridad ante la que están registrados, dentro de un término de diez - días, los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas; y

III.- Informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros."

Esto implica una obligación por parte del sindicato de proporcionar información a las autoridades correspondientes.

Una vez que es registrado un sindicato produce efectos ante todas las autoridades, como ya lo comentamos en relación con el artículo 368.

En el ejercicio de su actividad profesional el sindicato entra en contacto con: a) el patrón; b) otros sindicatos; y c) el Estado.

a).- Su contacto con el patrón es a dos niveles: en forma pacífica y en forma violenta. En el primer caso, se traduce en la celebración del Contrato Colectivo de Trabajo y con la intervención de los trabajadores en la gestión de la Empresa. De los artículos 386, 387 y 388 de la Ley citada, se desprende que la celebración de un contrato colectivo de trabajo es un derecho que le corresponde exclusivamente al sindicato. De la misma manera el patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá obliga-

ción de celebrar con éste, cuando lo solicite, un contrato colectivo, y en caso de negativa por parte del patrón, el - sindicato podrá ejercer el derecho de huelga consignado en el artículo 450.

En efecto, para el segundo caso (contacto del sindicato con el patrón en forma violenta) se puede ejercer - el derecho de huelga a que hicimos mención, artículo 387, - último párrafo.

b).- Contacto con otros sindicatos.- Las rela-- ciones intersindicales se traducen en la libertad para la - formación de asociaciones sindicales que pueden constituirse en federaciones y confederaciones.

Se entiende por Federación Sindical, las asocia-- ciones de sindicatos formadas para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de los trabajadores.

Se entiende por Confederación, la unión de Federa-- ciones y sindicatos para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

El fundamento legal de estas agrupaciones está en la Constitución Política, en su artículo 123, fracción XVI

del apartado A, que establece la libertad de Asociación Profesional. En lo concerniente a la Ley Federal del Trabajo, su fundamento lo encontramos en el artículo 382, que dice: - "Los sindicatos pueden formar federaciones y confederaciones, las que se registrarán por las disposiciones de este capítulo, en lo que sean aplicables."

La Ley concede plena libertad a los miembros de las federaciones o confederaciones para retirarse de ellas, no obstante que exista pacto en contrario; artículo 382.

En cuanto a los estatutos de las federaciones y confederaciones, amén de cumplir con los requisitos aplicables que señala el artículo 371, deberán contener los siguientes:

- I.- Denominación y domicilio y los de sus miembros constituyentes;
- II.- Condiciones de adhesión de nuevos miembros; y
- III.- Forma en que sus miembros estarán representados en la directiva y en las asambleas.

Al igual que los sindicatos, de acuerdo con la Ley, las federaciones y confederaciones deben registrarse ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, siendo -

aplicable para ellas lo dispuesto en el párrafo final del artículo 366 en relación a la negativa de registro.

Como requisitos de forma que deben llenar las federaciones y confederaciones, respecto de la documentación que deben presentar por duplicado, la Ley dispone en su artículo 385 que remitirán a las autoridades correspondientes:

- I.- Copia autorizada del acta de la asamblea - - constitutiva.
- II.- Una lista con la denominación y domicilio de sus miembros;
- III.- Copia autorizada de los estatutos; y
- IV.- Copia autorizada del acta de la asamblea en que se haya elegido la directiva.

Esta documentación se autorizará de conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 365 relacionado con el registro de sindicatos.

c).- Contacto de los Sindicatos con el Estado.- El sindicato por su actividad profesional entra en contacto con el Estado, y esta relación se manifiesta plenamente en el reconocimiento que le otorga el mismo, para que intervenga y participe en el ejercicio de algunas funciones públi--

cas; v. gr.: la participación de los sindicatos en la integración de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, a participar en la integración del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, a intervenir en la integración del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional para Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, etc.

DISOLUCION DE LOS SINDICATOS.

Algunos autores consideran que existen tres formas de disolución a saber: a).- Disolución voluntaria, que consiste en la desaparición del sindicato por el voto de las dos terceras partes de los miembros que componen la asamblea general, si así lo determinan; b).- Por haber transcurrido el tiempo fijado para su duración en los estatutos; y c).- Disolución forzada por cancelación de registro cuando las autoridades así lo ordenan, esto es cuando el sindicato deja de perseguir los requisitos legales para los que fué creado.

Por lo que corresponde a nuestra Ley Federal del Trabajo, en su artículo 379, únicamente reconoce dos formas de disolución :

- I.- Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que los integran; y
- II.- Por transcurrir el término fijado en los estatutos.

Al respecto el artículo 380, establece como ya lo mencionamos en páginas anteriores, el procedimiento a seguir para la liquidación de su activo. Asimismo, la disolución de los sindicatos produce un doble efecto: la cancelación de su registro, prevista por el artículo 369 y la consecuente liquidación del patrimonio sindical, en los términos de los artículos 371, fracción XIV y del 380 ya citado.

C).- CLASES DE SINDICATOS.

Para hablar de las formas de sindicación se requiere determinar cuáles son, de acuerdo con el derecho positivo de cada país, las maneras de ser de la asociación profesional.

De acuerdo con la doctrina laboral, de muy diversas formas pueden clasificarse a las asociaciones profesionales, según se atienda al aspecto del reconocimiento; a su naturaleza jurídica; a los sujetos que la integran; a la legislación que las regula; a su actividad profesional y polí

tica; a su posición ante la Ley; a los objetivos o fines que persigue; etc.

De manera sencilla vamos a enunciar las asociaciones profesionales que consideramos de mayor importancia en relación con el tema que nos ocupa en este trabajo.

Autores como Cabanellas al referirse a las asociaciones profesionales dice que pueden haber Asociaciones de hecho o Sindicatos amarillos. Con respecto a las primeras comenta: "Las asociaciones de hecho o no reconocidas, son aquellas que constituidas con un fin determinado, no han cubierto los requisitos establecidos por la Ley. Reconocidos o no, las asociaciones constituidas por dos o más personas - en forma tal que puedan llevar a cabo la consecución de fines similares, revisten la categoría de persona jurídica y su diferencia estriba en el reconocimiento que otorga la personalidad; son un hecho con proyecciones jurídicas, un fenómeno que no puede desconocerse. Las asociaciones de hecho, se constituyen generalmente sin ajustarse a ningún procedimiento formal, salvo la manifestación de voluntad de sus integrantes y de la formalización del objeto social; y cuando los fines son de carácter profesional entonces estamos en presencia de un sindicato de hecho, que subsiste aún cuando no reconocida por el Estado o sea sin personalidad -

jurídica, siempre que sus fines y procedimientos que adopten no sean por sí ilegales, es decir contrarios a disposiciones de orden público." (1)

Por otra parte al hablar de los sindicatos amarillos el mismo autor dice: "Estos más que otra forma de sindicatos, son una manera de conducirse por parte de los trabajadores en sus relaciones con los patrones. La denominación amarillo, sirve para calificar a cierta clase de organismos de trabajadores que son dirigidos y controlados sumbrepticamente por los patrones, a fin de oponerse a un sindicalismo libre." (2)

Para el maestro Trueba Urbina, sindicato amarillo es aquel que participa de la misma ideología del patrón y se opone a la lucha proletaria. De la misma manera considera que el llamado "sindicato blanco", es la organización de trabajadores dirigidos por los propios capitalistas y su origen lo encontramos en los llamados "sindicatos de empresa" o de "resistencia" contra los trabajadores, creados en tiempos del Cardenismo y cuyo foco inicial fué la Ciudad de Monterrey.

(1) Ibidem, Derecho Sindical y Corporativo, Editorial Bibliográfica, Buenos Aires, 1959, pag. 416.

(2) Op. Cit. pag. 416.

Sindicatos Unicos.- Sindicato único es el que puede tener cada región, empresa o industria, es decir que por ningún motivo las autoridades competentes podrán reconocer para los consiguientes efectos legales, la existencia de dos o más agrupaciones en una misma empresa o industria, principio que solamente reconoce como único al sindicato mayoritario, de tal suerte que las asociaciones de trabajadores de la minoría no pueden reconocerse como sindicato, ni ser registrado y en consecuencia carecen de existencia legal.

A nuestro juicio este tipo de sindicación única es violatoria del derecho de asociación profesional que consagra el artículo 123, fracción XVI de la Constitución, - - pues resulta contraria al principio de libertad ya que limita el derecho de los trabajadores para asociarse libremente, obligándolos a formar parte de sindicatos que muchas veces no son de su agrado.

Sindicación Plural.- Es la que permite la formación de varios sindicatos en la misma región, empresa o industria, condicionados únicamente a determinados requisitos para su formación y registro; esta clase de sindicación viene a ser la única conforme al principio y a la doctrina de la libre asociación profesional.

CLASIFICACION DE LOS SINDICATOS DE ACUERDO CON NUESTRA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

El artículo 360 de la Nueva Ley Federal del Trabajo vigente, es el que señala cuales son las formas de sindicación permitidas en nuestro derecho, comenzando por la más simple para finalizar con la forma más avanzada. Así, encontramos que los sindicatos pueden ser: Gremiales, de Empresa, Industriales, Nacionales de Industria y de oficios - varios.

Sindicato Gremial.- Son los formados por individuos de una misma profesión, oficio o especialidad; fué en nuestro país, la primera forma de sindicación como ya lo señalamos en temas anteriores, sin embargo, esta forma de sindicación ya no es coherente con la realidad que viven actualmente las organizaciones obreras; ello es debido a que por constituir una corporación cerrada es egoísta y por tanto, una agrupación por oficios o especialidades originan la división entre los mismos obreros, ya que al no interesarles los objetivos de las otras profesiones, se transforman en grupos cerrados que frecuentemente entorpecen el avance en la lucha por mejores condiciones de vida para los trabajadores.

Sindicato de empresa.- Son los formados por trabajadores que prestan sus servicios en una misma empresa. A diferencia del sindicato gremial que es una unión dentro de una misma profesión, para el sindicato de empresa basta tener la categoría de trabajador dentro de la misma para poder asociarse; por lo que no es necesaria la identidad de oficios para crear la agrupación de trabajadores, sino más bien procura la unión de todos los trabajadores dentro de una misma empresa. Esto es, que por encima de los intereses profesionales, se encuentran los intereses del hombre que vende su fuerza de trabajo. Se considera que en esta clase de sindicatos existe una mayor conciencia de clase obrera, porque cualquiera que sea la gama de profesiones, siempre lucharán en su mayoría hacia el objetivo común: el mejoramiento en las condiciones de trabajo, con una retribución salarial justa y adecuada para llevar a cabo una vida decorosa de acuerdo a la dignidad humana.

Desde el punto de vista patronal, resulta más idóneo entablar relaciones con un sindicato que agrupe a todas o la mayor parte de las actividades profesionales de la empresa, que con la concurrencia de varios sindicatos.

Sindicatos Industriales.- Son los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial. Este tipo de sindicato

agrupa a obreros sin otro título que su carácter de trabajadores, pero no limitándose a una sola empresa, sino que permite la unión entre los trabajadores de varias empresas, - con la condición de que éstas pertenezcan a una misma rama.

Sindicatos Nacionales de Industria.- Son los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o - varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas. Este tipo de sindicato es de reciente admisión en nuestra legislación, pues surgió como una nueva forma de sindicación en diciembre de 1956 y fue agregado al artículo 233 de la Ley Federal del Trabajo de - 1931, pasando a nuestra Ley vigente con la misma redacción.

Sindicatos de Oficios Varios.- Son los formados por trabajadores de diversas profesiones. Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se - trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte. La razón fundamental que llevó al legislador al reconocimiento de éste tipo de sindicato, radica en que existe en la provincia de nuestro país pequeñas industrias y por lo general una en cada ramo industrial, en donde el número de trabajadores que prestan sus servicios son inferiores al número exigido por la Ley para la constitución de un sindicato.

ASOCIACION PROFESIONAL PATRONAL

La propia Constitución a través del mismo artículo 123, en sus fracciones XVI, XVII y XIX, otorga el derecho a los empresarios para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, así como el derecho de llevar a cabo paros - cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable. por su parte la Ley Federal del Trabajo vigente establece - en su artículo 361, las formas que pueden revestir los sindicatos patronales; siendo estas:

- I.- Los formados por patrones de una o varias ramas de actividades; y
- II.- Nacionales, los formados por patrones de una o varias ramas de actividades de distintas - Entidades Federativas.

Para la formación de estos sindicatos los patrones estarán obligados a cumplir con todos los requisitos que establece la Ley hasta obtener el registro correspondiente, para los efectos de que se les reconozca su personalidad jurídica con todas las consecuencias legales. Sin embargo estamos en contra de que la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Apartado "A", del artículo 123 Constitucional, -

que es un ordenamiento eminentemente social de protección al trabajador, sea el encargado de establecer derechos en favor de los patrones, y al respecto conviene hacer mención de la opinión que sobre este punto aporta el maestro Trueba Urbina al decir: "El derecho de asociación profesional se hizo extensivo a los empresarios para coligarse en defensa de sus intereses, no con el objeto de crear un grupo organizado de la clase capitalista para combatir a los obreros y abatir los salarios, sino para que en defensa de sus intereses patrimoniales lucharan en el campo de la producción económica para conseguir un equilibrio equitativo mediante la creación de un derecho autónomo que superara las garantías sociales de los trabajadores y a fin de que éstos pudieran compartir los beneficios de la producción, de la riqueza material, de la civilización y de la cultura, a través de la contratación colectiva del trabajo.

La clase patronal siempre ha estado organizada en sociedades civiles y mercantiles, así como en centros patronales, cámaras de comercio y cámaras industriales, por cuanto que sus derechos son esencialmente patrimoniales." (3)

D).- OBLIGACIONES DEL SINDICATO.

(3) Trueba Urbina, Op. Cit., pag. 360.

Las obligaciones del sindicato quedan especificadas en el artículo 377 de la Ley de la materia que dice: -
"Son obligaciones de los sindicatos:

I.- Proporcionar los informes que les soliciten las autoridades del trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como sindicatos;

II.- Comunicar a la autoridad ante la que estén registrados, dentro de un término de diez días, los cambios de su directiva y las modificaciones de los estatutos, acompañando por duplicado copia autorizada de las actas respectivas; y

III.- Informar a la misma autoridad cada tres meses, por lo menos, de las altas y bajas de sus miembros."

La falta de avisos de cambio en la directiva producirá como consecuencia, que las autoridades del trabajo no estén obligadas a aceptar a los nuevos dirigentes para todos los asuntos en que debe intervenir la asociación profesional.

"Las disposiciones anteriores le permiten a la autoridad que conozca el funcionamiento del sindicato, para

evitar en muchas ocasiones que pueda desviarse de su auténtico rumbo social; pero entiéndase bien, que tales obligaciones no implican ninguna facultad para que las autoridades intervengan en la vida interior de los sindicatos, porque esto sería atentar contra la libertad sindical." (4)

(4) Comentarios a la Nueva Ley Federal del Trabajo, Trueba Urbina Alberto y Trueba Barrera Jorge, - México, Porrúa, pp. 162 y 163.

II.- TRABAJADORES ASALARIADOS QUE PARTICIPANDO EN LA PRODUCCION, SE ENCUENTRAN SIN LIBERTAD PARA EJERCER SU DERECHO A LA SINDICACION.

El artículo 123 junto con el 27 constitucional son el prototipo de la Constitución Social, puesto que comprenden un conjunto de garantías sociales en favor de mayorías, cuya finalidad es conseguir el equilibrio económico y social en relación con otras clases. El primero de los preceptos mencionados se incluyó en la Constitución de 1917 como una conquista de la clase trabajadora, en virtud de su denodada participación en la revolución democrático burguesa de 1910. Así mismo reconoció el derecho de asociación profesional, pero lo limitó en sus alcances al facultar al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados a expedir leyes en materia laboral, fundadas en la necesidad de cada región.

Sin embargo en agosto de 1929 fueron aprobadas las reformas a los artículos Constitucionales 73, fracción X y el párrafo introductorio del artículo 123, y en consecuencia se autorizó al Congreso para expedir Leyes Federales en materia de trabajo.

La idea nueva del Derecho del Trabajo de la Ley -

de 1970 es el resultado de una larga evolución y de una lucha contra concepciones anacrónicas que se han negado en aceptar los principios sociales derivados del artículo 123. Así encontramos que la libertad sindical se enmarcó dentro de un orden jurídico, según se desprende de la Nueva Ley Federal Reglamentaria en sus artículos 356 y 357. En igual forma se establecen en ella cuales son los requisitos de fondo y de forma para la constitución de un sindicato, como lo apuntamos en el tema precedente.

En fin, que substancialmente hemos tratado de exponer los fundamentos de orden económico, social y jurídico, que han llevado a la clase obrera a contar con una reglamentación de carácter federal para ejercer su derecho a la sindicación.

La definición del problema que pretendo demostrar, me obliga al planteamiento de la siguiente cuestión : - - ¿Existe libertad entre los trabajadores asalariados para ejercer su derecho a la sindicación dentro de nuestro esquema económico-social ?

Comenzaremos por afirmar que en el marco actual de desarrollo político, económico y social, es una mentira que la clase trabajadora en nuestro país, ejerza libremente

su derecho a la asociación profesional.

En apoyo a lo anterior basta con hacer una breve referencia a la evolución de nuestras instituciones democráticas a partir de la última revolución, para llegar a la conclusión de que el sindicalismo mexicano siempre ha vivido a través de una dependencia del partido oficial del gobierno y particularmente de el Poder Ejecutivo.

" En principio, las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados pertenecen a una organización, la Confederación de Trabajadores Mexicanos (C.T.M.), unida estrechamente al partido gubernamental, al través del sector obrero del partido, y al gobierno. Otros sindicatos no afiliados a esa central tienen también fuertes vínculos con el partido del gobierno. Los dirigentes logran obtener como concesión un número considerable de curules La vinculación de los líderes de estos sindicatos con el gobierno lleva varias décadas y desde 1940 los principales de ellos son unas veces diputados y otras senadores." (5)

Desde luego que esta afirmación va apoyada por una minuciosa investigación de estadística, proporcionada por fuentes oficiales, como lo es la Dirección del Registro

(5) González, Casanova Pablo. La Democracia en México, Serie Popular Era, 1974, p. 26.

Nacional de Electores de la Comisión Federal Electoral. Pero a mayor abundamiento, otro indicador de la dependencia - del sindicalismo mexicano respecto del partido oficial y en particular de el Presidente de la República, lo es el de las huelgas. Por el número de huelgas y huelgistas que se dan en los diferentes períodos gubernamentales, se aprecia cuando un régimen presidencial siguió una política obrerista y popular, y cuando sucedió todo lo contrario. Como si los dirigentes sindicales y los propios obreros se sintieran protegidos por el Ejecutivo Federal y muchas veces alegados, o bien ocurre justamente que cuando los presidentes llevan una política más conservadora de alianza con los sectores patronales nacionales o extranjeros, las demandas de la clase obrera se ven minimizadas, si no es que reducidas a la nada.

" Así, vemos que mientras en el período del presidente Obregón - que contó entre sus partidarios más decididos a los "Batallones Rojos" y a los líderes obreros - se da un promedio anual de 197 huelgas, en el período de Calles y el maximato callista el promedio baja a 41, para subir - con el de Lázaro Cárdenas a 478. Con posterioridad el promedio es de 387 con Avila Camacho, de 108 con Alemán, de - 248 con Ruiz Cortines, de 472 con López Mateos. En cuanto al promedio de huelgistas es de 64,000 (Obregón); 4,000 - (Calles y maximato); 61,000 (Cárdenas); 56,000 (Avila Camacho).

cho); 19,000 (Alemán); 25,000 (Ruiz Cortines); 53,000 (López Mateos).” (6) Mención aparte merece el régimen de - - Díaz Ordaz, que se distinguió francamente por un gobierno - repressivo y nugatorio a toda libertad de asociación.

Ahora bien, la anterior referencia al sindicalismo con respecto al desarrollo de nuestras instituciones democráticas, adolecería de importancia si no hiciéramos mención a la fuerza que ejerce el sector empresarial privado, - tanto nacional como extranjero, sobre el partido oficial y el Ejecutivo Federal.

La misma relación que se presenta entre los sindicatos y el Presidente de la República, es la que se da en - tratándose de la presión que el sector privado nacional y - extranjero dirige hacia el Ejecutivo. Las organizaciones - de los empresarios, que tienen carácter oficial y obligatorio, son un poderoso instrumento de los propios empresarios. La Confederación Nacional de Cámaras Industriales (CONCAMIN) agrupa 51 cámaras; la Confederación Nacional de Cámaras Nacionales de Comercio (CONCANACO) agrupa 25⁴ cámaras; la Confederación Patronal de la República Mexicana tiene 7,000 - miembros distribuidos en 21 centros patronales. A ellas se añaden muchas otras organizaciones no menos poderosas, como

(6) *Ibidem.* p. 27.

la Asociación de Banqueros de México y la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros. Todas éstas organizaciones designan a su representantes, en un juego político plenamente consciente, en que el poder económico y político de los candidatos y sus posibilidades de ser eficaces en la defensa de los intereses patronales, determinan su elección en forma democrática, esto es, de respeto al voto de los asociados. A su poderío, y al hecho de que representan efectivamente las fuerzas del empresario extranjero y mexicano, añaden formas muy eficaces de lucha. (7)

"Ha sido una característica de la organización patronal en México - escribe Isaac Guzmán Valdivia, apologeta de estas organizaciones - que los problemas más serios - que afectan a los hombres de empresa se estudian conjuntamente por los Directores de las principales instituciones representativas de la iniciativa privada. Siempre que se presenta una situación de esa naturaleza los presidentes de las Confederaciones de Cámaras Industriales, de Cámaras Nacionales de Comercio, de la Patronal y de la Asociación de Banqueros de México entran en consulta inmediata y, si se -

(7) Nótese la desventaja en que se encuentran los trabajadores con relación a los patrones, en cuanto al procedimiento antidemocrático que se sigue en los sindicatos para elegir a sus representantes; independientemente que los líderes obreros nunca reflejan ni defienden los intereses de sus representados.

hace necesario, actúan sus respectivos consejos directivos y los grupos de especialistas con que tales organismos cuentan. De esta manera se toman decisiones congruentes, que norman la acción de la clase patronal. Sobre esta base - - - - - unas veces se hacen declaraciones conjuntas o se realizan gestiones en las que participan representantes de la industria, del comercio, de los empresarios como patronos, y de la banca. En otras ocasiones - y esta es la regla general - cada organización actúa en el campo específico que le corresponde sabiendo que cuenta con el apoyo de las demás."(8) Otras formas de coordinación se realizan en las convenciones y asambleas anuales, o entre los empresarios de una misma rama industrial, o entre los empresarios de distintas ramas que tienen actividades de interés común en un territorio determinado.

Con la fuerza que ostentan en el campo económico, y la forma como están organizadas y coordinadas en el terreno político, estas agrupaciones, por Ley, son órganos de consulta del Estado para la satisfacción de las necesidades del comercio y la industria nacionales; según se establece en la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria en su Capítulo II, que trata del objeto de las cámaras, y que en su artículo 4o. dice :

(8) Apud. González, Casanova. Ibidem. p. 65.

"ART. 40. Las cámaras tendrán como objeto :

Fracción IV.- Ser órgano de consulta del Estado para la satisfacción de las necesidades del comercio o de la industria nacionales."

Es así como encontramos en la actualidad un sector privado amplio y perfectamente organizado, con financiamiento propio, con representantes propios elegidos democráticamente, con expertos y técnicos a su servicio que reciben los mejores sueldos y sirven para asesorar en el terreno económico, jurídico y político, con organizaciones que se coordinan entre sí y siguen - cada vez que lo juzgan conveniente para sus intereses - una estrategia común. Este sector tiene instrumentos efectivos que influyen en la legislación y la administración gubernamental, que modifican las decisiones del Ejecutivo, proponiendo modificaciones a la política económica y financiera gubernamental - contando con el respaldo de los medios masivos de comunicación. (9)

Como se podrá apreciar ambos sectores : el obrero y el patronal, se encuentran magníficamente organizados y coordinados. Con la cualitativa diferencia de que el sector patronal vota tesonaramente por sus intereses a través

(9) Cfr. Ibidem. pp. 56 y 67.

de sus representantes en las distintas asociaciones - contando con una influencia sobre el gobierno, mientras que - por otro lado el sector obrero es abandonado a su desgracia por la nefasta política de sus líderes; los que se coordinan estupendamente, pero en lo que toca a los intereses patronales y propios, acatando sumisamente las directrices - que fije el partido oficial y el Presidente de la República.

Ante tan desigual enfrentamiento entre el capital y el trabajo, los derechos de la clase trabajadora se encuentran conculcados, y por ende, la libertad para ejercer su derecho a la sindicación está limitado, bloqueado, manipulado. Así nos encontramos ante esa libertad individual - que se transfigura en el margen que ofrecen las Leyes a la voluntad del individuo, para producir efectos jurídicos, - reputándola como una voluntad más o menos libre.

Pero en nuestra realidad, esa voluntad individual ha sido reducida a su más mínima expresión, y por tanto la libertad individual, ha quedado quebrantada, como presupuesto jurídico. Por otro lado existen preceptos instituidos - por la Ley Federal del Trabajo que permiten el control y la manipulación del obrero por los dirigentes. A manera de - guisa tenemos el artículo 395 que se refiere a la cláusula de exclusión, que establece :

*ART. 395.- En el contrato colectivo podrá establecerse que el patrón admitirá exclusivamente como trabajadores a quienes sean miembros del sindicato contratante. Esta cláusula y cualesquiera otras que establezcan privilegios en su favor, no podrán aplicarse en perjuicio de los trabajadores que no formen parte del sindicato y que ya presten sus servicios en la empresa o establecimiento con anterioridad a la fecha en que el sindicato solicite la celebración o revisión del contrato colectivo y la inclusión en él de la cláusula de exclusión.

Podrá también establecerse que el patrón separará del trabajo a los miembros que renuncien o sean expulsados del sindicato contratante".

De esta manera, todo trabajador tiene prácticamente la obligación de ingresar al sindicato de su empresa si quiere obtener o conservar su puesto, facultando al sindicato a pedir al patrón la destitución del trabajador. Además, el ingreso al sindicato lo incorpora automáticamente a las filas del partido oficial, con lo que se despoja al obrero de la libertad de elegir por cuenta propia su militancia política.

Para finalizar, diremos que la situación en que -

se encuentra el movimiento obrero así como las condiciones actuales para su desarrollo - están muy lejos del espíritu de justicia social que conquistó el constituyente del 17 - con la promulgación del artículo 123 constitucional. La - clase obrera mexicana desconoce las ventajas que puede - - traer la lucha en forma independiente del Estado. Históricamente, los obreros han recurrido siempre al Presidente de la República en demanda de una solución para sus múltiples conflictos, en vez de recurrir a la presión de sus organizaciones y a la solidaridad de sus compañeros.

El primer paso sería deshacerse de sus actuales - líderes para estar auténticamente representados, así los - nuevos dirigentes tendrían que entrar en un conflicto real con los patrones. Queda pendiente dilucidar cuál sería la actuación del Estado en tales circunstancias, que de llegar a ser tan evidentes, o adoptaría una posición que lo colocara en conflicto con el capital, o bien se tornaría un Estado más represivo y totalitario.

Sin embargo no hay que olvidar que aunque el movimiento obrero no es un ente que exista separado de todo el contexto sociopolítico del país, al lado de la enorme masa de marginados, desocupados y subocupados, del campo y de las ciudades, los que existen ya y aquellos que se irán sumando, podrá fortalecerse organizadamente para plantear una verdadera crisis en demanda de justicia social.

CONCLUSIONES

- 1.- Los hombres son sujetos de la historia, que han creado la sociedad y la civilización humana, y todas las formas que de la sociedad y la cultura van desarrollándose en la sucesión de los tiempos. Tienen en su actividad además del poder de crear la historia, la capacidad suficiente para transformarla. El Derecho, por ser parte de la cultura dentro de la sociedad humana, también ha evolucionado paralelamente con ésta, hasta formar un complejo sistema jurídico, que responde a las necesidades del Estado.
- 2.- El Estado está integrado por el conjunto de instituciones y normas destinadas a reglamentar el funcionamiento de la sociedad, de tal manera que permita la constante reproducción de las condiciones económicas, ideológicas y jurídico-políticas, que garanticen la permanencia de las relaciones de dominación de una clase sobre las demás.
- 3.- El trabajo es la actividad humana más importante con la que el hombre satisface sus necesidades, apoyándose en los materiales que le brinda la naturaleza, o bien, auxiliándose de los instrumentos mecánicos para transformarlos. En este proceso intervienen tres elementos:

el trabajo propiamente dicho; el objeto; y sus medios; estableciéndose entre ellos determinadas relaciones - que dan por resultado la elaboración del producto. Con la singularidad de que el primer elemento del proceso, o sea el trabajo, viene a ser en nuestro sistema una mercancía generadora de valor.

4.- La división del trabajo en el seno de la sociedad conduce a los que trabajan, a formar parte de una gran maquinaria, ya que realizan una función particular. La cooperación apoyada en un principio en la división del trabajo, o sea la manufactura, constituye en sus orígenes una manifestación elemental, que más tarde en cuanto toma consistencia y crece, se toma en una forma consciente, reflexiva y sistemática del régimen de producción capitalista. Así, el trabajo queda sin contenido al negar su esencia..

5.- En una sociedad de enajenación como la capitalista, el hombre no se enfrenta al hombre como semejante, sino - como el siervo el señor, como el que vende su única - mercancía (fuerza de trabajo) y el que la compra para enriquecerse. La mercancía es un objeto externo, una cosa que satisface necesidades humanas, que tiene un - valor de uso y por lo tanto de cambio. La mercancía - es un producto del trabajo, y la fuerza de trabajo es

una mercancía también, que tiene y crea un valor que - está determinado por los medios de existencia necesarios para su reproducción, y que el patrón no paga en su forma integral.

6.- En la Edad Media, los medios de producción, la producción de mercancías y el beneficio del producto, eran de propiedad particular. Con el capitalismo se presenta un acaparamiento de los medios de producción y la producción misma; transformando el original modo de producción individual, en producción social, pero para beneficio exclusivamente particular, del burgués. El resultado es que el trabajador cuenta con su fuerza de trabajo como único patrimonio para sobrevivir, convirtiéndolo de por vida en trabajador asalariado.

7.- Los siglos XVI, XVII y XVIII destacaron por el incremento de las nuevas fuerzas productivas y los grandes descubrimientos científicos, como por las luchas sociales contra el viejo régimen feudal. Sin embargo pronto afloraron las consecuencias desastrosas del nuevo sistema, pues con la expansión de la industria y la invasión de moderna maquinaria, aumentó el número de obreros y con ellos su miseria.

- 8.- Durante el siglo XIX, el hombre se ve envuelto en un desarrollo industrial que lo conduce a reflexionar acerca de la naturaleza de las condiciones económicas y sociales existentes. Surge así, el Derecho del Trabajo como parte del Derecho Social, destacando en este renglón nuestra Constitución de 1917, por ser la primera de las constituciones político - sociales en el mundo, que no sólo es protectora de la clase trabajadora, sino fundamentalmente reivindicadora, al perseguir la recuperación de la plusvalía generada por el trabajo humano en la producción.
- 9.- Al Derecho del Trabajo pertenece el derecho a la sindicación y su ejercicio está garantizado por la fracción XVI del artículo 123 Constitucional. La Ley Federal del Trabajo es reglamentaria de los derechos laborales que otorga la Constitución a los trabajadores respecto del Apartado "A", y a través de ella se señalan el objeto y las funciones del sindicato.
- 10.- A pesar de que la clase trabajadora cuenta con el principio de libertad para hacer efectivo su derecho a la sindicación emanado de nuestra Carta Magna, la realidad nos demuestra que a partir de 1918 la historia del movimiento obrero se ha distinguido por tres constantes: una falta de democracia interna en los sindicatos.

tos, federaciones y confederaciones; una dependencia - del poder público; y la corrupción de sus dirigentes. Lo que impide una acción eficaz para que los trabajadores hagan valer real y efectivamente su derecho a la - asociación profesional.

11.- Aprovechando lo anterior, el sector empresarial nacional y extranjero se ha organizado ampliamente para presentar un solo frente en la defensa de sus intereses, - conculcando con frecuencia los derechos de los asalariados, creando organismos (sociedades mercantiles, cámaras de comercio y de industria, asociaciones de banqueros, etc.) cuya fuerza ha ido en constante aumento, hasta convertirse en un factor real de poder sobre las decisiones que toma el gobierno federal para delinear su política.

12.- En consecuencia, el derecho a la sindicación se convierte en un derecho ideal, quedando al margen de nuestro contexto jurídico. Sin embargo no es difícil darse cuenta que las masas laborantes han venido tomando conciencia de la situación, lo que se traduce en descontento y excepticismo de los trabajadores sindicalizados para con sus líderes. Hecho que a últimas fechas ha tenido evidente manifestación. Por lo que si se supe la dependencia actual de los sindicatos, (previa

restauración de la democracia y abolición de la corrupción) con el apoyo de los obreros asalariados que aún no están organizados y ciertos elementos de la clase - media que tendrán que incorporarse a la lucha sindical, el movimiento obrero organizado podrá lograr su reivindicación económica y social.

BIBLIOGRAFIA BASICA

Código Civil para el Distrito Territorios Federales. (México), 1932.

Código de Comercio. (México), 1890.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria (México), 1941.

Ley Federal de Trabajo. (México), 1931.

Nueva Ley Federal del Trabajo. (México), 1970.

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (México), 1957.

De la Cueva, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. México, Porrúa, 1972, 575 pp.

Estados Unidos de Norteamérica. Departamento de Trabajo. Historia Condensada del Sindicalismo Norteamericano. (C. P. I.), 52 pp.

Flores, Magón Ricardo. Epistolario y Textos. México, Fondo de Cultura Económica, 1964, 257 pp.

García, Maynez Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 13a. ed. México, Porrúa, 1965, 444 pp.

García, Maynez Eduardo. Libertad como Derecho y como Poder. México, Compañía General Editorial, 1941, 87 pp.

González, Casanova Pablo. La Democracia en México. México, Serie Popular Era, 1974, 332 pp.

Harnocker, Marta. Los Conceptos Elementales del Materialismo Histórico. 6a. ed. México, Siglo Veintiuno, 1971, - 341 pp.

Hegel, G.W.F. La Constitución de Alemania. Madrid, Aguilar, 1972, 242 pp.

Iglesias, Severo. Sindicalismo y Socialismo en México. México, Grijalbo, 1970, 194 pp.

Lenin, V.I. Carlos Marx y Federico Engels. Moscú, Ediciones en Lenguas Extranjeras, (s. a.), 57 pp.

Lenin, V.I. El Estado y la Revolución. Moscú, Editorial Progreso, 1966, 118 pp.

Lenin, V.I. Obras Escogidas. Moscú, Editorial Progreso, - 1966, Tomos I - II y III.

Losovski, A. Marx y los Sindicatos. México, Grijalbo, - 1969, 157 pp. (Colección 70 - Núm. 45).

Luxemburgo, Rosa. Huelga de Masas, Partido y Sindicatos. - México, Grijalbo, 1970, 160 pp. (Colección 70 Núm. 35).

Marx, Carlos. El Capital. México, Fondo de Cultura Económica, 1972, Tomo I, 769 pp.

Marx, Carlos, y Engels, Federico. Manifiesto del Partido - Comunista. Moscú, Editorial Progreso, 1967, 50 pp.

Marx, Carlos, y Engels, Federico. Obras Escogidas. Moscú, Editorial Progreso, 1966, 670 pp. II Tomos.

Mondolfo, Rodolfo. El Humanismo de Marx, 2a. ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1973, 156 pp.

Mondolfo, Rodolfo. Historia de Ideas. Buenos Aires, Editorial Escuelas, 1968, 10^h pp.

Projorov, Vasili. Lenin Acerca de los Sindicatos. Moscú, Editorial de la Agencia de Prensa Nóvosti, 1971, 65 pp.

Revueltas, José. Ensayo sobre un Proletariado sin Cabeza. México, (s. e.), 1962, 261 pp.

Ricord, E. Humberto. La Cláusula de Exclusión en sus Relaciones con el Derecho de Sindicalización y la Libertad de - Afiliación Sindical. México, (s. e.), 1970, 102 pp.

Trueba, Urbina Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Teoría Integral. México, Porrúa, 1972, 510 pp.

Villoro, Toranzo Miguel. Introducción al Estudio del Derecho. México, Porrúa, 1966, 486 pp.

Wright, Mills C. El Poder de los Sindicatos. Buenos Aires, Siglo Veinte, 1965, 357 pp.

BIBLIOGRAFIA SECUNDARIA

- Beer, Max. Historia General del Socialismo y de las Luchas Sociales. Buenos Aires, Siglo Veinte, 1973, 373 pp.
- Cardoso, Henrique Fernando. Ideologías de la Burguesía Industrial en Sociedades Dependientes. México, Siglo Veintiuno, 1971, 239 pp.
- Cockcroft, D. James. Precursores Intelectuales de la Revolución Mexicana. México, Siglo Veintiuno, 1971, 290 pp.
- Córdova, Arnaldo. La Ideología de la Revolución Mexicana.- Formación del Nuevo Régimen. México, Era, 1973, 508 pp.
- Deutscher, Isaac. Los Sindicatos Soviéticos. México, Era, 1971, 147 pp.
- Dynnik, M.A., et. al. Historia de la Filosofía. trad. - esp. Adolfo Sánchez Vázquez. México, Grijalbo, 1968, - - VII Tomos.
- Engeles, Federico. Anti Dühring. Var. esp. Manuel Sacristán Luzón. México, Grijalbo, 1968, 347 pp.

Flores, Magón Ricardo. La Revolución Mexicana. México, -
Grijalbo, 1970, 158 pp. (Colección 70 Núm. 74).

García, Cantú Gastón. El Socialismo en México. Siglo XXI.
México, Era, 1969, 514 pp.

Marx, Carlos. Crítica de la Filosofía del Estado de Hegel.
México, Grijalbo, 1968, 158 pp.

Plejanov, Jorge. Sindicalismo y Marxismo. México, Grijal
bo, 1968, 159 pp. (Colección 70 Núm. 29).

Roll, Eric. Historia de las Doctrinas Económicas. México,
Fondo de Cultura Económica, 1961, 493 pp.

Sombart, Werner. El Burgués, Contribución a la Historia -
Espiritual del Hombre Económico Moderno. Madrid, Alianza -
Editorial, 1972, 371 pp.

Zavala, Silvio. La Colonización Española en América. Méxi
co, Sep/Setentas, 1972, 165 pp.

Zea, Leopoldo. América en la Historia. Madrid, Revista de
Occidente, 1970, 256 pp.